REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL
CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL



www.bdigital.ula.ve

ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO

Caso: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al grado de Magister en Derecho Procesal Penal

Autora: Nancy Andrea Arias Méndez
C.I Nº V.- 13.965.887
Tutor: Dra. Auxiliadora Arias de Caraballo
C.I. Nº V.- 4.470.828

Mérida, Julio de 2014

C.C. Reconocimiento

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL
CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO

Autora: Abg. Nancy Andrea Arias Méndez
Tutora: Dra. Auxiliadora Arias de Caraballo
Fecha: Julio 2014

RESUMEN

En la cadena de custodia convergen seis subsistemas cada uno de los cuales cumple una función específica, por ser procedimientos que van a ofrecer de forma conjunta elementos de seguridad para establecer la verdad del hecho delictivo cometido. Partiendo de esta premisa el presente trabajo de grado tuvo como propósito proponer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013. Lo que llevó metodológicamente a desarrollarla bajo la modalidad de proyecto factible. Teniendo como población de estudio diez (10) funcionarios perteneciente a la Brigada de Homicidios. Para la recolección de la información se diseñaron dos instrumentos consistentes en una encuesta y una guía de entrevista, los cuales fueron validados mediante el juicio de expertos. Los resultados de la investigación llevaron a conocer que los funcionarios aún cuando consideran que es importante el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego, refieren desconocer cómo debe hacerse ese resguardo, toda vez que no manejan un protocolo para ello, ni cuentan con los materiales e insumos para el embalaje de las evidencias, menos aún se indica el procedimiento seguido, además que dicho procedimiento no permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia. Lo que llevó a proponer algunas acciones que procuraran informar, capacitar y promover el trabajo en grupo para que de esa manera la gestión de las evidencias en los delitos de homicidio respondan a un correcto resguardo de su cadena de custodia. Recomendándose al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, adoptar y ejecutar el plan de acciones propuesto.

Descriptores: acciones, resguardo, cadena de custodia, homicidio, arma de fuego, manual único.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

	Pp.
PORTADA	i
ACTA VEREDICTO	ii
DERECHO DE AUTOR	iii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iv
RESUMEN	v
ÌNDICE GENERAL	vi
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE GRÀFICOS	ix
INTRODUCCIÓN	1-2
I. DIAGNÒSTICO DEL PROBLEMA	3
Diagnóstico de la problemática	3
Interrogantes de la investigación	5
Objetivos de la investigación	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6-7
Operacionalización de las variables	8-11
Justificación de la investigación	12-13
II. MARCO TEÒRICO	14
Antecedentes de la propuesta	14-29
Contexto Organizacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía	30
Bases legales	34
Bases teóricas	51
Cadena de custodia	51
Evidencia física	60
El delito de homicidio	63
Armas de fuego	68
Glosario de términos	84-111
III. MARCO METODOLÒGICO	112
Modalidad de la investigación	112
Tipo de investigación	112
Población y muestra	113-114
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	114

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Validación de los instrumentos 115
Técnicas de análisis de datos 116

Pp.

IV. ANÀLISIS DEL DIAGNÒSTICO 117
Análisis de los resultados del cuestionario 117-148
Interpretación de los resultados del cuestionario 148
Relevancia de los resultados del cuestionario 154
Análisis de los resultados de la guía de entrevista 155-162
Interpretación de los resultados de la guía de entrevista 162
Relevancia de los resultados de la guía de entrevista 165

V. LA PROPUESTA 166
Fundamentación de la propuesta 166
Objetivos de la propuesta 167
Bases legales de la propuesta 168
Análisis de la factibilidad de la propuesta 173
Síntesis de la propuesta 175-178

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 179
Conclusiones 179
Recomendaciones 181

REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS 185-189

ANEXOS 191
A: Modelo de cuestionario 195
B: Modelo de guía de entrevista 196
C Resultados de la validación 197-202

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

LISTA DE CUADROS

Cuadro	Descripción	Pp.
1	Operacionalización de la variable	8-11
2	Conocimiento del resguardo de la cadena de custodia.	117
3	Existencia del resguardo de la cadena de custodia.	118
4	Importancia del resguardo de la cadena de custodia.	120
5	Pasos para el resguardo de la cadena de custodia.	122
6	Manejo de protocolo.	123
7	Cumplimiento del resguardo de cadena de custodia.	124
8	Seguimiento de pautas.	126
9	Fijación fotográfica y planimétrica	127
10	Uso de materiales e insumos idóneos.	129
11	Indicación del procedimiento seguido para la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia.	130
12	Rotulación y etiquetamiento de las evidencias.	131
13	Uso de letra legible en la rotulación de las evidencias.	132
14	Establecimiento de responsabilidades	133
15	Gestión de la evidencia.	135
16	Descripción de los procedimientos en acta.	136
17	Trasporte idóneo de las evidencias	137
18	Medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias.	138
19	Medidas de seguridad para evitar daño y deterioro de la evidencia.	139
20	Relación de los materiales e insumos con el Manual del Ministerio Público.	140
21	Existencia de equipos	141
22	Adopción de acciones.	142
23	Metodología usada.	143
24	Manejo de información.	144
25	Capacitación de los funcionarios.	145
26	Protocolo y resguardo de la cadena de custodia.	146
27	Modelo de acta.	147
28	Acciones que actualmente están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia	155
29	Metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias.	157
30	Limitaciones del resguardo de cadena de custodia.	158
31	Propuesta de acciones para mejorar el resguardo de la cadena de custodia.	160-161

C.C. Reconocimiento

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico	Descripción	Pp.
1	Conocimiento del resguardo de la cadena de custodia.	117
2	Existencia del resguardo de la cadena de custodia.	119
3	Importancia del resguardo de la cadena de custodia.	121
4	Pasos para el resguardo de la cadena de custodia.	122
5	Manejo de protocolo.	124
6	Cumplimiento del resguardo de cadena de custodia.	125
7	Seguimiento de pautas.	126
8	Fijación fotográfica y planimétrica	127
9	Uso de materiales e insumos idóneos.	129
10	Indicación del procedimiento seguido para la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia.	131
11	Rotulación y etiquetamiento de las evidencias.	132
12	Uso de letra legible en la rotulación de las evidencias.	133
13	Establecimiento de responsabilidades	134
14	Gestión de la evidencia.	135
15	Descripción de los procedimientos en acta.	136
16	Trasporte idóneo de las evidencias	137
17	Medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias.	138
18	Medidas de seguridad para evitar daño y deterioro de la evidencia.	139
19	Relación de los materiales e insumos con el Manual del Ministerio Público.	140
20	Existencia de equipos	141
21	Adopción de acciones.	142
22	Metodología usada.	143
23	Manejo de información.	144
24	Capacitación de los funcionarios.	145
25	Protocolo y resguardo de la cadena de custodia.	146
26	Modelo de acta.	147

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

INTRODUCCIÓN

Para la investigación criminal de los homicidios se requiere de una metodológica en la que está implícita la cadena de custodia que debe seguir la Policía Científica a fin de obtener evidencias que lleven a obtener los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

En Venezuela, teniendo en cuenta el Estado de Derecho pregonado por la vigente Constitución Nacional, se plantea una actuación policial garante del debido proceso, por lo que la cadena de custodia viene a encontrar su razón y propósito para la investigación criminal, ya que se requiere de evidencias que perfectamente lleven a establecer la plena identificación de la víctima y su victimarios, así como de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que ocurrió el delito.

En este sentido, se observa que el Ministerio Público elaboró un Manual de cadena de custodia de las evidencias físicas y digitales con el propósito de coadyuvar en la regulación de los procedimientos generales y específicos de la misma, a los fines de que se mantenga la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso. Y aunque el objetivo del manual es evitar la modificación, alteración, contaminación o desaparición de las evidencias y elementos probatorios, desde el momento en que son colectados en el sitio del suceso, siguiendo su paso por las distintas dependencias criminalísticas y/o forenses, hasta la culminación definitiva del proceso, en la práctica existen ciertas limitaciones para que algunas Delegaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas cumplan con su aplicación.

Bajo estas consideraciones en el presente trabajo de grado se planteó realizar una investigación que se orientó a proponer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Criminalísticas Sub Delegación El Vigía del Estado Mérida para el primer trimestre del año 2013, lo que llevó a desarrollarlo metodológicamente bajo la modalidad de un proyecto factible, y estructurarla en seis (6) capítulos con el siguiente contenido:

En el Capítulo I, se diagnostica el problema, formulan las interrogantes, los objetivos de la investigación, se operacionalizan las variables y se presenta la justificación.

El Capitulo II, corresponde al marco teórico, por lo que se hace referencia a los antecedentes de la propuesta, el contexto organizacional de la institución donde se hizo la investigación, las bases legales, bases teóricas y el glosario de términos.

En el Capítulo III se muestra el marco metodológico, atendiendo a la modalidad de la investigación, tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación de los instrumentos y técnicas de análisis de datos.

www.bdigital.ula.ve

En el Capítulo IV se presenta el análisis del diagnóstico.

El Capítulo V corresponde a la propuesta refiriéndose en el mismo la fundamentación de la propuesta, objetivos de la propuesta, bases legales, análisis de la factibilidad de la propuesta y síntesis de la propuesta.

En el Capítulo VI se muestran las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO I

DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

Diagnóstico de la Problemática

Durante los últimos años, Venezuela ha vivido un acelerado proceso de cambio social caracterizado entre otras cosas, por un aumento de la criminalidad y en especial, por un aumento en el índice de delitos cometidos con arma de fuego tal como homicidios, lesiones, robo a mano armada entre otros.

Varios estudios realizados por organizaciones no gubernamentales entre las cuales se encuentran el Observatorio Venezolano de Violencia, (2010), que estudian el fenómeno de la criminalidad, han demostrado que:

www.bdigital.ula.ve

> Las armas de fuego se encuentran involucradas en la comisión de los siguientes delitos: homicidio, lesiones personales, actos contra la libertad sexual y la dignidad humana, robos a personas, en residencias, vehículos, establecimientos públicos, bancarios, secuestros y atentados contra la seguridad del Estado, entre otros (p. 2).

En cuanto a los móviles, manifiesta Bolívar (2011) que las estadísticas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), señalan que:

> Las averiguaciones de homicidio iniciadas tienen por móviles la resistencia al robo, supuesta riña, el ajuste de cuenta, la venganza, el robo, quedar en línea de fuego, móvil pasional y en algunos hechos por determinar la causa, es decir, las situaciones por las cuales se producen estos delitos son muy variadas y en algunas ocasiones se hace aún más confusa (p. 30).

C.C. Reconocimiento

Dentro de estos casos, los homicidios se cometen con cualquier tipo de arma o instrumento de comisión, lo cual le da una característica específica al delito en referencia y ello se refleja en el tipo de herida que causa la muerte, sin embargo en la mayoría de los casos iniciados se observa que las armas de fuego se encuentran involucradas.

Señala Rodríguez (2012) que “esta probable causa de muerte coloca a la investigación policial y sobre todo al director del proceso penal como lo es el Fiscal del Ministerio Público, en una situación de mayor control y supervisión sobre la averiguación iniciada” (p. 2); a fin de probar o comprobar de forma plena que el fallecimiento de la persona se originó motivado a las lesiones causadas por los proyectiles que alcanzaron la humanidad del occiso y no por otras causas.

De acuerdo a información suministrada por el Eje de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Delegación Estatal Mérida, para el primer trimestre del año 2013, los homicidios que se cometieron en la entidad ascendieron a 21 homicidios, de los cuales en la Sub Delegación del Vigía se conoció de 10 casos. Mostrando estas cifras que en el Municipio Alberto Adriani, el delito de homicidio registra un índice delictivo importante que requiere de los funcionarios que conforman la Brigada de Homicidio una actuación oportuna, eficaz y eficiente mediante una investigación criminalística que lleve a la plena identificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurren los mismos.

www.bdigital.ula.ve

Es por ello que siempre habrá de tenerse presente el papel que juega el resguardo de la cadena de custodia para tales propósitos, porque como bien lo expresa López (2008), la misma “debe ser aplicada a cada uno de los elementos materiales o evidencia física encontrados y recolectados en el lugar de los hechos o escena del crimen” (p. 257).

Pero como a la escena del crimen acuden, el personal policial uniformado (policía de vigilancia o preventiva), vecinos y curiosos, así como

C.C. Reconocimiento

el Ministerio Público y los funcionarios de la policía científica bajo cuya responsabilidad se encuentra el resguardo de los elementos materiales probatorios o evidencia física, podría suceder que por descuido en la aplicación de la cadena de custodia se contamine la escena del crimen o la evidencia o que ocurran ambas cosas. Requiriéndose, en consecuencia, la práctica de un correcto resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego; porque será ello lo que va a permitir una correcta verificación de los elementos materiales probatorios o evidencias físicas encontrados en la escena del crimen y en el lugar de los hechos.

Infiriéndose de lo mencionado, que los funcionarios de la policía científica deben adoptar acciones tendientes a favorecer el resguardo de esa cadena de custodia, ya que de no ser así, significa que no se está aplicando correctamente la misma, lo que demandaría la propuesta de acciones para mejorar lo que se está haciendo.

www.bdigital.ula.ve

Interrogantes de la Investigación

En este orden de ideas se ha planteado realizar una investigación que estará orientada a proponer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía del Estado Mérida para el primer trimestre del año 2013 y de esa forma dar respuesta a:

¿El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía requiere de acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego?

¿Cuáles son las acciones que están permitiendo resguardar la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el

C.C. Reconocimiento

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía?

¿En que consiste la metodología utilizada para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía?

¿Qué acciones podrían favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

www.bdigital.ula.ve

Proponer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013.

Objetivos Específicos

1. Diagnosticar las acciones que favorecen el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013, para lo cual se analizaron diez casos.

2. Describir la metodología utilizada para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos

C.C. Reconocimiento

por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013.

3. Establecer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Operacionalización de la Variable

Cuadro 1: Operacionalización de la Variable

Objetivos Específicos	Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems Cuestionario	Ítems Guía de entrevista
1. Diagnosticar las acciones que favorecen el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013	Situación de las acciones que favorecen el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego	Conjunto de actividades que se viene aplicando para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.	Cognitiva	-Delitos ejecutados -Homicidios -Conocimiento -Existencia del resguardo de la cadena de custodia -Importancia del resguardo de la cadena de custodia - Pasos para el resguardo de la cadena de custodia -Manejo de protocolo -Cumplimiento del resguardo de cadena de custodia	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,	1,2,

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

				- Seguimiento de pautas		
Objetivos Específicos	**Variables**	**Definición Conceptual**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Ítems Cuestionario**	**Ítems Guía de entrevista**
2. Describir la metodología utilizada para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego conocidos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013.	Metodología utilizada para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego	Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos usados para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego	Material	-Homicidios Fijación fotográfica y planimétrica -Uso de materiales e insumos idóneos -Indicación del procedimiento seguido para la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia -Rotulación y etiquetamiento de las evidencias -Establecimiento de responsabilidades -Gestión de la evidencia -Descripción de	8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15,	3,

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

				los procedimientos en acta -Trasporte de las evidencias -Medidas de seguridad para evitar daño y deterioro de la evidencia - Relación de los materiales e insumos con el Manual del Ministerio Público -Existencia de equipos	16,17, 18, 19, 20,	
Objetivos Específicos	**Variables**	**Definición Conceptual**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Ítems Cuestionario**	**Ítems Guía de entrevista**
3. Establecer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados por el Cuerpo	Acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego	Conjunto de actividades que están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.	Conductual	-Leyes aplicables -Tipos de arma de fuego Adopción de acciones -Metodología usada -Manejo de información - Capacitación de los funcionarios	21, 22, 23, 24, 25,	

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

de Investigaciones CICPC-Sub Delegación El Vigía para el 1ER trimestre del año 2013				- Protocolo y resguardo de la cadena de custodia - Modelo de acta	26	

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Justificación de la Investigación

En la cadena de custodia convergen de acuerdo a lo expuesto por Mora y Sánchez (2007), seis subsistemas cada uno de los cuales cumple una función específica, por ser procedimientos que van a ofrecer de forma conjunta elementos de seguridad para establecer la verdad del hecho delictivo cometido. En este sentido la investigación procura abordar un tema de criminalística sobre el que aún cuando se enfatiza su importancia para la investigación criminal de los hechos, todavía existen factores condicionantes que dejan entrever una mala aplicación de la cadena de custodia.

Está investigación por otra parte, procurará describir la metodología que actualmente aplica el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía del Estado Mérida con respecto al resguardo de la cadena de custodia que sigue para los delitos de homicidio por arma de fuego. Específicamente, en lo que respecta al manejo de un protocolo, descripción en el acta policial de los procedimientos realizados, por citar algunos aspectos.

www.bdigital.ula.ve

También la investigación persigue establecer las limitaciones que presenta el resguardo de la cadena de custodia que aplica el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía del Estado Mérida, que condicionan que las evidencias encontrados en la escena del crimen de homicidio con arma de fuego resulte vulnerable como para ser considerada una prueba que aporte elementos necesarios para el establecimiento de la verdad de los hechos.

Los resultados de la investigación beneficiarán a los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía, específicamente a los que conforman la Brigada de Homicidios, siendo igualmente importantes para otras Sub Delegaciones ubicadas a lo largo y ancho del territorio venezolano.

C.C. Reconocimiento

Asimismo, los resultados de la investigación ofrecerán lineamientos que en el ámbito académico permitirán realizar otras investigaciones a nivel de pregrado y postgrado, contribuyendo también con la actuación que ejercen el Ministerio Público, la Defensa Pública, los defensores privados y los criminalistas.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Propuesta

Los antecedentes según Arias (2006) “Se refiere a los estudios previos: trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado. (p. 106). De lo citado se deduce que se refiere a todas aquellas investigaciones que tienen relación con el presente trabajo. A los fines de analizar, profundizar y apoyar la presente investigación se requiere consultar diversos trabajos de grado a nivel de Licenciatura, Maestría y Doctorado considerados como antecedentes, los cuales coinciden directa o indirectamente con la propuesta objeto de estudio: “Proponer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013”, las mismos están organizados según el nivel de relación con la investigación dentro de los cuales se destacan a nivel nacional e internacional y en orden cronológico desde el más reciente:

Hernández, Yoel, en (2012), para la Universidad José Antonio Páez-Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carabobo-Venezuela, realizó en trabajo titulado: “La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del Derecho Penal y su relación con los casos de homicidio en el estado Carabobo”.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Con el desarrollo de este estudio el autor analizó la Criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del Derecho Penal y su relación con la solución de los casos de homicidios en el estado Carabobo, bajo una modalidad de investigación descriptiva, de tipo investigación de campo, apoyada en la documentación y los criterios referenciales de expertos. El diseño de investigación fue conformado en tres (3) fases: Documentación, levantamiento de aplicación. La población se seleccionó en el universo de quienes ejercen funciones en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Panales y Criminalísticas del Estado, consultadas mediante cuestionario policotómico, los datos se recogieron bajo un sistema de estadística muestral aleatoria simple e intencional no probabilística, cuyo resultados recolectó la opinión de toda la población muestral seleccionada, con los que se indagó sobre la eficacia operativa, de los procedimientos para obtención y resguardo de evidencias del delito de homicidio, que influye sobre la solución de los casos de homicidio en el Estado Mérida, ejecutados por el Cuerpo Táctico o Especiales de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

www.bdigital.ula.ve

Se llegó a la conclusión de que la aplicación de los preceptos de la criminalística en todas sus funciones gestionaríos y operativas con apoyo de los organismos de investigaciones penales, contribuyen a la solución de casos delictivos., recomendándose a estas instituciones intervenir en las deficiencias operativas encontradas para mejorar su proceso operativo. Utilizó como descriptores: el régimen probatorio, la criminalística y cada uno de los casos de homicidios.

El autor corporativo Segob en (2012), presentó un trabajo titulado “Mecanismo de protección y preservación de la evidencia: Cadena de custodia” en el que haciendo mención expresa a los aspectos

C.C. Reconocimiento

Constitucionales de la cadena de custodia a la luz de la teoría del proceso; sostiene que la revisión del contexto pluridisciplinario en el cual se desarrolla el estudio monográfico de la Cadena de Custodia acepta, como no podía ser de otra manera, ópticas diferentes, las cuales, una vez armonizadas, sirven para entender de una manera más completa las consecuencias jurídicas que se desprenden de la misma. En efecto, un estudio reducido a una sola disciplina jurídica no bastaría para comprender la verdadera dimensión de la institución procesal de la cadena de custodia y su relación con las demás partes del proceso, y sobre todo, con el fin constitucional que éste persigue: el debido proceso y que por consiguiente racionaliza la estructura y la funcionalidad de dicha institución. De tal suerte que, a pesar de que son varias las disciplinas que inciden directamente en el estudio de la cadena de custodia, la primera palabra la ha de tener el Derecho Constitucional en tanto que señala el telos de la institución.

www.bdigital.ula.ve

Por consiguiente desde el punto de vista procesal, no se puede escindir de la cadena de custodia su carácter sustantivo y adjetivo, en tanto que el proceso como principal objeto de estudio del Derecho procesal ya ha superado su carácter meramente instrumental y presenta toda una serie de elementos sustantivos que nos remiten al propio Derecho Constitucional. Ciertamente, se está ante un fenómeno de constitucionalización del ordenamiento que supone que las normas del mismo se encuentran mediadas por la Constitución, y las consecuencias de esta situación se verifican en el proceso penal, en el cual, más allá de la naturaleza instrumental técnica que presentan sus institutos procesales, existe una racionalización de la función jurisdiccional que desarrolla y que consiste, desde el punto de vista constitucional, en una serie de garantías que aseguren la tutela judicial efectiva a través del debido proceso, tal y como lo ha entendido Lorca Navarrete (2003). Justamente, el debido proceso legal,

C.C. Reconocimiento

tiene que establecer los contenidos sustantivos de las formas que se desarrollan en el proceso penal y que deben superar la tensión entre derechos humanos y seguridad pública, de modo que en el desarrollo de la función jurisdiccional el Estado tenga que garantizar unos derechos de naturaleza procesal como fin constitucional del proceso. Hay una visión adjetiva, de carácter técnico, que se tiene que tomar en cuenta para que el proceso penal sea viable y no se limite a ser un catálogo de garantías ilusorias, pero, el debido proceso impondrá el criterio racionalizador de dicha visión instrumental con base en la tutela judicial efectiva y no el mero cumplimiento estricto de las formas procesales. Es así que la etapa probatoria conlleva unos actos procesales que la justicia penal establece para que se desahoguen las pruebas, sin embargo, la consideración de la prueba como un derecho humano de carácter procesal obliga a que se consideren garantías en torno a la misma para que pueda cumplir con las exigencias de la tutela judicial efectiva.

www.bdigital.ula.ve

Explica el autor corporativo Segob que en este contexto, la cadena de custodia va a suponer un instrumento fundamental con base al cual se asegura la cientificidad de la prueba, es decir, la superación de cualquier contaminación que impida que la evidencia que se encuentra en la escena del crimen sea en esencia, la misma que llega hasta el juicio oral, y por tanto surta los efectos probatorios que le son propios en atención a las exigencias del debido proceso; la prueba logrará dicho fin, siempre y cuando supere la dialéctica inconstitucional de verdad procesal y verdad real, para lo cual, la cadena de custodia constituye un sistema instrumental de carácter técnico, pero que, en la medida que sirve para la confirmación de la prueba como garantía del debido proceso pasa a ser una institución procesal que la conecta con los fines constitucionales de la función jurisdiccional a través de relaciones más o menos estrechas con el proceso en sí.

C.C. Reconocimiento

Es verdad que la cadena de custodia es un formato, ya que es así como se registra la actividad investigadora y de resguardo que realiza el órgano policial o el Ministerio Público competente que está en contacto con las evidencias que se deben proteger para que surtan los efectos probatorios en el Juicio Oral, también es cierto, que el funcionamiento de la cadena de custodia constituye un sistema desde el punto de vista de la criminalística, que debe resguardar científicamente las evidencias encontradas en la escena del crimen. Definitivamente, la cadena de custodia se puede entender como "la documentación cronológica y minuciosa de las pruebas para establecer su vinculación con el presunto delito", lo cual permite probar el hecho y determinar sus autores, co autores, cómplices o encubridores del mismo.

Sin embargo, sólo desde una perspectiva constitucional, se puede comprender la trascendencia procesal de la cadena de custodia, como derecho fundamental de contenido procesal en razón del debido proceso, lo que evita la no valoración de la prueba en razón de su contaminación, evitando que un delito se quede sin castigo o un inocente no obtenga una sentencia absolutoria. Por tal motivo, desde una perspectiva procesal, la cadena de custodia ha de verse como una institución de garantía de la prueba y de la tutela judicial efectiva.

La relación de la anterior investigación al problema que se estudiará viene dada por los señalamiento que sobre cadena de custodia ofrece el autor, toda vez que ésta es un instrumento fundamental para la gestión integral forense de la prueba, pues asegura la cientificidad de la misma. Las posturas teóricas realizadas en este referente de investigación servirán de fundamento para establecer las bases teóricas de la investigación y realizar la fundamentación teórica de los resultados de la misma.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Allan Arburola Valverde, en (2012), como colaborador de Criminalística en la ciudad de San José de Costa Rica, realizó una investigación titulada “La cadena de custodia de la prueba”, en la que establece que la cadena de custodia de la prueba, encuentra su fundamento en el debido proceso. Por ello, la custodia debe garantizar al juzgador que la evidencia física, que se le presenta en el juicio, es la misma que se recolectó en el sitio del suceso; que no ha sido alterada, cambiada o destruida; o bien, que fue analizada y se entregó su significado.

Para asegurar que lo anterior se lleve a cabo, se debe establecer un riguroso y detallado registro, que identifique la evidencia y posesión de la misma, con una razón que indique: número de expediente, lugar, hora de recolección, fecha, nombre de la víctima, nombre del investigador y despacho u oficina.

www.bdigital.ula.ve

La cadena de custodia es el procedimiento de control que se emplea para los indicios materiales afines al delito, desde su ubicación, hasta que son valorados por los diferentes funcionarios encargados de administrar justicia, y que tiene como finalidad no viciar el manejo que de ellos se haga, y así evitar la contaminación, alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción. Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso y que la evidencia que se recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal, o descrita en el respectivo dictamen pericial.

Al recolectar las pruebas, lo importante es el significado, el valor que va a tener en el proceso de investigación y por medio de la cadena de custodia,

C.C. Reconocimiento

este valor va a ser relevante, debido a que no se va a poder impugnar, al haberse acatado el procedimiento. A fin de evitar tal situación es recomendable en cuanto a la evidencia en la escena, y en todo proceso de investigación: Recolección adecuada de los indicios; conservación adecuada de los indicios y entrega fiscalizada.

La relación de la anterior investigación con el problema de estudio es directa, por cuanto aborda la cadena de custodia y su importancia para el resguardo de la evidencias, lo cual es vinculante al problema de estudio planteado al momento de desarrollar las bases teóricas y validar teóricamente los resultados de la investigación.

Rodríguez, Monteverde y Solis, en (2011), realizaron una investigación denominada: "Talleres en materia de preservación del sitio de suceso resguardo de evidencias en la escena del crimen, dirigido a la comunidad de la escuela de policía región Guayana". Trabajo presentado como requisito para obtener el título de: Magíster Ciencia.

www.bdigital.ula.ve

Manifiestan los autores que la conducta humana siempre ha sido compleja y en muchas ocasiones el origen de sus actos es desconocido, de allí nacen diferentes ciencias y disciplinas que buscan una respuesta al comportamiento criminal de los seres humanos. En este contexto, la administración de justicia, dado el creciente aumento de hechos delictivos y modus operandi, no puede escapar a la evolución de las ciencias humanas, y en consecuencia en aras de la verdad y la equidad más rigurosa se ha visto obligada a requerir el auxilio de datos cada vez más objetivos y de medios de pruebas indiscutibles. Para conocer esos datos objetivos, los especialistas en criminalística, constituyen los suministradores de evidencias físicas identificadoras y reconstructoras que se localizan en el escenario de los hechos y en los ambientes relacionados con la comisión del delito. En este

C.C. Reconocimiento

sentido, la criminalística aplica conocimientos, métodos y técnicas con objeto de proteger, observar, y fijar el lugar de los hechos, así como para colectar y suministrar las evidencias asociadas al hecho, al laboratorio de criminalística o de forma más amplia, a un laboratorio debidamente dotado de Ciencias Forenses. Uno de los objetivos de la criminalística es ocuparse del estudio científico del lugar de los hechos y de otros sitios relacionados con la investigación, aplicando metodología y tecnología adecuadas para obtener resultados creíbles y fiables mediante procesos científicos, tanto inductivos como deductivos.

De manera que, la protección de la escena del crimen, resulta uno de los objetivos de la criminalística, y ya sea el agente investigador o el forense, deben coordinar o indicar la aplicación de las reglas para la protección del lugar de los hechos, a fin de que se puedan recoger todas las evidencias posibles, sin que haya distorsiones que dificulten el esclarecimiento del caso.

www.bdigital.uia.ve

En este tema, sobre la pericia criminalística, el auxilio inmediato al agente investigador, sea el forense o/y el agente de policía encargado, e inclusive otros funcionarios que lleguen a la escena de los hechos, como bomberos, y protección civil, debe giran en torno a la manera de manipular las evidencias desde un punto de vista técnico y metodológicamente adecuada. No obstante, los procedimientos realizados no siempre se llevan de forma ajustada a las exigencias del caso, pues en algunos casos quienes llegan a la escena del crimen, no cuentan con las competencias necesarias para resguardar las evidencias, y en ese sentido dejan de tener significado para el esclarecimiento del delito cometido.

Al jerarquizar los problemas planteados por las personas que fueron abordadas en esa comunidad, se encontró que es una necesidad obtener mayor conocimiento al momento de llegar a la escena del crimen, preservar

C.C. Reconocimiento

el sitio del suceso y resguardar la evidencia, pues cualquier inconveniente puede descalificar la evidencia y en consecuencia dejar de lado las pruebas que confirman o no la perpetración de un delito y la identidad de sus autores o coparticipes. Con el propósito de obtener algunas respuestas a estos planteamientos, surgió la necesidad de realizar un estudio con el objetivo de desarrollar talleres en materia de preservación del sitio de suceso y resguardo de evidencias en la escena del crimen, dirigido a la comunidad de la Escuela de Policía Región Guayana, como futuros agentes policiales donde se evidenció muchas incertidumbres sobre el tema. El proyecto tuvo como propósito, desarrollar talleres en materia de preservación del sitio de suceso y resguardo de evidencias en la escena del crimen, dirigido a la comunidad de la Escuela de Policía Región Guayana, los conocimientos sobre la importancia de la preservación del sitio de suceso y resguardo de evidencias en la escena del crimen, con el fin de fortalecer su preparación profesional.

www.bdigital.ula.ve

Peña Petrocelli y Rodríguez Eudys (2009), realizaron una investigación intitulada: “Aportes de la dactiloscopia en la investigación policial como medida preventiva de la dirección de investigaciones de la policía metropolitana”, ello como Trabajo especial de grado presentado como requisito para optar al Título de Magister en Ciencias Policiales para el Instituto Universitario de la Policía Metropolitana, Sub Dirección Académica División de Investigación y Postgrado.

Dicho estudio corresponde a un trabajo de nivel descriptivo con un diseño básicamente documental, que se apoyó ligeramente en algunas observaciones de campo y en el registro de algunos pequeños datos probatorios, necesarios para dar respuesta a los objetivos de la investigación, referido al uso de la dactiloscopia como herramienta para la reseña policial y la identificación de personas. El interés surge luego que se constituyen las policías uniformadas del país como órganos instructores delegados por el

C.C. Reconocimiento

Ministerio Público, con autorización para realizar investigaciones penales y criminales, cada vez que le sea requerido de acuerdo en lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal y otras normativas legales alusivas a los órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y de seguridad ciudadana. La identificación plena o reseña es una parte fundamental del trabajo policial para conformar una base de datos que permita a las instituciones policiales la identificación de los sujetos que actúan al margen de las leyes. El presente trabajo especial de grado según su nivel se ubicó en el tipo de investigación descriptiva. En lo que se respecta a la estrategia que se adoptó en esta investigación para obtener la información, se aplicó un diseño de investigación de campo. La población considerada para este estudio estuvo representada por 15 funcionarios de la Policía Metropolitana, adscritos al departamento de investigaciones de la Policía Metropolitana especialista en dactiloscopia.

www.bdigital.ula.ve

Quesada Marín Christian; en (2009), en un trabajo realizado en la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI), SAN JOSÉ, COSTA RICA, propone una investigación titulada: “Importancia de la custodia del escenario de muerte en casos de homicidios dolosos y la relación con los derechos humanos, en la Gam”. Este fue un Proyecto final de graduación presentado como requisito para optar por el Titulo de Máster en Criminología con Mención en Derechos Humanos.

Experiencias de orden personal, laboral y académico interactuaron y motivaron la escogencia del tema de esta investigación al autor. El profesionalismo y la especialización de las autoridades encargadas de atender los sitios de suceso en homicidios dolosos, ha venido mejorado, desde el abordaje junto con la administración y proceso de las evidencias. Es oportuno indicar que tiempo atrás no se daba la importancia requerida y necesaria para la atención del sitio del suceso donde ocurría un hecho

C.C. Reconocimiento

delictivo, indiferentemente del delito que se tratara. Dicha investigación, se centra en la importancia de la custodia del sitio de suceso, donde ha ocurrido un Homicidio Doloso, delito considerado como el más grave por atentar contra la vida humana. La investigación de un Homicidio normalmente es compleja, consta de varias etapas siendo la primera de estas el trabajo en el sitio del suceso que se inicia con la verificación de la comisión del hecho y custodia del escenario de muerte, continuando con la primera inspección ocular, así como la recolección de indicios y manejo de las evidencias. Sin embargo; la ausencia de protocolos, personal con poca experiencia, la falta al debido proceso y a los Derechos humanos de personas relacionadas directa o indirectamente con el hecho delictivo han sido prácticas frecuentes, reincidentes y aceptadas. La importancia del sitio del suceso, se fundamenta en que es el punto de partida para la investigación policial, es donde se obtienen las primeras informaciones e indicios para el esclarecimiento del hecho. Por lo que, de los errores cometidos por quienes lo atienden, sería consecuentemente el irrespeto a los derechos de la víctima y al debido proceso. En Costa Rica desde la década de los años setenta, comienza a tomar relevancia los fundamentos de la investigación científica y los responsables del esclarecimiento de los hechos delictivos comienzan a introducir cambios con esa orientación.

www.bdigital.ula.ve

Gracias a los cambios anteriormente mencionados, el abordaje y manejo del sitio del suceso, a cargo de instituciones encargadas del Control Social Formal, que tienen dentro de sus funciones el administrar el sitio de suceso, además de ocuparse de la investigación criminal, ya no desde la perspectiva excluyente de los Derechos Humanos, sino de la necesidad de una política de investigación esquematizada, de la mano de los Derechos Humanos Universales, ratificados por nuestro país indiferentemente del lugar en el que se encuentre el ciudadano, ya sea víctima, sospechoso o testigo. Ante este panorama surge la iniciativa de realizar esta investigación y emitir

C.C. Reconocimiento

algunas recomendaciones que ayuden a mejorar la administración del sitio del suceso, estableciendo la importancia de una adecuada custodia del mismo, en los delitos de Homicidio Doloso, para así poder brindar aportes que ayuden a mejorar la custodia y abordaje del lugar donde ha ocurrido un crimen. Por lo tanto, indiferentemente de la tarea que tenga asignada, ya sea el investigador, el patólogo forense, el fotógrafo, o el oficial uniformado, además de todas la demás personas que intervengan en la investigación, todos deben colaborar y trabajar en equipo, para poder llegar a un objetivo común, como es el esclarecimiento de un crimen, de forma transparente, de la mano de la ciencia forense, con el aporte de profesionales de los diferentes campos, todos bajo el manto de los derechos humanos, respetando el debido proceso.

Reyes Díaz, Sergio, en (2009), en una investigación realizada para la Armada de Chile Academia de Guerra Naval, para optar al grado académico de Magíster en Ciencia Política Integrada, que lleva por título: “Políticas públicas y la nueva reforma procesal penal: Manual para la recolección de evidencias físicas en el sitio del suceso. Un aporte para la seguridad pública”. El autor platea que la seguridad pública y la seguridad ciudadana, y en definitiva el control del delito, son elementos que tienen directa relación con las funciones que le corresponden al Estado. Cuando estos elementos no se encuentran compensados y, específicamente la seguridad pública, no permiten que la ciudadanía viva en forma tranquila y sin ver sus bienes o su seguridad personal amenazada, hay una crisis de Estado. No cabe duda de que existe, hoy en día, una gran sensación de inseguridad ciudadana, avalada por la información que constantemente aparece a diario en la prensa y la entrega a través de encuestas por organismos gubernamentales.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Todos los organismos, o sectores de la sociedad, señalan “con el dedo acusador” principalmente a los Tribunales de Justicia, como los responsables directos de la tan nombrada “puerta giratoria”. El abogado y licenciado Mauricio Duce lo explica así: “…Un tema que ha generado debate público intenso en la prensa en las últimas semanas ha sido el de la supuesta “mano blanda” de los jueces y del sistema de justicia criminal, en general, respecto de la delincuencia…”. La nueva Reforma Procesal Penal ha realizado importantísimos cambios relacionados con los procedimientos judiciales. Entre estos cambios, existe uno que reviste gran importancia y tiene directa relación con el tema en exposición, me refiero a los denominados Medios de Prueba. A través de la lectura de numerosos fallos, se puede determinar que en un notable número de casos no se pudo probar autoría, pues falta aquello que se considera fundamental para condenar: medios de prueba. Me parece que en realidad lo que se encuentra en crisis es la carencia o insuficiencia de ellos, como forma para determinar la persona del delincuente, esgrimiendo los medios señalados en la Ley. En el presente ensayo se revisó algunos casos delictuales emblemáticos más destacados por la prensa nacional e internacional, ocurridos en el país, que han generado conflictos de tipo político, social y económico. A partir de estos casos y de otros cuyas resoluciones han generado dudas, planteo reflexionar si se evidencia una falta de rigor metodológico por parte de las policías y de quien dirige la investigación o no.

www.bdigital.ula.ve

Este análisis crítico no sólo considera mis experiencias acumuladas y la suma de conocimientos teóricos y técnicos con rigor temático, didáctico y experimental, sino que incorpora criterios de diversos autores que plantean métodos y técnicas para la correcta ubicación, reconocimiento, recolección, preservación y traslados a los respectivos laboratorios de evidencias físicas, dejadas por él o los autores en el sitio del suceso. Es sobre esta base que

C.C. Reconocimiento

planteo la siguiente hipótesis para orientar el presente trabajo de investigación: “Existe una real necesidad de elaborar un manual único para la recolección de evidencias físicas en el sitio de suceso”.

Daysy Cañizalez, (2009), Ex Directora de la Dirección Técnico Científica de la Fiscalía General de la República, en su trabajo: “Manual para la investigación criminal”, dice: “El sitio del suceso de cualquier crimen, constituye la base de la Investigación, y tal como lo refiere la experto el testimonio ofrecido por un Investigador entrenado con relación a las observaciones y descubrimientos realizados en el sitio del suceso inalterada, es vitalmente importante al llegar a un sitio de suceso, puesto que se debe contar las siguientes consideraciones: Si se encuentran personas heridas en el sitio del suceso, va a constituir un asunto de primera prioridad el brindarles ayuda. De disponerse de cierta cantidad de funcionarios, las medidas inmediatas y necesarias para proteger el sitio del suceso deberán llevarse a cabo simultáneamente la ayuda a las personas heridas con el examen de las personas fallecidas. para la resolución exitosa de un caso. Por lo general protección inadecuada de un sitio de suceso producirá la contaminación, la pérdida o el desplazamiento innecesario de evidencias que constituyen pruebas físicas, y es probable que cada uno de estos hechos destruyan las evidencias. Es por lo tanto, que el primer Funcionario que llega a un sitio de suceso, debe tomarse la seria responsabilidad de asegurar la escena del crimen sobre todo con las personas no autorizadas para entrar a éste. Entre las acciones iniciales, como lo señala la anteriormente citada, están las medidas de protección inmediatas que incluyen la separación o cercado con sogas, a fin de evitar los espectadores, colocación de Funcionarios Policiales en las zonas que posean alto potencial de posible alteración por autos, animales y la cobertura de áreas que serían afectadas por el humo, lluvia o por rayos directos del sol.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Juventino Montiel, (2008), autor mexicano en su “Manual de criminalística”, resalta la importancia de la preservación de las evidencias en el sitio del suceso, refiere, que para no alterar las huellas y conservar las que están, se indican algunas técnicas para la colección adecuada de los indicios en el escenario del suceso, a fin de conservarlas primitivamente como las dejo el autor después de la consumación del hecho que se investiga. La colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos, y se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales, que son: levantamiento, embalaje y etiquetado. Estas razones, antes aludidas fortalecen la importancia del estudio pormenorizado del sitio del suceso y las evidencias encontradas en éste, no solo por su preservación, sino porque es una garantía para la inculpación de los autores de un delito, y la excelencia del cumplimiento de las funciones de todos los operadores de justicia en el sistema procesal penal venezolano.

www.bdigital.ula.ve

López Calvo, Pedro. En (2008), desarrollo un trabajo titulado “Investigación Criminal y Criminalística en el sistema penal acusatorio” en el que expone que la cadena de custodia es fundamental en la investigación criminalística, por cuanto ofrece un manejo idóneo de las evidencias desde su identificación en el lugar de los hechos y en al escena del crimen, su estudio en los laboratorios, hasta el envío del peritazgo a la autoridad correspondiente. Permitiendo la misma conocer en cualquier estado del proceso, dónde se encuentra el elemento material probatorio o evidencia física, quien lo tiene, nombre del perito, gabinete o laboratorio donde se efectúa el análisis correspondiente; garantizando así la seriedad, la transparencia del dictamen y, además de que se reciban los resultados en forma oportuna y con la calidad científica exigida en las investigaciones.

C.C. Reconocimiento

La relación de la anterior investigación con el problema que se planteó es directa, por cuanto en la misma se presenta un sustento teórico que permitió soportar el marco teórico de la investigación y así como sus resultados.

Contexto Organizacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía

1. Historia

Según el Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia (2013), al finalizar la dictadura del general Marcos Pérez Jiménez el país no contaba con un cuerpo investigativo con carácter científico para los delitos y los crímenes. Esta situación se trató de resolver a principios del gobierno provisional cuando asumió el control del Estado, el 23 de enero de 1958, presidido por el Contralmirante Wolfgang Larrazábal Ugueto, quien ordenó mediante el Decreto número 3 de fecha 24 de enero de 1958, la disolución de la Seguridad Nacional del Organigrama del Ministerio de Relaciones Interiores.

www.bdigital.ula.ve

Con la promulgación del decreto, el país quedó totalmente desprovisto de un cuerpo de policía para la investigación criminal, y tampoco contaba con una estructura que pudiera ajustarse al esquema del nuevo proyecto socio-político planteado y que pudiera utilizarse como base institucional en la reconstrucción de una nueva policía, dedicada solamente a la investigación criminal. Este vacío se resolvió con la creación de un cuerpo de policía que iba a tener funcionamiento transitorio. Es decir, emergencia del momento, por lo que se creó una policía temporal denominada Criminológica para que actuara en la parte delictiva.

C.C. Reconocimiento

No obstante esta policía transitoria no contaba con ningún ordenamiento técnico, ni jurídico como respaldo y tenía muchas limitaciones para enfrentar la delincuencia, entre otras razones porque no manejaba las técnicas de investigación moderna aplicables al campo policial a lo cual se sumaba que muchas de sus actuaciones no contaban con ningún respaldo de acuerdo a las normas legales establecidas. Por tal razón, fue sustituida, el 20 de febrero de 1958, mediante el Decreto Nº 48, estructurado en catorce artículos, refiriéndose los tres primeros entre otros aspectos, a la forma operativa de cómo debía funcionar la nueva policía, designada con el nombre de Cuerpo Técnico de Policía Judicial, estableciendo que sería dependiente orgánicamente del Ministerio de Justicia y auxiliar del Poder Judicial.

El Ministro de Justicia Dr. René de Solá, estuvo encargado de nombrar al Director para la nueva policía investigativa, como lo estableció el Decreto Nº 48 en su articulo 8, debió hacer la propuesta a varios profesionales del Derecho, ya que se consideraba que debía ser un abogado que ejerciera el cargo, por el conocimiento de las leyes y la aplicación de las mismas con exactitud, aunque el decreto no lo estableció. Numerosos fueron los rechazos a la postulación. Finalmente, el cargo fue aceptado por el Doctor en Ciencias Políticas Rodolfo Plaza Márquez graduado en octubre de 1942. Debido a la relación de amistad con el Ministro y por planteárselo como un reto, desde esa fecha hasta 1958 ejerció la profesión colaborando con el Consejo Venezolano del Niño. Durante su trayectoria laboral, también fue Juez Suplente del Juzgado del Departamento Vargas, y de la Corte Suprema de Justicia en la Sala Penal, actuando como magistrado durante algún tiempo, además, Conjuez en la Sala Civil de la Corte Suprema.

Por disposición de la Junta de Gobierno y de conformidad con el decreto Nº 48 de fecha 20 de febrero de 1958, se nombra al ciudadano

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Doctor Rodolfo Plaza Márquez Director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial", juramentado el 11 de marzo de 1958, por el Dr. René de Sola, en el edificio Universidad sede del Ministerio de Justicia en la Dirección de Administración siendo publicado en Gaceta Oficial Nº 25.607. Ese mismo día por orden del Ministro, el Dr. Plaza inició actividades acompañado por el doctor Carlos Eduardo Guerrero Galavís.

2. Misión

El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas es una institución que garantiza la eficiencia en la Investigación del delito, mediante su determinación científica, asegurando el ejercicio de la acción penal que conduzca a una sana administración de justicia.

www.bdigital.ula.ve

3. Visión

Ser la Institución indispensable, por su reconocida capacidad científica y máxima excelencia de sus recursos, con la finalidad de alcanzar el más alto nivel de credibilidad nacional e internacional en la investigación del fenómeno delictivo organizado y criminalidad violenta.

4. Valores institucionales

Respeto, honestidad, ética, moral, disciplina y vocación de servicio.

5. Funciones

C.C. Reconocimiento

El Decreto con fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, establece las competencias del CICPC, como "órgano principal en materia de investigaciones penales", que estará "al servicio exclusivo de los intereses del Estado".

Señala el artículo 11 de la Ley en mención: Corresponde al órgano principal de investigaciones penales**:**

- Practicar las diligencias que le ordene el Ministerio Público, encaminadas a investigar y hacer constar la perpetración de un hecho punible, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, identificación de las víctimas, de las personas que tengan conocimiento de los hechos, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el delito.

- Colaborar con los demás órganos de seguridad ciudadana en la creación de centros de prevención del delito y en la organización de los sistemas de control o bases de datos criminalísticos para compartir la información de los servicios de inteligencia, en cuanto a narcotráfico, terrorismo internacional, desaparición de personas, movimiento de capitales ilícitos, delincuencia organizada y otros tipos delictivos.

- Elaborar, analizar en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y presentar al Ministerio del Interior y Justicia las estadísticas de criminalidad, cuando sean requeridas, con el objeto de adoptar las políticas de prevención y se apliquen las medidas necesarias para garantizar el fin del Estado en materia de seguridad.

- Desarrollar políticas de prevención, orientación, publicidad, colaboración e información a fin de aplicar medidas técnicas que permitan reducir y evitar la actividad delictiva.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- Auxiliar en caso de necesidad a la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería, y colaborar en la identificación, localización y aprehensión de ciudadanos extranjeros solicitados por otros países.

- Las demás actuaciones o funciones que le sean atribuidas de conformidad con la ley.

6. Objetivos

- Optimizar las acciones de Investigación Criminal tendentes a lograr el esclarecimiento de los hechos delictivos.

- Capacitar el capital humano integrado a la Institución, con el fin de alcanzar un alto nivel de eficacia y eficiencia.

- Elevar el sentido de pertenencia institucional, vinculado a la dinámica científica y tecnológica, a través de la práctica de los valores del CICPC.

www.bdigital.ula.ve

- Garantizar las acciones y medios tendentes a mejorar la calidad de vida de sus miembros, en el aspecto educativo, cultural, deportivo, social y económico.

- Consolidar la imagen de profesionalismo de la institución ante la comunidad en general, fundamentada en una gerencia de alta capacidad de respuesta.

- Lograr insertarse en la comunidad internacional como organismo de investigación penal de vanguardia.

- Dotar al capital humano del CICPC de herramientas, mecanismos logísticos y de infraestructura que garanticen el óptimo desempeño de sus funciones.

- Apoyar las políticas de Estado a través de estrategias dirigidas a la reducción de los delitos en todas sus modalidades.

C.C. Reconocimiento

- Fortalecer organizacionalmente la institución y su sinergia con otros organismos de la Administración Pública Nacional y con instituciones privadas.

Bases Legales

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** publicada en Gaceta Oficial Nº 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999, establece en el **Artículo 156** como competencias del Poder Público Nacional, entre otras:

- Defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.

- Organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.

- Organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.

www.bdigital.ula.ve

En este sentido y en procura de la seguridad jurídica en materia de derechos y garantías de las personas pauta en el **Artículo 49** el debido proceso el cual deberá ser aplicado a todas las actuaciones judiciales y administrativas, lo que desde el punto de vista criminalístico impone a la policía científica la investigación de los hechos de forma oportuna, eficaz y eficiente a fin de que las pruebas incriminatorias se ajusten a la realidad de lo sucedido.

C.C. Reconocimiento

El artículo 253 de la C.R.B.V señala:

> La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.
> Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.
> El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.

Bajo estos lineamientos constitucionales, el **Código Penal***,* publicado en Gaceta Oficial Nº 39.818 Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2011 señala “Nadie podrá ser castigado por un hecho que no estuviese expresamente previsto como punible por la ley, ni con penas que ella no hubiere establecido previamente” (art. 1).

www.bdigital.ula.ve

Expresando en relación al delito de homicidio en el **Artículo 407:** “El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años”.

> **Artículo 410:** En los casos previstos en los artículos precedentes, cuando la muerte no se hubiere efectuado sin el concurso de circunstancias preexistentes desconocidas del culpado, o de causas imprevistas que no han dependido de su hecho, la pena será de presidio de siete a diez años, en el caso del artículo 407; de diez a quince años en el del artículo 408; y de ocho a doce años en el del artículo 409.

> **Artículo 411:** El que por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o instrucciones,

C.C. Reconocimiento

haya ocasionado la muerte de alguna persona, será castigado con prisión de seis meses a cinco años.

En la aplicación de esta pena los Tribunales de Justicia apreciarán el grado de culpabilidad del agente.

Si del hecho resulta la muerte de varias personas o la muerte de una sola persona y las heridas de una o más, con tal que las heridas acarreen las consecuencias previstas en el Artículo 416, la pena de prisión podría aumentar hasta ocho años.

Artículo 412: El que con actos dirigidos a ocasionar una lesión personal, causare la muerte de alguno, será castigado con presidio de seis a ocho años, en el caso del artículo 407; de ocho a doce años en el caso 409.

Si la muerte no habría sobrevenido sin el concurso de circunstancias preexistentes desconocidas del culpable, o de causas imprevistas e independientes de su hecho, la pena será la de presidio de cuatro a seis años, en el caso del artículo 407; se seis a nueve años, en el caso del artículo 408; y de cinco a siete años, en el caso del artículo 409.

www.bdigital.ula.ve

Resultando necesario para la determinación del mismo que como lo pauta el **Código Orgánico Procesal Penal,** en el **Artículo 61,** el Ministerio Público, por medio de los órganos de policía de investigaciones, deberá realizar la actividad necesaria para la adquisición y conservación de los elementos de convicción, aún cuando él imputado o imputada no se encuentre en el Territorio de la República.

En este sentido, los Órganos de Policía de Investigaciones Penales **(Artículo 113)**, practicarán las diligencias conducentes a la determinación de los hechos punibles y a la identificación de sus autores o autoras y partícipes, bajo la dirección del Ministerio Público **(Artículo 114).** Y Las informaciones que obtengan los órganos de policía, acerca de la perpetración de hechos delictivos y de la identidad de sus autores o autoras, y demás partícipes, deberá constar en acta que suscribirá el funcionario o funcionaria actuante, para que sirvan al Ministerio Público a los fines de fundar la acusación, sin menoscabo del derecho de defensa del imputado o imputada **(Artículo 115).**

C.C. Reconocimiento

Cadena de custodia

Artículo 187.

Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales.

www.bdigital.ula.ve

Los funcionarios o funcionarias que colectan evidencias físicas deben registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, desde el momento de su colección, trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

La planilla de registro de evidencias físicas deberá contener la indicación, en cada una de sus partes, de los funcionarios o funcionarias, o personas que intervinieron en el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar cualquier modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios.

Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de

C.C. Reconocimiento

mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. El referido Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público.

Áreas de resguardo de evidencias

Artículo 188.
En cada órgano de investigación penal se destinará un área para el resguardo de las evidencias que se recaben durante las investigaciones penales llevadas por esos organismos, definido de conformidad con las especificaciones del Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias.

El Tribunal Supremo de Justicia, a través del órgano del Poder Judicial que designe, tendrá a su cargo la instalación y funcionamiento en cada circuito judicial penal de un área debidamente acondicionada para el resguardo de evidencias relacionadas con los casos en los cuales haya sido admitida la acusación.

www.bdigital.ula.ve

Las áreas de resguardo deberán estar debidamente acondicionadas, equipadas y dotadas de infraestructura, materiales consumibles, tecnología, seguridad y mantenimiento, necesarios para contener y conservar evidencias de origen biológico y no biológico hasta la culminación del proceso.

Las evidencias de origen biológico que por su naturaleza son susceptibles de degradación, cuyos subproductos o derivados, pueden ser altamente tóxicos, contaminantes y nocivos para la salud deben ser desechadas previa autorización judicial, a requerimiento del representante del Ministerio Público a cargo del caso, tomando las previsiones necesarias para dejar muestras resguardadas para futuros análisis

Requiriéndose que sus actuaciones según la **Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas,** publica en Gaceta Oficial Nº 6.079, de fecha 15 de junio de 2012 sean conformes a los lineamientos y directrices contenidos en la legislación nacional y los que sean dictados por el Órgano

C.C. Reconocimiento

Rector, con el propósito de determinar la comisión de hechos punibles **(Artículo 3)**; desarrollando la investigación penal con criterios técnicos y científicos para fundamentar los actos conclusivos del Ministerio Público en los procesos penales **(Artículo. 4, numeral 2)**. Para ello la investigación penal, comportará a tenor del **Artículo 34**, el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus autores, co autores, partícipes y víctimas, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos de su comisión.

Lo que demandan que los órganos y entes con competencia en materia de investigación penal y policial, apliquen el procedimiento científico necesario para garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En consecuencia emplearán con carácter obligatorio las normas establecidas a tal efecto por el Órgano Rector.

www.bdigital.ula.ve

La Prueba Anticipada

Esta institución procesal esta regulada en el artículo 289 del Código Orgánico Procesal Penal, que forma parte de las normas que componen el Título I, de la Fase Preparatoria, Capítulo III “Del Desarrollo de la Investigación”, de la siguiente manera:

> **Artículo 289.** “Cuando sea necesario practicar un reconocimiento, inspección o experticia, que por su naturaleza y características deban ser consideradas como actos definitivos e irreproducibles, o cuando deba recibirse una declaración que, por algún obstáculo difícil de superar, se presuma que no podrá hacerse durante el juicio, el Ministerio Público o cualquiera de las partes podrá requerir al Juez o Jueza de Control que lo

C.C. Reconocimiento

realice. Si el obstáculo no existiera para la fecha del debate, la persona deberá concurrir a prestar su declaración.
El Juez o Jueza practicará el acto, si lo considera admisible, citando a todas las partes, incluyendo a la víctima aunque no se hubiere querellado, quienes tendrán derecho de asistir con las facultades y obligaciones previstas en este Código.

En caso de no haber sido individualizado el imputado, se citará para que concurra a la práctica de la prueba anticipada a un defensor o defensora pública".

Actas

Artículo 290. Terminada la práctica anticipada de pruebas las actas se entregarán al Ministerio Público. La víctima y las demás partes podrán obtener copia.

La prueba anticipada, o anticipo de prueba, es la excepción al principio de inmediación contenido en el artículo 16 del COPP, al prever la posibilidad de realizar una prueba antes de la etapa natural del proceso donde corresponde.

www.bdigital.ula.ve

Respecto de ello, Delgado Salazar, alecciona que la prueba anticipada es:

> "Es aquella que en el proceso penal se realiza, en principio, en la fase preparatoria, por razones de urgencia y necesidad de asegurar su resultado, pudiendo ser apreciada por el juez como si se hubiera practicado en el juicio, siempre que se incorpore allí mediante lectura del acta que la contiene".

Por su parte, Eric Lorenzo Pérez Sarmiento señala:

> "…La prueba anticipada es aquella que se realiza antes de la oportunidad procesal en que debería tener lugar, ya sea por razones de urgencia (periculum in mora) o de necesidad de aseguramiento de sus resultados (irrepetibilidad). De ahí su denominación anticipada".

C.C. Reconocimiento

Tenemos pues, que la prueba anticipada es el desarrollo de una prueba en una fase previa a la que naturalmente corresponde en razón de la naturaleza definitiva e irreproducible del acto, que hace imposible su producción en el Juicio Oral y Público.

Terminada la práctica anticipada de la Prueba, las actas deberán ser entregadas al Ministerio Público, las victimas y las partes podrán obtener copia (art. 290 COPP).

Naturaleza de la Prueba Anticipada

La práctica del anticipo de prueba, contiene una serie de requisitos, que lo convierten en un instrumento procesal excepcional. Como se señaló en apartados previos a este punto, es la prueba anticipada la excepción al principio de Inmediación; esto es así, por cuanto el Juez llamado a practicarla y valorarla es un juez ajeno a la etapa de juicio (que es lo natural), pero como se expresó, de forma excepcional.

www.bdigital.ula.ve

Algunos doctrinarios consideran, que el carácter excepcional de la prueba anticipada se debe, a su naturaleza cautelar, como ha comentado Delgado Salazar:

> "Para el proceso penal debe tenerse como de la misma naturaleza cautelar, a los fines de capturar los hechos o los medios de prueba antes de la oportunidad de su inserción en el juicio y ante la posibilidad de que desaparezcan, pero es incuestionable que su práctica se aparte del importante postulado de inmediación, ya que en principio, la lleva a cabo un juez distinto del que preside el juicio oral y la evalúa en su sentencia".

Esa naturaleza cautelar, viene dada justamente por la finalidad misma del anticipo de prueba, en palabras de Rivera Morales:

C.C. Reconocimiento

> “impedir que la prueba se desvirtúe o pierda, o que al transcurrir el tiempo se alteren las circunstancias de hecho que han de probarse o se dificulte su reconocimiento, o bien para conservar las cosas que posteriormente se deben probar en el proceso”.

Los actos de investigación practicados en la fase preparatoria pueden ser considerados como pre-procesales, en el entendido que de quien dirige la investigación es un ente distinto al órgano jurisdiccional (a quien le correspondía según el CEC derogado), sin embargo, hay ciertas actuaciones que debe realizar el Fiscal del Ministerio Público en el desarrollo de la investigación que sólo procederán previa solicitud al Órgano Jurisdiccional, y por supuesto, con su debida aprobación, como lo son por ejemplo: allanamientos de morada, intercepciones telefónicas, mandato de conducción.

Finalmente y para concluir este punto, la prueba practicada anticipadamente, es un acto procesal y de prueba, ya que la misma se produce tal cual como si se tratare de su escenario natural, bajo el control y la contradicción de las partes, con la única salvedad, de que el Juez que deberá decidir (Juez de Juicio), no tendrá un contacto sensorial con la prueba, a la cual sólo tendrá acceso por la incorporación mediante su lectura al Juicio Oral y Público, como lo establece el numeral primero del artículo 339 del Código Orgánico Procesal Penal.

www.bdigital.ula.ve

Valor Probatorio de la Prueba Anticipada

Uno de los aspectos más interesantes de la Institución de la Prueba anticipada, es el relacionado con la valoración de dicho acto. Hemos comentado con anterioridad que la prueba anticipada representa una prueba

C.C. Reconocimiento

en el sentido estricto de la palabra, por cuanto es desarrollada y sometida al control y contradicción por las partes, ante la presencia de un Juez.

En torno a este punto, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, ha asentado el siguiente criterio: “En la prueba anticipada las partes ya controlaron la prueba en el momento en que se practicó, conociendo el contenido o resultado de la misma quedando sólo pendiente la incorporación a través de su lectura, pero condicionado tal inclusión a la aceptación expresa de las partes y el tribunal”.

En cuanto a la valoración del anticipo de prueba, indica el maestro Binder:

> “Una vez convalidada la prueba de un modo anticipado –y convenientemente registrada- se incorpora ésta directamente a juicio. Esta incorporación se realiza por su lectura, es decir, leyendo el acta que recogió el resultado de la prueba. Pero, repetimos, éste es un mecanismo excepcional, ya que el principio de que sólo es prueba lo que se produce en el juicio es un principio de una importancia fundamental, que no debe ser abandonado ligeramente”.

www.bdigital.ula.ve

Es posible, sin embargo, que una vez practicada y registrada la prueba anticipada, para el momento de la celebración del Juicio Oral, la circunstancia que hacia irreproducible la práctica de la prueba haya desaparecido (Sobre todo en la prueba testimonial y de experticia), por lo que deberá reproducirse en el Juicio Oral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del COPP: “Si el obstáculo no existiera para la fecha del debate, la persona deberá concurrir a prestar su declaración”. Lo que no es claro, porque pareciera que el legislador bajo esas circunstancias le restara eficacia a la prueba anticipada, visualizándola como una especie de prueba provisional.

Similar criterio comparte Miranda Estrampes en España, cuando opina que: “Si en el momento de iniciarse las sesiones del Juicio Oral hubiere

C.C. Reconocimiento

desaparecido la causa que motivó la práctica anticipada de la prueba, ésta deberá perder su eficacia y, por tanto, reproducirse nuevamente en el acto de la vista oral".

Obviamente la Prueba en sentido estricto es la que se practica en el Juicio Oral, sin embargo, veo inoficioso volver a reproducir la prueba que fue objeto de anticipo, por cuanto la misma fue objeto de control y contradicción por las partes, así como su correspondiente aceptación de los resultados de la misma. En todo caso, la justificación de esa decisión podría encontrarse en confrontar posibles contradicciones que puedan suscitarse entre el acta que registro la prueba anticipada y el desarrollo de la prueba en el Juicio Oral y Público, sin embargo, consideró que es contradictorio, porque por ejemplo el testimonio practicado anticipadamente, no es una mera declaración (acto de investigación), sino un acto de Prueba.

www.bdigital.ula.ve

RAZÓN DE SER

Con la entrada en vigencia de la reforma del Código Orgánico Procesal Penal, la cual fue publicada en Gaceta Oficial Nro. 5558 Extraordinario del 14 de noviembre de 2001, fue consagrada la disposición contenida en el artículo 202, acerca de la elaboración de un manual a objeto que se regulara el proceso de colección, preservación y resguardo de evidencias físicas, razón que conminó directamente a las instituciones relacionadas con el tema a cumplir un compromiso jurídico que debe ser honrado.

JUSTIFICACIÓN

C.C. Reconocimiento

En primer lugar, hay que comenzar por resaltar que además de lo contemplado en la reforma del Código Orgánico Procesal Penal, de fecha 14 de noviembre de 2001, publicada en Gaceta Oficial Nro. 5558 Extraordinario, la Ley Adjetiva Penal fue nuevamente modificada mediante la publicación de la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.930, de fecha 04 de septiembre del año 2009, y es en este último cambio donde se sistematiza legalmente, los pasos a cumplir en la cadena de custodia de las evidencias, digitales o físicas, desde la fase de investigación de una determinada averiguación penal que hasta antes de la precitada reforma del instrumento jurídico, no tenía soporte legal.

En tal sentido, la Cadena de Custodia se ha concebido como el mecanismo que contiene los procedimientos empleados en la Inspección Técnica del sitio del suceso, debiendo cumplirse progresivamente con los siguientes pasos: protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias digitales o físicas a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas o ciencias forenses u órganos jurisdiccionales.

www.bdigital.ula.ve

También es considerada la cadena de custodia como la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales o físicas, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación, desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar de hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias que cumplan funciones de investigaciones penales, criminalísticas o forenses, continuando con la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso; lo cual conlleva a vincular la evidencia digital o física con un hecho particular.

C.C. Reconocimiento

Con base a lo planteado se consideró prioritaria la elaboración de un instrumento de fácil manejo, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística, para orientar la actuación de todos los funcionarios que tengan contacto directo con las evidencias digitales o físicas, que se ubiquen en un sitio del suceso o lugar de hallazgo.

OBJETIVOS

Regular los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas y digitales, a los fines de que sea demostrada la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso.

DESTINATARIOS

www.bdigital.ula.ve

Todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus actividades el resguardo, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de las evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos.

Fue publicado en la **Gaceta Oficial N° 39.784** de fecha **24 de octubre de 2011**, la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y Ministerio Público mediante la cual se dicta el «Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas».

C.C. Reconocimiento

Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 25, numerales 1 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 202 literal A, del Código Orgánico Procesal Penal; 77, numerales 1, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 3, numerales 18 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha.
La cual estableció los siguientes: Considerandos:

- Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el proceso judicial constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia, por lo que las leyes procesales deben procurar la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptar un procedimiento breve, oral y público.

- CONSIDERANDO: Que el proceso judicial tiene como finalidad establecer la verdad de los hechos por las vías jurídicas y la justicia en la aplicación del derecho, por lo que en la fase preparatoria del juicio oral y público, la investigación de la verdad y la recolección de todos los elementos de convicción permiten fundamentar la acusación del fiscal del Ministerio Público y la defensa del imputado.

- CONSIDERANDO: Que el Código Orgánico Procesal Penal dispone que los elementos de convicción sólo tendrá valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al proceso conforme a las disposiciones legales, aunado al hecho que no podrá utilizarse información obtenida mediante tortura, maltrato, coacción, amenaza, engaño, indebida intromisión en la intimidad del domicilio, en la

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados, ni la obtenida por otro medio que menoscabe la voluntad o viole los derechos fundamentales de las personas, habida cuenta que tampoco podrá apreciarse la información que provenga directa o Indirectamente de un medio o procedimiento ilícito.

- CONSIDERANDO: Que la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, impone como deberes comunes del órgano principal de investigaciones, de los órganos de competencia especial y de los de apoyo a la investigación penal, el cuidado riguroso de los rastros materiales dejados en la comisión de un delito, su conservación y la no alteración o modificación del estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan.

www.bdigital.ula.ve

- CONSIDERANDO: Que el artículo 26 del referido instrumento normativo, que establece que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar al procedimiento científico necesario, que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística, a los fines de contribuir a la organización, planeación y sistematización de toda la información que arroja el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, cuyo propósito es garantizar que los elementos hallados en el lugar de los hechos sean auténticos e íntegros y se conserven en todo momento tal como se encontraron, evitándose su alteración.

C.C. Reconocimiento

- CONSIDERANDO: Que el artículo 202 literal A del Código Orgánico Procesal Penal señala que todo funcionario que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia y que ésta comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses u órganos jurisdiccionales.

- CONSIDERANDO: Que los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, deben estar regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetado, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener el criterio unificado de patrones criminalísticos.

www.bdigital.ula.ve

RESUELVEN:

- **Artículo 1.** "Dictar el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas".
- **Artículo 2**. El "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", tendrá como función principal, coadyuvar en la regulación de los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas y

C.C. Reconocimiento

digitales, a los fines que se demuestre la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso.

- **Artículo 3**. Se exhorta a todos los órganos y entes de seguridad ciudadana, que practiquen entre sus actividades el resguardo, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de las evidencias físicas, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas" con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos.

- **Artículo 4**. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del año siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

www.bdigital.ula.ve

- **Artículo 5.** Hasta tanto entre en vigencia la presente Resolución y en consecuencia el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", se deberán diseñar programas de formación para su implementación, así como, realizar las previsiones presupuestaria y financieras para la implementación efectiva del presente instrumento técnico.

C.C. Reconocimiento

Bases Teóricas

Cadena de Custodia

Para la investigación criminalística la cadena de custodia es fundamental, además que desde el punto de vista probatorio resulta significativa para el control y vigilancia de los elementos materiales probatorios encontrados en el lugar de los hechos o escena del crimen. En este orden, López (2008) define la cadena de custodia como:

> (…) un procedimiento establecido por normas jurídicas, que contribuyen a la organización, planeación y sistematización de toda la información que arroja el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, cuyo propósito es garantizar que los elementos hallados en el lugar de los hechos son auténticos, sean íntegros, se conserven en todo momento tal y como se encontraron y se evite que sean alterados (p. 255).

www.bdigital.ula.ve

La cadena de custodia garantiza el manejo idóneo de los elementos materiales probatorios desde su identificación en el lugar de los hechos y en la escena del crimen, su estudio en los laboratorios, hasta el envío del peritazgo a la autoridad competente. Esto permite en cualquier estado del proceso, conocer dónde se encuentra el elemento material probatorio o evidencia física, quién lo tiene, nombre del perito, gabinete o laboratorio donde se efectúa el análisis correspondiente; así se garantiza la seriedad, la transparencia del dictamen y, además, se recibe los resultados en forma oportuna y con la calidad científica exigida en las investigaciones.

De acuerdo a Mora y Sánchez (2007), la cadena de custodia en su aplicación cumple seis subsistemas:

C.C. Reconocimiento

1. Los custodios: Son las personas encargadas, legalmente de buscar, localizar, fijar, documentar, levantar, marcar, embalar, preservar, rotular, etiquetar, manipular y enviar la evidencia física y de recibirla, examinarla, analizarla, cotejarla, remitirla, almacenarla y llevarla al juicio oral, para ser exhibida en el mismo, para que el juez pueda valorarla.

Estas personas aparte de su entrenamiento en estas actividades, deben ser capaces de rendir testimonio sobre sus actuaciones y responsabilidades en calidad de custodios.

2. Las normas: son las disposiciones legales y técnicas que sustentan la actuación de las personas, en cuanto a los procedimientos, la información, los contendores y los lugares; son de tipo general y específico.

3. Los procedimientos: se refiere a las maneras adecuadas de buscar, levantar, fijar, marcar, rotular, etiquetar, documentar, recolectar, resguardar, preservar, enviar, transportar, recibir, almacenar, traspasar, trasladar, analizar, examinar y cotejar la evidencia física de acuerdo con las normas científicas técnicas y legales.

www.bdigital.ula.ve

4. La información: hace relación a las referencias y datos involucrados en el proceso. Puede ser:

- Información general, como la contenida en actas, registros, informes y dictámenes periciales.

- La información específica de la cadena de custodia, que se registra en los rótulos, las etiquetas, la hoja de ruta, los recibos personales y la certificación de la cadena de custodia.

Da cuenta de detalles sobre el manejo, el destino, los procedimientos, las personas, tiempos y lugares, el procesamiento y demás actividades relacionadas con la evidencia física.

Apunta López (2008) que la certificación de la cadena de custodia es la afirmación que hace la policía judicial o los peritos, de que el elemento hallado en el lugar, fecha y hora indicados en el rótulo, corresponde al que

C.C. Reconocimiento

fue recogido por la policía judicial y que ha llegado al laboratorio y ha sido examinado por el perito y que ha sido custodiado en todo momento.

5. Los contenedores: se refiere a las envolturas, empaques, estuches, huacales, envases y demás elementos usados para proteger, empacar y embalar los elementos materiales probatorios o evidencia física y que están en contacto directo o indirecto con ella.

Los contenedores pueden ser primarios como bolsa de papel, bolsas plásticas, tubos de ensayo, frascos, sobres de papel, de plástico, cubetas, material de vidrio y materas, que están en contacto íntimo y físico con los elementos materiales probatorios y evidencia física. Son contenedores secundarios maletas, maletines, cajas de cartón, cajones de madera, cajillas de seguridad, cajas fuertes, el cajón del escritorio del fiscal o del investigador, neveras, congeladores, vitrinas, anaqueles y estantes que contiene los contenedores primarios.

www.bdigital.ula.ve

6. Los lugares: son los sitios físicos en donde se encontró, resguardó o se depositó directamente la evidencia o elementos materiales probatorios, o en donde se almacenan los contenedores secundarios, por ejemplo, las escenas primarias y secundarias de los hechos, un almacén de evidencias, una bodega, un vehículo automotor, un parqueadero, una aeronave, un hangar, un barco, un fondeadero, el despacho del fiscal, los laboratorios forenses y criminalísticos, el despacho del juez de garantías y al sala de audiencias públicas.

La cadena de custodia, tal y como lo refiere Arburola (2012) está constituida por las siguientes etapas o fases:

- Resoluciones y actos previos, los cuales deben existir en ciertos casos antes de llevar a cabo el estudio o allanamiento de la escena del crimen.

- Hallazgo y custodia del escenario, donde es indispensable aislar adecuadamente la escena del crimen; brindando entre otras cosas, una

C.C. Reconocimiento

custodia inmediata del sitio para evitar contaminación o pérdida de elementos probatorios.

- Inspección preliminar y búsqueda de indicios, es necesario contar con técnicas de rastreo adecuadas que permitan la detección de indicios de interés.

- Fijación de la evidencia, es una etapa importante en la ubicación exacta y fijación del estado de los indicios que facilita la reconstrucción de los hechos, por medio de recursos audiovisuales y documentales.

- Recolección de los indicios, donde es fundamental realizar el levantamiento de materiales, que sirvan como prueba del hecho delictivo, bajo procedimientos que no contaminen ni alteren con factores externos la evidencia.

- Embalaje de la evidencia, donde mediante el adecuado empaque, lacrado y etiquetado, se debe individualizar y garantizar la integridad del elemento probatorio.

www.bdigital.uia.ve

- Transporte y entrega de la evidencia, es necesario que el indicio cuente con una custodia segura hasta su destino y en la medida de lo posible, de forma inmediata para evitar alteraciones en el mismo.

- Análisis pericial, durante esta fase se debe describir detalladamente el estado en el que se reciben los indicios y garantizar resultados válidos y confiables.

- Devolución o destrucción, según lo ordene la autoridad competente se deben devolver o destruir los indicios, de acuerdo a los requerimientos legales que cada uno de estos procedimientos implica.

Menciona el autor antes nombrado que la cadena de custodia tiene como objetivo primordial evitar que la evidencia física material sea: dañada, contaminada, destruida, alterada y sustituida. Indicando al respecto Badilla (1999):

C.C. Reconocimiento

- Daños: Debe evitarse causar daños parciales a los elementos de análisis. verbigracia: un elemento piloso levantado con pinzas que no cuentan con protección blanda, dañan parte de su estructura física, dificultando su análisis y como consecuencia se disminuye la exactitud del resultado.

- Contaminación: No debe contaminarse un indicio con un instrumento impregnado de agentes que puedan hacer variar los resultados de su análisis. Por ejemplo, si se utiliza una navajilla contaminada con un grupo sanguíneo, para obtener una muestra de sangre por raspado, se pueden combinar sus resultados.

- Destrucción: Se puede producir cuando a raíz de un instrumento inapropiado o defectuoso, se destruye los elementos de análisis que poseía el indicio. Ejemplo: Si se utiliza una brocha para revelar huellas latentes dañadas, en lugar de hacerlas visible, es borrada.

www.bdigital.ula.ve

- Alteración: Cuando se cambian los elementos sujetos a análisis de manera que estos indiquen otro resultado. Por ejemplo: Si se varía la posición del cilindro en un revólver, la interpretación que se deriva de esta circunstancia, puede ser totalmente diferente.

- Sustitución: implica el cambio de un indicio por otro. Verbigracia: colocar un objeto punzante en lugar de un contuso cortante.

Mediante la cadena de custodia se pretende garantizar la autenticidad de elementos de prueba y finalmente el problema de la custodia y preservación definitiva hasta la finalización del juicio, ya sea de la totalidad o de una muestra, según el caso y la naturaleza de la prueba.

Es indispensable, para averiguar la verdad real como la finalidad esencial del proceso, que se garantice con absoluta certeza que los elementos utilizados como prueba en el juicio sean los mismos que se encontraron en el lugar de los hechos.

C.C. Reconocimiento

No se debe olvidar que también la cadena de custodia permitirá identificar a todos los funcionarios o individuos sean peritos, policías entre otros, que hayan intervenido desde el inicio hasta la conclusión de la citada cadena, así se podrá verificar que quienes intervinieron son personas para haber tenido contacto con el indicio material, en algunas de las etapas de la cadena, de manera que se pueda garantizar la veracidad, autenticidad, originalidad e integridad del elemento probatorio recabado en el sitio del suceso.

Otro aspecto de enorme importancia es que la cadena de custodia, será un mecanismo verificador de la relación tripartita victimario - sitio del suceso - víctima, de manera que el juzgador pueda tener certeza de que el indicio material proviene de algunas de las tres fuentes anteriormente supra citadas.

Explica Badilla (1999) que la importancia de la cadena de custodia puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

www.bdigital.ula.ve

1. Todos los pasos de la cadena de custodia van dirigidos a obtener certeza jurídica, minimizando el margen de error y la afectación del principio de verdad real al dictar sentencia judicial; reconstruyendo los hechos a través de los distintos elementos de prueba, de manera que se pueda garantizar la veracidad e integridad de la prueba, desde el momento mismo en que es localizada.

2. La cadena de custodia, tal y como se ha concebido es el medio idóneo para identificar a todos aquellos sujetos (policías, mensajeros, conserjes, chóferes, peritos, secretarios, escribientes, jueces, etc) que hayan tenido o desplegado sobre una evidencia algún tipo de acto o contacto de forma que la integridad y pureza de la prueba, se mantenga garantizada desde su compilación hasta su valoración en juicio.

3. La cadena de custodia sirve para determinar sin error la relación tripartita; victima-sitio del suceso-victimario, para que el juzgador al valorar las pruebas puedan tener certeza de que las mismas fueron extraídas del

C.C. Reconocimiento

sitio, de la victima o del victimario, así como del nexo de que ellas se desprende.

Por medio de la cadena de custodia, el juzgador podrá tener absoluta certeza que el elemento probatorio encontrado en el lugar de los hechos, es el mismo que servirá de base para el dictado de una sentencia condenatoria o absolutoria.

Indica Arburola (2012) que en la práctica la cadena de custodia se encuentra expuesta a los siguientes vicios:

- Bolsas de plástico o de papel parcialmente cerradas.

- Bolsas con cierre de seguridad: descripción errónea, no lacradas y falta de individualización.

- En el proceso de lacrado: inexistencia de cinta adhesiva, firmas y sello de la autoridad judicial o policial.

- En el trámite de recepción de indicios para su análisis en el laboratorio forense:

www.bdigital.ula.ve

- Inexistencia de libros consecutivos.

- Inexistencia de hojas de control para determinar las condiciones en que ingresó el embalaje al Laboratorio.

- Acta de apertura:

- Inexistencia detallada de embalajes y su contenido.

- Ausencia de testigos de apertura.

- Falta de embalaje interno.

- Embalaje externo: inexistencia de lacrado, sellado o el lacrado presenta rupturas o alteraciones.

- Falta de cierre con cinta adhesiva en cada una de las aberturas del recipiente (sobres, cajas, bolsas).

- Omisión de escribir encima de la cinta el nombre de la persona responsable del levantamiento.

C.C. Reconocimiento

- El nombre de la persona responsable del levantamiento presenta alteraciones, borraduras, tachaduras o cualquier situación que produzca ilegibilidad de las letras o el nombre.

- Inexistencia de sellos de seguridad en bolsas de evidencia (bolsas plásticas con cadena de custodia impresa).

- Bolsas de evidencia con etiquetas de cadena de custodia impresa, estas últimas en blanco o con información relevante incompleta.

- Embalajes externos sin boleta de cadena de custodia.

- Bolsas de evidencia sin sellar o con sellado o lacrado insuficiente, trasladadas del sitio del suceso desde su recolección hasta el laboratorio.

- Manipulación de la evidencia en el sitio del suceso por parte de terceros, extraños o curiosos.

- Desprendimiento, alteraciones o borraduras de la boleta de cadena de custodia del embalaje externo.

www.bdigital.ula.ve

- Transporte de los indicios materiales al Laboratorio Forense sin embalajes externos, sellado o lacrado.

- Traslado de la evidencia por parte de un particular.

- Inconsistencia tanto en la descripción como en la numeración de las diferentes muestras con la solicitud de dictamen criminalístico y las respectivas boletas de cadena de custodia

- Enviar la evidencia por medio de correo.

- Embalaje no adecuado: produce alteración, destrucción o contaminación.

- No se recolectan los indicios con las técnicas adecuadas, lo que produce alteración, contaminación o destrucción.

- Desconocimiento en la aplicación de las técnicas adecuadas en las diferentes etapas de cadena de custodia.

- Preservación no realizada en el sitio del suceso: en casos aislados en la sede de la Policía Judicial se realiza el proceso de lacrado o sellado.

C.C. Reconocimiento

- Almacenamiento de la evidencia en lugares no controlados, es decir en lugares de acceso libre.

- Entrega no controlada: en el proceso de transporte o traslado no se logra determinar a donde estuvo la evidencia, en que tiempo y por qué, he aquí podría cuestionarse si estuvo pérdida, si fue alterada entre otros.

- Mezcla de indicios en un mismo embalaje, lo cual podría producir contaminación.

- Mala manipulación de la evidencia una vez embalada: un tubo de ensayo con muestras de sangre y que por la manipulación el citado tubo sufre ruptura.

- No documentación de la recolección de la evidencia: no se confecciona acta de inspección ocular y recolección de indicios, informe policial o de inspección ocular, fotografía, planimetría y en algunos casos videos.

www.bdigital.ula.ve

- No uso de la protección adecuada para la manipulación de la evidencia: no uso de guantes, trajes plásticos o de tela, cubre bocas. Lo anterior persigue que el operador no contamine el sitio ni él se contamine con la escena.

- Entrega controlada: ausencia de tarjeta de cadena de custodia durante todo o parte del traslado de la evidencia por las diversas dependencias judiciales.

- En la hoja de cadena de custodia no aparece el nombre del funcionario de la Fiscalía que recibió la evidencia procedente del Laboratorio Forense.

- No documentación en el sitio: falta de descripción detallada de los indicios forenses, ubicación, lugar, hora, quién la recolectó, donde se envía entre otros.

Destaca el autor antes mencionado que los anteriores vicios producirán una ruptura a la cadena de custodia, originando algún problema de

C.C. Reconocimiento

sustitución, destrucción, adulteración, contaminación en la estructura física del indicio material, por ende se estaría en presencia de una prueba ilegítima.

Evidencia Física

Etimológicamente, indica López (2008) esta palabra deriva del latín evidentia, certeza clara o manifiesta de una cosa; la evidencia es un axioma (principio o sentencia tan claro que no necesita explicación alguna. Para la doctrina, en lo señalamientos de Guzmán (2011) la evidencia física es toda materia sólida, liquida o gaseosa, generadora de un hecho criminal o indicativa de éste, capaz de individualizar el Tetraedro de la Criminalística, así como las circunstancias de lugar, modo y tiempo, y capaz también de reproducir la información que contiene en el futuro" (p. 1).

www.bdigital.ula.ve

Menciona Alarcón (2010) que: "El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. Por esta razón, cuando llegue el momento de proceder a su levantamiento se realizará con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias", y señala algunas reglas fundamentales relacionadas con el manejo de la evidencia física, que todo investigador debe tener siempre presentes.

Guzmán (2011) señala que a evidencia física puede servir por lo menos para dos funciones importantes en el proceso de investigación o judicial. En primer lugar, puede ayudar a establecer los elementos de un delito; y en segundo lugar, la evidencia física puede asociar o vincular a las víctimas como también a los delincuentes, con la escena del crimen, las víctimas con

C.C. Reconocimiento

las víctimas, los instrumentos con las escenas del crimen, los delincuentes con los instrumentos, y así sucesivamente.

Guzmán (2011) clasifica la evidencia física en:

1. Evidencia Física por su Estructura. Se subdivide en:

- ***Objetos Completos*:** son aquellos que contienen todas sus partes y no ameritan un estudio profundo para su determinación. La característica fundamental de éstos es que para su determinación no es necesario establecer si posee todas sus partes completas, no necesita análisis para su determinación.

- *Partes de Objetos*: son todos aquellos materiales que son un componente de uno mayor; son una parte de un objeto, independientemente del tamaño, no está relacionado con el tamaño. Ameritan un examen mínimo para su determinación; es contrario al anterior (objetos completos), no contiene todas sus partes. Ejemplo: un casquillo de bala; la bala tiene varios componentes, es el objeto completo, se encuentra compuesto por el casquillo, la fórmula compuesta, el proyectil. Cuando se dispara la bala, generalmente, lo que queda es el casquillo o concha, que es una parte del objeto, ese casquillo debe ser analizado. Amerita un análisis mínimo para determinarlo.

- *Residuos y Partículas*: Incluye todas aquellas materias que sean la reducción, pequeños componentes de cuerpos mayores, producto de su desintegración, o producto de su descomposición orgánica. Ejemplo: residuos orgánicos como la orina.

2. Evidencia Física por su Naturaleza. El porqué de esta clasificación tiene que ver con el tratamiento especial que debe recibir la evidencia de acuerdo a su naturaleza. Cuando el criminalista encuentra la evidencia física, debe darle el tratamiento adecuado dependiendo a su naturaleza, ya que si

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

aplica el mismo tratamiento a las sustancias, sólidos, huellas, etc. corre el riesgo que por la técnica o método aplicado a dicha evidencia se contamine, deteriore o destruya, es por esta razón que debe clasificar la evidencia. La dificultad que encuentra el criminalista al momento de encontrar una evidencia en el sitio, es clasificarla.

- ***Huella:*** es una **impresión** que genera un cuerpo en la superficie de otro de mayor o igual cohesión molecular. Generalmente tienen forma; es un mapa; es un grabado. Existen algunas huellas que pueden generar un hundimiento, mientras que otras sólo generan grabados. Generan grabado, cuando la cohesión molecular es igual o muy similar; generarán hundimiento cuando actúe un cuerpo de mayor cohesión molecular sobre uno de menor cohesión molecular. Ejemplo, la huella de un calzado, la huella de un pie, la huella de una mano.

- *Manchas:* es una **impregnación** de una **sustancia** en un cuerpo que puede ser superficial o puede penetrarlo; generalmente no contiene forma; puede ser poliforme o no tiene formas específicas o definidas; es irregular.

www.bdigital.ula.ve

- ***Síntomas:*** son **fenómenos** propios de una enfermedad o de un hecho ocurrido o por ocurrir.

- ***Señales:*** es un **aspecto** de una cosa o indicativo de un acontecer o aviso de ocurrencia. Un aspecto es algo genérico.

- ***Signos:*** son **caracteres** contentivos de una idea, es una figura representativa de un fenómeno natural o espiritual.

- ***Marcas:*** son **distintivos** con la intención de identificar una cosa con otra. Indicativos específicos para identificar. La marca que tiene importancia criminalística para nosotros es la que realiza el delincuente que marca a su víctima. La marca criminal es dejada por el delincuente. Ejemplo: el delincuente marca la casa o persona que se va a robar.

- ***Residuos:*** **Materia en descomposición**, vestigio de una actividad orgánica. Las materias que se descomponen son las orgánicas. Las materias

C.C. Reconocimiento

orgánicas se deterioran cuando se descomponen esa sustancia o ese material es parte de una actividad orgánica. Por ejemplo: no es lo mismo sangre contaminada que sangre descompuesta. Se reduce o descompone por acción bacteriana por ejemplo. Esa pequeña porción que queda es lo que conocemos como residuo.

- ***Partículas:*** **Fragmentos de objetos**, trozos de materiales. En este caso hablamos de materia inorgánica. Continúa tratándose de cosas pequeñas, pero en este caso son pequeños fragmentos de materia inorgánica.

El segundo paso de los procedimientos técnicos preliminares, es decir, la búsqueda y hallazgo de la evidencia física se lleva a cabo a través de una inspección, esa inspección se realiza aplicando un sistema de reconocimiento, y para ello se aplicará el sistema de reconocimiento más adecuado de acuerdo al sitio del suceso. Existen múltiples sistemas de inspección del sitio del suceso también llamados sistemas de reconocimiento; sistemas de búsqueda o reconocimiento de la evidencia física. Estos sistemas de reconocimiento son los que le permiten a cualquier técnico, con experiencia o sin ella, desarrollar la técnica de búsqueda de la evidencia física y su posterior colectación, con mayor certeza.

A continuación se relacionará la cadena de custodia con el delito de Homicidio Doloso.

www.bdigital.ula.ve

El Delito de Homicidio

1. Definición de Homicidio

La palabra Homicidio, según Grisanti (2007) etimológicamente se descompone en homo (hombre) y cidium, derivado de caedere, matar.

C.C. Reconocimiento

Tratándose de una conducta reprochable, es decir típica, antijurídica y por regla general culpable (excepto en casos de inimputabilidad, donde no se es culpable) que consiste en atentar contra el bien jurídico de la vida de una persona física.

Refiere el autor que el homicidio intencional simple “Es la muerte de un hombre, de un individuo de la especie humana, dolosamente causada por otra persona física imputable, siempre que la muerte del sujeto pasivo sea exclusivamente el resultado de la acción u omisión realizada por el agente” (p. 17).

2. Elementos, requisitos o condiciones

Grisanti Aveledo y Grisanti Franceschi (2011) distinguen los siguientes elementos:

www.bdigital.ula.ve

- Destrucción de una vida humana: es un requisito común a todos los homicidios, y permite establecer la diferencia entre el homicidio y el aborto. El homicidio en cualquiera de sus clases, implica la destrucción de una vida humana en acto, de una vida humana extrauterina. En cambio, el aborto, entraña la destrucción de una esperanza de vida humana, de una vida humana en potencia o intrauterina.

- Intención de matar (animus necandi): este requisito es común al homicidio intencional y al homicidio concausal.

Para determinar si el agente tenía intención de matar, o solamente intensión de lesionar al sujeto pasivo, existen una serie de circunstancias que orientan al juez competente en dicha determinación, éstas son:

- la ubicación de las heridas, según estén localizadas cerca o lejos de los órganos vitales.

C.C. Reconocimiento

- La reiteración de las heridas. Si el agente ha inferido diversas o varias heridas al sujeto pasivo, se puede concebir que tuviera la intención de matarlo.

- Las manifestaciones del agente, antes y después de perpetrado el delito.

- Las relaciones de amistad o de hostilidad que existían entre la víctima y el victimario.

- En ciertos casos, interesa el examen del medio o instrumento empelado por el sujeto activo para precisar si su intención era de lesionar o de matar al sujeto pasivo.

Explican los autores arriban mencionados que atendiendo a la anterior condición, se pueden establecer las diferencias que existen entre el homicidio intencional, el homicidio preterintencional (propiamente dicho o concausal) y el homicidio culposo.

www.bdigital.ula.ve

En el homicidio intencional, el agente obra con la intención de matar al sujeto pasivo.

En el homicidio preterintencional, el agente no tiene la intención de matar, sino la de lesionar al sujeto pasivo.

En el homicidio culposo, el agente no tiene intención de matar ni de lesionar a la víctima; en este caso, se causa la muerte del sujeto pasivo por imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de los reglamentos, órdenes, instrucciones o disciplinas de la autoridad.

- Que la muerte del sujeto pasivo sea el resultado exclusivamente de la acción u omisión del agente. Es decir, que al conducta positiva o negativa del agente del agente, ha de ser, por sí sola, plenamente suficiente para causar la muerte del sujeto pasivo.

- Que exista una relación de causalidad entre la conducta positiva o negativa del agente y el resultado típicamente antijurídico, que debe ser la muerte del sujeto pasivo.

C.C. Reconocimiento

Una revisión del delito de homicidio en la norma sustantiva, conocida como Código Penal, lleva a identificar una regulación específica del mismo en los siguientes términos:

(a) Homicidio intencional, que puede ser

1. simple, y del que se habló anteriormente;

2. Homicidio calificado (articulo 408): Aquel que se comete por envenenamiento; incendio; sumersión; mediante la perpetración de algún otro delito contra la conservación de los intereses públicos y privados; alevoso; por motivos fútiles o innobles, en el curso de la ejecución de los delitos de hurto simple, hurto agravado, hurto calificado, robo, robo agravado y secuestro propiamente dicho y secuestro para causar alarma; concurso de calificantes; parricidio; filicidio, conyugicidio; magnicidio.

3. Homicidio agravado (articulo 409): fratricidio.

(b) Homicidio concausal (articulo 410): cuando el agente tiene la intención de matar al sujeto pasivo, pero la acción u omisión del agente, considerada aisladamente, es insuficiente para causar la muerte del sujeto pasivo; es preciso entonces, que a la conducta positiva o negativa del sujeto activo se asocie una concausa preexistente o superveniente, para que de la asociación de aquella conducta y la concausa se derive el resultado letal.

www.bdigital.ula.ve

(c) Homicidio culposo (articulo 411): el agente no tiene la intención de matar, ni siquiera la de lesionar, el sujeto pasivo y al muerte de este último es causada por la imprudencia, negligencia, impericia en la profesión, arte o industria o por la inobservancia de los reglamentos, órdenes o instrucciones, en que ha incurrido el agente. Además, para que haya homicidio culposo, el resultado antijurídico ha de ser previsible para el sujeto activo.

(d) Homicidio preterintencional (art. 412), se subdivide en homicidio preterintencional propiamente dicho y homicidio preterintencional concausal, que es una figura híbrida de homicidio preterintencional y homicidio concausal.

C.C. Reconocimiento

El homicidio preterintencional propiamente dicho, según Grisanti Aveledo y Grisanti Franceschi (2011) está tipificado en el encabezamiento del art. 412 del Código Penal en los siguientes términos:

> El que con actos dirigidos a ocasionar una lesión personal, causare la muerte de alguno, será castigado con presidio de seis a ocho años, en el caso del artículo 407; de ocho a doce años en el caos del artículo 408; y de siete a diez años en el caos del artículo 409.

En este homicidio en agente tiene la intención de lesionar (animus nocendi) al sujeto pasivo; el resultado (muerte de dicho sujeto pasivo) excede de la intención meramente lesiva, del sujeto activo. Además para que haya esta clase de homicidio, es menester que la conducta objetiva del agente sea suficiente, por sí sola, para determinar la muerte de la victima.

www.bdigital.ula.ve

El homicidio preterintencional concausal está previsto en el parte único del art. 412 del Código Penal de la siguiente manera:

> Si la muerte no habría sobrevenido sin el concurso de circunstancias preexistentes desconocidas del culpable, o de causas imprevistas e independiente de su hecho, la pena será la de presidio de cuatro a seis años, en el caso d el artículo 407; de seis a nueve años en el caso del artículo 408; y de cinco a 7 años, en el caso del artículo 409.

En este tipo de homicidio el agente tiene el propósito de lesionar al sujeto pasivo; el resultado antijurídico excede de tan intención; por último, la conducta objetiva del agente, por sí sola, no es suficiente para determinar la muerte de la víctima, y para alcanzar este resultado letal es preciso que con la conducta insuficiente concurra una concausa preexistente o superveniente.

C.C. Reconocimiento

Homicidios por Armas de Fuego

1. Definición de Arma de Fuego

Un arma es un instrumento, máquina o medio que sirve para atacar o defenderse. El arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar (disparar) uno o múltiples proyectiles por medio de presión de gases con el fin de causar daño.

Para Moreno (1976)“Las armas de fuego son instrumentos de dimensiones y formas diversas, destinados a lanzar violentamente ciertos proyectiles aprovechando la fuerza expansiva de los gases que se desprenden en el momento de la deflagración de la pólvora” (p. 20).

www.bdigital.ula.ve

Siendo los datos que identifican un arma de fuego el tipo, la marca, el modelo, el calibre, número de serie y el país de fabricación.

2. Evolución Histórica de las Armas de Fuego

Desde el siglo XI d. C. se conocían en China mezclas pirotécnicas de salitre, carbón y azufre que fueron empleadas como explosivos de escasa potencia. Algunas crónicas de los siglos XII y XIII relatan que dichas mezclas explosivas se utilizaron para la impulsión en armas rudimentarias de bambú, para el lanzamiento de ciertos proyectiles.

Señala Font (1996) que los árabes fueron los grandes comerciantes de la edad media, y gracias a ellos éste tan importante invento llegó a Europa, y su avanzada cultura les permitió desarrollar el concepto básico del arma de

C.C. Reconocimiento

fuego, en el que la pólvora al quemarse genera gases que impulsan el proyectil por el tubo-cañón.

Ya promediando el siglo XIII se comenzaron a ver piezas de artillería en las batallas europeas, sobretodo en la España ocupada por los árabes, y en constante guerra para mantenerla bajo su dominio.

Los materiales empleados en su construcción comenzaron con madera dura, hasta las diversas aleaciones metálicas posteriores.

Muy lentamente la artillería se fue ganando la confianza de los ejércitos, pero éstos todavía luchaban armados de espadas y flechas, fue necesario el perfeccionamiento del proceso de elaboración de la pólvora, mediante el sistema de separación de los granos de diferentes tamaños, para poder desarrollar armas portátiles eficaces.

Al avanzar hacia el siglo XIV d. C. se encuentran crónicas sobre la utilización de las mezclas explosivas como artificio bélico. La denominación “armas de fuego” se aplica a las armas o materiales portátiles, ligeros o pesados, que utilizan proyectiles, pólvora y explosivos. La denominación de "armas de fuego" se debe a que las primeramente inventadas echaban una llamarada por la boca del arma.

www.bdigital.ula.ve

3. Tipos de Armas de Fuego

De acuerdo a Font (1996), las armas de fuego se clasifican:

1. Según su Carga

- Avancarga (antecarga); aquellas armas de fuego que se cargan pro la parte del cañón, ejemplo, mosquete.

- Retrocarga, son aquellas armas de fuego que se cargan por la parte posterior del cañón (revólver, pistola).

2. Según su Manipulación

C.C. Reconocimiento

- Cortas, son aquellas armas de fuego que se utilizan con una sola mano para su manipulación.

- Largas, son aquellas armas de fuego que se utilizan con las dos manos y un punto de aboyo (hombro).

3. Según su Rayado Helicoidal (ánima estriada, ánima lisa)

Señala López (2008) que el ánima "es la superficie cilíndrica interior del cañon" (p. 352); existiendo desde la perspectiva de la Balística dos clases de ánimas:

- Ánima lisa: cuando el interior del cañón es liso. Una sección perpendicular a su eje longitudinal, en cualquier punto es una circunferencia. Ejemplo: escopetas de caza o de juegos deportivos, escopetas de cañón corto, armas de salón, tercerolas (escopeta con un solo cañón, de un solo proyectil (bala de plomo de gran calibre) y algunas pistolas y revólveres.

Indica Maza (1991) que los cartuchos empleados por armas de ánima lisa son elaborados con cartón o con plástico, están provistos de fulminante, pólvora y perdigones o postas, además que posee otros elementos característicos de este tipo de munición.

www.bdigital.ula.ve

- Ánima estriada: son aquellas armas de fuego que presentan en el interior del cañón un rayado, bien sea a la derecha o a la izquierda. Las armas de este tipo disparan un solo proyectil. El estriado (espirales o muescas grabadas en el interior del cañón) sirve para que el proyectil durante su recorrido por el cañón, adquiera un movimiento de giro alrededor de su eje. Este giro persiste una vez el proyectil está fuera del arma y le permite vencer mejor la resistencia del aire y garantizar su estabilidad. Así se consigue mayor precisión y mejor alcance. Ejemplo: fusiles militares de diferentes clases y calibres, los rifles de caza, rifles de tiro deportivo y la mayoría de pistolas y revólveres.

Menciona el autor arriba nombrado que algunas de las características del estriado corresponden a:

C.C. Reconocimiento

- Inclinación en las estrías: ángulo que forman las estrías con la línea generatriz del ánima; esta puede ser helicoidal, marca de círculo, arco en parábola progresiva, etc.

- Paso de estrías: es la distancia medida sobre una generatriz. Recorrido un paso, el proyectil efectúa una vuelta entera sobre sí mismo; el paso es constante en el rayado, progresivo, y mientras aumenta la inclinación, el paso disminuye.

- Número de estrías: depende del tipo de arma, si es corta o larga, y actualmente van desde 3 a 16 estrías.

- Dirección: hay armas con rotación a la derecha y otras hacia al izquierda, siendo más común la primera inclinación.

Además, del estriado, señala López (2008) que existen otras características específicas de cada ánima, que consisten en pequeñas partículas de metal o excoriaciones que quedan al momento de fabricarse el cañón. Por tanto, en cada surco existen varias protuberancias que van amoldándose al paso de la broca. Estas características son propias de cada arma en particular, que las hacen únicas.

www.bdigital.ula.ve

Otra clasificación distingue:

- Armas de Hombro: Las armas de fuego llamadas de "Hombro" o también "Largas", son aquellas que para su empleo normal requieren estar apoyadas en el hombro del tirador y el uso de ambas manos. Se diferencian primariamente según tengan su cañón:

- "Estriado" (Estrías son los surcos grabados en el interior del cañón de un arma de fuego.

- "Liso", cuando carecen totalmente de estrías.

Las que presentan su cañón estriado se clasifican a su vez en:

- "Carabinas", cuando el largo del cañón no sobrepasa los 560 mm de longitud

- "Fusiles" cuando se supera la medida anterior.

C.C. Reconocimiento

Desde el punto de vista legal el régimen jurídico al que están sometidos los fusiles y las carabinas es idéntico.

Las que tienen su cañón liso son las "Escopetas", que pueden ser de uno o dos caños y que se cargan normalmente con cartuchos que contienen perdigones.

Carabinas y fusiles, de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos:

Escopetas de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticas:

Puño: pistolas, revólveres y pistolones.

2. Armas de Puño: Las armas de "puño", también llamadas "cortas", son aquellas que han sido diseñadas para ser empleadas normalmente utilizando una sola mano sin ser apoyada en otra parte del cuerpo. Dentro de las armas de puño se distinguen básicamente tres:

- Pistolas: Son las armas cortas de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. Pueden ser tiro a tiro, de repetición o semiautomáticas. Los modelos actuales y más comunes corresponden a las semiautomáticas: COLT.45, BROWNING 9 MM, BERSA .380, etc.

www.bdigital.ula.ve

- Revólveres: Son las armas de puño de ánima estriada que poseen una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Pueden ser de acción simple o doble.

- Pistolones: Es un arma de caza, de puño y tiro a tiro, de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones, ejemplo: REXIO, STEVENS, etc.

Según el sistema de disparo, las armas de fuego pueden ser:

1. Tiro a tiro: son las armas que carecen de almacén o cargador y obligan al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del

C.C. Reconocimiento

arma en cada disparo; como por ejemplo en las escopetas "de quebrar o de báscula" de uno o dos caños (Art. 3° inc 7° Dto. 395/75).

2. Repetición: son aquellas en las que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador; como por ejemplo los sistemas de cerrojo (un fusil Mauser); de palanca (la tradicional carabina Winchester); de trombón o acción a bomba - pumper action - (las escopetas Ithaka o Bataan) (Art. 3° inc 8° Dto 395/75).2

3. Semiautomático: se trata de las armas en que es necesario oprimir el disparador (gatillo) para cada disparo y en el que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador; como son por ejemplo la mayoría de las pistolas (Colt.45, Browing 9 mm, etc.) (Art. 3° inc 9° Dto 395/75).

4. Automático: son las que manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua, como por ejemplo las ametralladoras (Art. 3º inc. 10 Dto. 395/75).

www.bdigital.ula.ve

El Calibre se expresa habitualmente en "milímetros" (7,65 mm, 9 mm, 11,25 mm), o en "fracciones de pulgada" (.38, .357, .44, .45) o en "unidades absolutas" (12, 16, 20, utilizado para escopetas y pistolones).

5. Armas Deportivas:

- Pistolones de caza: de uno o dos cañones, de carga tiro a tiro calibres 14,2 mm (28), 14 mm. (32) y 12 mm. (36).

- Carabinas y fusiles de carga tiro a tiro o repetición hasta calibres 5,6 mm. (.22 pulgadas) inclusive, con excepción de las que empleen munición de mayor potencia o dimensión que la denominada "22 largo rifle" (.22 LR).

- Escopetas de carga tiro a tiro, cuyos cañones posean una longitud no inferior a los 600 mm.

C.C. Reconocimiento

4. Partes de un Arma de Fuego

4.1. Partes de la Pistola

La palabra **pistola** parece provenir de Italia, del nombre que se le dio a un pequeño puñal fabricado en un pueblo llamado **Pistola**, ciudad toscana ubicada cerca de Florencia, en donde se cree surgieron estas primeras armas de un solo tiro.

Así se denominó, en el siglo XV, a las primeras armas manuales de fuego, pues se las empuñaba igual que a una daga o cuchilla. De hecho, algunas de las primeras pistolas eran un híbrido entre una pistola de chispa y una daga lo cual daba a estas singulares armas un doble poder mortal.

Indica Madriñan (2009) que los componentes de una pistola se dividen en tres grandes grupos: cañón y resorte recuperador, corredera, armadura o armazón.

www.bdigital.ula.ve

- Cañón y resorte recuperador, el cañón es un tubo de acero especial, de paredes resistentes, destinado a que por su interior discurra el proyectil impulsado pro los gases producidos por la deflagración de la pólvora. Sus partes son: ánima, recámara, rampa de acceso, embrague, planos de apoyo y ojales.

- Resorte recuperador, es el encargado de llevar la corredera a su parte más adelantada, una vez efectuado el disparo. Consta del muelle recuperador y de su varilla guía.

- Corredera, pieza móvil situada encima de la armadura o armazón, a la que está sujeta por medio de unos canales o rieles que le permiten un movimiento-desplazamiento longitudinal. En el hueco anterior se aloja el cañón y en la parte delantera tiene dos orificios: uno, para la salida del cañón cuando se monta el arma, y otra, para la guía del muelle recuperador. Partes:

C.C. Reconocimiento

Bloque de cierre, embragues, ventanas de expulsión, uña extractora, elementos de puntería rebaje.

- Armadura o armazón, el material del que suele estar construido el armazón de una pistola es el aluminio, acero, aleaciones e incluso plástico de alto impacto como la Glock que contribuye a que la totalidad del conjunto mantenga un peso más liviano. Sirve para el alojamiento de las distintas piezas que forman parte de los mecanismos de disparo, expulsión, automatismo, alimentación, desarme y empuñamiento con sus correspondientes cachas, que suelen ser de una goma dura similar al neopremo, nácar o madera. Entre las piezas que alojan destaca: Bastidor de mecanismos de percusión, disparador, hueco del cargador y pestillo de cierre.

4.2. Partes del Révolver

www.bdigital.ula.ve

El origen de la palabra **revólver** viene del verbo inglés **Torevolve**, que traduce perfectamente el movimiento de rotación dentro del barril o cilindro de esta arma y que permite la presentación de un nuevo cartucho frente al cañón. Varios especialistas afirman que el primer revólver data de 1480 y que éste, actualmente, se encuentra en posesión de un coleccionista de Nuremberg, M. Piekert.

El Revolver o también llamada de “pistola rotativa” equipada con un cargador que contiene varias cámaras, dentro de cada una de las cuales hay una bala o un cartucho. El cargador de forma cilíndrica, gira alrededor de un eje, con lo que cada cámara se coloca por turno entre el mecanismo de disparo y el cañón. Esto permite que la bala atraviese éste cuando se dispara.

Según Cano (2007) el revólver es un arma de repetición y de recámara múltiple, pudiendo ser según el *mecanismo de disparo*:

C.C. Reconocimiento

- Acción simple: se caracterizan porque requieren apretar el disparador sin amartillarse previamente con el pulgar antes de apretar el gatillo

- **Acción doble:** se caracterizan porque puede disparar de dos maneras: Amartillando antes de accionar el gatillo; y apretando el gatillo, sin amartillar previamente.

El mecanismo de doble acción realiza todo el ciclo de girar el barrilete, armar el martillo y soltarlo para disparar el arma, con sólo apretar el gatillo.

Explica Cano (2007) que:

- La armadura o armazón, es la parte fundamental que reúne los distintos mecanismos del arma y que además sirve para empuñarla. Dentro de ella se distinguen las siguientes partes: empuñadura, arco guardamonte, caja plan de mecanismo, ventana rectangular del cilindro.

- El cañón, es la parte del arma por donde discurre el proyectil en el momento del disparo. Está enfrentado con la recámara superior del tambor o cilindro. El ánima del cañón tiene una serie de estrías que dan un sentido de giro al proyectil cuando se desplaza pro el mismo, las cuales comienzan a los pocos milímetros del extremo posterior del cañón. Estos milímetros de cañón están ligeramente ensanchados con respecto al resto del mismo, para que el proyectil al desprenderse de la vaina y tomar las estrías en el cañón, no lo haga de forma brusca, ya que esta especie de embudo facilita la entrada de la bala.

www.bdigital.ula.ve

- Elementos de puntería, los componen:

- Punto de mira, es fijo y se encuentra próximo al extremo de la boca de fuego.

- Alza, se encuentra en la parte trasera del arma, es regulable en lateralidad y altura frecuentemente y puede ser fija o rebatible.

C.C. Reconocimiento

5. La bala

Los proyectiles disparados por las armas de fuego portátiles se les denominan balas. La mayoría de las veces suelen ser metálicas y pesadas, aunque en algunas ocasiones muy especificas son de madera o plástico, y a excepción de las esféricas que son completamente simétricas respecto a su centro, a las demás las podemos dividir para su estudio en las siguientes partes: punta, cuerpo y culote.

En lo referente a los cartuchos semimetálicos de escopeta, hay que mencionar que, cuando el diámetro de la bala esférica se sitúa entre 9,14 mm y 6,1 mm se la denomina posta. Cuando el diámetro es inferior a 5 milímetros pasa a denominarse perdigón.

Es la bala la parte principal del cartucho y su función es fundamental en el éxito del disparo. Gracias al impulso que le facilita la pólvora recorre la trayectoria hasta el blanco y le cede la energía residual, desarrollando toda la balística exterior y de efectos.

www.bdigital.ula.ve

Menciona Maza (1991) que las primeras balas eran de plomo y tenían forma esférica. Su utilización predominó durante cinco siglos, hasta ya muy entrado el siglo XIX, cuando con la aparición de las armas de anima rallada, Devigne diseña en 1826 una bala cilindro-cónica con un hueco en la base. Poco después vendría la bala cilindro-ojival diseñada por Thouvenin, la bala Minié, la Dreyse, la Lorenz. Poco a poco las balas con forma esférica quedarían relegadas a los cartuchos de caza.

La aparición de la retrocarga implantó el cartucho metálico y con el se generalizaría la bala cilindro-ojival. En estos primeros cartuchos las balas eran de plomo con una aleación de estaño o antimonio. Pero cuando las balas, gracias al empuje producido por las pólvoras nitrocelulosas, comenzaron a sobrepasar los 450 m/s de velocidad inicial no tomaban bien las estrías y los cañones se emplomaban a causa de la tremenda fricción. La

C.C. Reconocimiento

solución a este problema fue dotar a la bala de plomo de una "camisa metálica".

En estas primeras balas con envuelta metálica y alma de plomo (blindadas), la envuelta se fabricaba con cuproníquel, solventando en principio el problema, pero cuando las velocidades alcanzadas superaron los 700 m/s de Vo, la camisa de cuproníquel se fundía, lo que ocasionaba en el ánima del cañón un residuo que solo se podía quitar a base de amoniaco y baqueta; este inconveniente se solucionaría gracias a la denominada envuelta de "Metal dorado" (aleación de cobre, cinc y una pequeña cantidad de estaño). Posteriormente aparecen las envueltas denominadas de "Tríometal" que se obtienen combinado una fina lamina de acero destemplado entre dos finísimas laminas de metal dorado.

La tecnología de las balas está en continua evolución. Desde la aparición de la bala esférica y tras más de 800 años de lento desarrollo, escalonados con algún periodo de rápida evolución, ha sido a partir de 1990 cuando los progresos en la metalurgia y los modernos procesos de fabricación nos han llevado a un avance vertiginoso en el diseño y la efectividad de las balas. Actualmente tenemos proyectiles, compuestos de 8 metales, que dependiendo de la dureza del blanco se comportan de una manera u otra. Siendo capaces de traspasar un chaleco antibalas o una placa de acero; o por el contrario, cuando el objetivo a batir es blando, la bala se expande 360º dentro del blanco cediéndole toda su energía y no traspasándolo.

A la hora de clasificar las balas existe una infinidad de posibilidades. Si se atiende a los elementos que contienen estas pueden ser de un elemento, de dos elementos y de varios elementos. Si se fija en los efectos que producen serán trazadoras, incendiarias, explosivas, perforantes, etc. Según la silueta de su cuerpo serán lisas, ranuradas, moleteadas y entalladas. Atendiendo a su forma geométrica pueden ser esféricas, cilíndricas, ojivales,

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

y sus variantes mixtas como cilindro-cónicas, cilindro-ojival, etc. Como vemos ha quedado claro que podemos seguir con infinidad de clasificaciones, por lo tanto vamos a centrarnos solo en las más significativas.

Atendiendo a su forma, la forma, el perfil de la ojiva y la composición de la bala dependen del uso que se le dé a la misma. Por ejemplo: las agudas están diseñadas para que pierdan velocidad más despacio y tengan más alcance y más capacidad de penetración. Al contrario, las balas de punta redondeada suelen ser más efectivas a corta distancia y ceden más energía en le momento del impacto penetrando menos que las picudas. Dentro de esta primera clasificación, y atendiendo a formas y perfiles, realizaremos cuatro subgrupos:

1. Según su forma geométrica, la bala es: Esférica, cilíndrica, ojival, Cilindro-cónica, cilindro-ojival y aerodinámica.

2. Observando la forma de su base, la bala, puede ser: Hueca o perforada, tronco cónica, cóncava, plana y talonada.

www.bdigital.ula.ve

3. Según la forma de la punta, al bala será: Roma, plana, hueca y Aguda.

4. Atendiendo a la silueta de su cuerpo: Moleteada, ranurada, entallada y lisa.

5. Atendiendo a su formación o composición: se diferencia entre las compuestas de un solo elemento y las de varios elementos. Las de un solo elemento dependiendo de su composición y dejando a un lado si son de madera, platico o metal, las clasificaremos como macizas o huecas. En el caso estar formadas por varios elementos, realizaremos la clasificación centrándonos en la naturaleza de su envuelta, siendo de latón, cobre, cuproníquel, acero latonado, teflón, etc. En esta clasificación de varios elementos se debe incluir la nueva bala desarrollada por el ejercito de los Estados Unidos, la denominada "Bala Verde". En este tipo de proyectil,

C.C. Reconocimiento

atendiendo al daño que produce el plomo al medio ambiente, se ha sustituido el núcleo de plomo por otro de tungsteno nailon.

6. Atendiendo a los efectos que producen: Además de las balas ordinarias en este grupo incluiremos aquellas balas cuyo comportamiento, balísticamente hablando, difiere del normal de los proyectiles ordinarios.

- Expansivas: Con la intención de obtener mayores daños, la bala se deforma expandiéndose dentro del blanco y cediéndole toda su energía. Una de las primeras balas expansivas fue la diseñada y patentada en 1897 en el arsenal Dum-Dum, en las afueras de la ciudad India de Calcuta. Esta munición fue prohibida por el convenio Internacional de la Haya, quedando relegada para usos cinegéticos. Actualmente, son ejemplo de balas expansivas las conocidas como de punta hueca.

- Frangibles: Se fragmentan al impactar en una superficie dura evitando rebotes, o traspasar el blanco. Están compuestas por una mezcla de cobre y estaño, combinados por alta presión o una sustancia aglomerante como el nylon y el estaño.

www.bdigital.ula.ve

- Perforantes: Balas blindadas de núcleo duro perforante. La misión de este tipo de balas es poder atravesar los blindajes ligeros. Los alemanes, durante la Primera Guerra Mundial, para traspasar el blindaje de los primeros carros de combate idearon este tipo de proyectil. Compuesta de un núcleo de acero rodeado de una envuelta de plomo que está a su vez rodeada de una camisa o blindaje convencional. En el momento del impacto se desprenden las envueltas y el núcleo de acero continua la trayectoria perforando el blindaje. Ejemplo de este tipo de balas son la bala Roth y la Krupp. Posteriormente se perfecciona este tipo de munición reforzando el núcleo con una aleación de Níquel -Cadmio.

- Trazadoras: Su función principal es la de marcar la trayectoria mediante una estela luminosa o de humo, y así poder corregir el tiro. Las primeras balas trazadoras se fabricaron pegando a la base de la bala una

C.C. Reconocimiento

pastilla de magnesio y fosfato. En la actualidad exteriormente las podemos distinguir dado que su ojiva va pintada de color verde o rojo, dependiendo del país de origen. Otra característica es que la longitud de estas balas, suele ser mayor de lo normal debido a que necesitan contener en su interior un espacio donde alojar la carga trazadora (generalmente fósforo). Comúnmente en las ametralladoras una de cada cinco balas es trazadora.

- Incendiarias: Balas que contienen una mezcla química que se inflama al contacto con el aire o por impacto. La misión de este tipo de bala es producir incendios en el lugar donde impactan. La carga incendiaria, habitualmente fósforo blanco, va colocada en el interior de la ojiva. En el momento del impacto se rompe la camisa de la bala, inflamándose el fósforo al entrar en contacto con el aire. Para su diferenciación la ojiva va pintada de azul o naranja.

- Explosivas: Balas que contienen una carga que explota por impacto. La utilización de balas explosivas es muy antigua. Básicamente su misión es la de detonar al impactar en el blanco. En un principio la sustancia explosiva era una mezcla de fulminato de mercurio y clorato potásico. Esta carga detona a causa de la presión que sufre la bala en el momento del impacto.

www.bdigital.ula.ve

6. El Calibre

De acuerdo a las características del arma, a través de las cuales se distingue una de otra, existe otro elemento sobre la base del cual es posible diferenciarlas. Es el referido a la dimensión del diámetro del interior del cañón (se denomina “anima” al interior del cañón).

Esta medida, que puede ser tomada por un vernier, se denomina calibre, y corresponde al espacio o diámetro interior que existe entre dos posiciones encontradas. Otros autores como Abedini (2003) la definen como

C.C. Reconocimiento

el diámetro interno del cañón de un arma de fuego de ánima estriada, medido de estría a estría en el cañón y de macizo a macizo en el proyectil disparado.

- El **calibre real** se obtiene midiendo el diámetro interior del ánima del cañón. Se expresa en milímetros cuando utilizamos el Sistema Métrico Decimal, y en centésimas o milésimas de pulgada cuando se utiliza el Sistema Anglosajón de pesos y medidas. Esta medida se toma en la boca del cañón y como norma general, en el caso de las armas de ánima rayada, será la medida entre dos campos sin tener en cuenta las estrías. Pero cuidado, aquí tenemos que tener siempre en consideración que si medimos el diámetro del proyectil veremos que este es siempre mayor que el diámetro del ánima del cañón entre una y tres décimas de milímetro (o una milésima de pulgada); por eso, una cosa es el calibre real del arma y otra el diámetro del proyectil que esta utiliza.

- En cuanto al **calibre nominal**, se trata de una medida o norma convencional que sólo tiene una relación indirecta con el diámetro real del ánima del cañón. Un ejemplo de esta forma nominal para denominar calibres la tenemos en la utilizada para designar el calibre en las escopetas. Es la más antigua y proviene de la época en que las armas eran de avancarga y se cargaban, por la boca de fuego, con una bala esférica única y de igual diámetro que el ánima del cañón.

Cuando se trata de armas de cañón liso, explica Zajaczkowski (1990) es posible realizar la medición en cualquier posición del interior del cañón. Pero en este caso se establece por la libra de plomo inglesa, la cual se subdivide en partes iguales, una de las cuales se convierte en esfera, ésta se mide y del diámetro resultante se fabrica el cañón correspondiente, de tal manera que si el divisor es 12, el diámetro del cañón será calibre 12; si es 16, el diámetro del cañón será calibre 16 y así sucesivamente; a medida que se incrementa el divisor, disminuye en forma sustancial el calibre, es decir

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

que el calibre 12 equivale a 122 balas esféricas del calibre del ánima, que pesan una libra.

Refiere también el investigador mencionado que en las armas de cañón estriado, en cambio, sólo es posible realizar la medición entre dos macizos encontrados. Afirmando que “Los cañones estriados tienen tres partes diferenciales en su ánima, a saber: el macizo, el campo y la meseta” (p. 52).

- El macizo es la parte original del cañón, que no ha sido troquelada al confeccionarse las estrías y que, luego de realizada la rebaba, queda como superficie del interior del cañón de forma saliente.

- El campo es lo contrario, es decir, la porción deprimida del cañón, que se forma al producirse el torculado del mismo.

- La meseta es el espacio de unión de ambos sectores, campo y macizo, y está en posición perpendicular a éstos.

Sostiene, igualmente, el autor que “Al calibre del arma de fuego es posible medirlo, o establecerlo, a través de tres o más métodos; describiremos los más conocidos:

www.bdigital.ula.ve

- A través del peso relativo del proyectil con relación a la libra (453,59 gramos, o 7.000 grains) se utiliza, entre, otras, en armas de cañón liso, como la escopeta.

- El diámetro del ánima medido entre dos macizos está dado en milímetros y se utiliza en revólveres y pistolas, a través del sistema métrico: ejemplo 6,35 Mm.; 8,0 Mm., 9,3 mm.

- Es una figura convencional, obtenida a través de la multiplicación del calibre del arma en milímetros por un número fijo que es 0,03937. Ejemplo: si tomamos el 11,25mm X 0,03937/1= 0,4429125, es decir 0,45; lo que nos dará un número que, redondeado, será el calibre del arma (calibre real)”.

Los calibres mayores se expresan con método antiguo, que se obtiene de la medición del número de plomos que calzan en un cartucho. Salvo, en el

C.C. Reconocimiento

caso de las armas denominadas de calibre real, al resto se las conoce como de calibre nominal.

Existen además otros sistemas de asignación de calibres de un arma de fuego, entre los cuales es posible enumerar los siguientes:

- El obtenido a través del peso absoluto del proyectil.

- El diámetro del ánima en la profundidad de las rayas (groove diameter), es decir en los campos.

- El diámetro del proyectil en la zona de forzamiento. El diámetro interno del cuello de la vaina.

Glosario de Términos

www.bdigital.ula.ve

- **Accesorios:** Las partes, piezas, dispositivos o equipos adicionales a los componentes básicos de fabricación original de un arma de fuego y que pueden o no alterar la estructura, funcionamiento, registro balístico o seriales. Estos se dividen en: Básicos: Los que asumen un carácter estético, que no inciden o condicionan el funcionamiento de un arma. Moderados: Los que aumentan, complementan o aventajan la precisión en el funcionamiento de un arma. Complejos: Los que alteran la estructura, funcionamiento, efectividad, letalidad, registro balístico o seriales del arma. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

- **Acción Automática:** Consiste que por una sola opresión del disparador se producen los disparos hasta finalizar la carga.

C.C. Reconocimiento

- **Acción Semiautomática:** Es necesario oprimir el disparador por cada disparo.
- **Acoplamiento Físico:** Concatenación de dos o más piezas, a fin d terminar si conformaban parte de una misma superficie.
- **Activación Especial**: Es la consecución de huellas dactilares en estado latente, en superficies convencionales y no convencionales, que presenten las condiciones aptas para este fin, mediante el uso de diversas técnicas de revelado dactilar, utilizando para esto reactivos Químicos y Físicos.
- **Activación:** Consiste en proporcionarle la energía mínima requerida a la sustancia explosiva, de manera que esté en capacidad de liberar la energía latente en ella.
- **Alteración**: Modificación, añadido o supresión de ciertos datos sobre un documento auténtico.
- **Alveolo o Recámara:** Orificios de la nuez del revólver, donde se alojan las balas.
- **Análisis Espectográfico Comparativo:** Estudio de los gráficos de voces y sonidos, a través del uso del equipo espectrógrafo de voces, comparándose muestras conocidas y dubitadas, a fin de ubicar o no fuente común de origen.
- **Análisis Espectográfico:** Estudio de los gráficos de voces y sonidos a través del uso del equipo espectrógrafo de voces.
- **Análisis Tricológico Comparativo**: Comparación Física de cabellos, vellos y pelos, a fin de determinar su fuente de origen.
- **Análisis Tricológico:** Estudio de los cabellos, vellos y pelos.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Anima:** Parte interna del cañón.
- **Antropología Forense:** La antropología forense es la aplicación de la ciencia de la antropología física o antropología biológica al proceso legal. Es una forma aplicada de la antropología física, la cual se trata directamente con la parte de identificación post-morten y a la vez se puede decir que esta reconstruye la circunstancias de muerte, equivalente a la reconstrucción de la biografía biológica *pre-emortem* del individuo, con el propósito de establecer cómo era el modo de vida de la víctima antes de su muerte, sus enfermedades y hábitos profesionales. Este procedimiento se conoce también como osteo-biografía. También se aplica en vivo para determinar, por ejemplo, la edad de una persona.
- **Antropometría:** (Del griego ανθρωπος, hombres, y μετρον, medida, medir, lo que viene a significar "medidas del hombre"), es la sub-rama de la Antropología Biológica o Física que estudia las medidas del hombre. Se refiere al estudio de las dimensiones y medidas humanas con el propósito de comprender los cambios físicos del hombre y las diferencias entre sus razas y sub-razas.
- **Apéndice Piloso**: Estructuras filiformes epidérmicas (cabello, vellos y pelos).
- **Archivo Alfanumérico**: Clasificación establecida simultáneamente a partir de la letras del alfabeto y de los números.
- **Arma:** El instrumento o herramienta que permite atacar o defenderse, cuyo uso produce amenaza, vulnerabilidad, riesgo, lesión, muerte o daño a personas, medio ambiente, animales o cosas.
- **Arma blanca:** El instrumento o herramienta cortante que consta de una hoja de acero y punta filosa que indebidamente utilizado, puede causar lesión, muerte o daño a personas, medio ambiente, animales o cosas.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Arma de fuego:** El instrumento mecánico que utiliza una materia explosiva que propulsa uno o múltiples proyectiles por medio de presión de gases, los cuales son lanzados a gran velocidad, producto de la deflagración de pólvoras, que despiden gas a alta presión tras una reacción química de combustión.

- **Armas de cacería:** Son aquellas armas de fuego utilizadas para garantizar el sustento alimenticio propio o el de la familia, así como para actividades comerciales, científicas, deportivas o con fines de control de especies animales.

- **Armas de colección:** Comprende las armas que fueron fabricadas antes del Siglo XX o sus réplicas, así como aquellas otras armas de fuego de uso diverso, que por su antigüedad, valor histórico y por sus características técnicas, estéticas, culturales o científicas, sean destinadas a la exhibición pública o privada.

www.bdigital.ula.ve

- **Armas de Fuego:** Es un instrumento mecánico, capaz de soportar altas tensiones y de expulsar un proyectil al espacio.

- **Armas de guerra:** Son armas de guerra y por tanto de uso privativo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, aquellas utilizadas con el objeto de defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y el orden constitucional, las cuales comprenden las siguientes:
 a) Pistolas y revólveres de calibre igual o superior 9.mm;
 b) Fusiles y carabinas semiautomáticas de calibre superior a 22 L.R.;
 c) Armas automáticas de Fuego Automático y Semi Automático;
 d) Los antitanques, cañones, morteros, obuses y misiles de tierra, mar y aire en todos los calibres;
 e) Lanzacohetes, lanzagranadas en cualquier calibre;
 f) Cargas explosivas tales como bombas de mano, bombas de aviación, granadas de fragmentación, proyectiles, minas y artificios pirotécnicos usados para la guerra;
 g) Granadas de iluminación, fumígenas, perforantes o de instrucción, utilizadas en acciones de orden público;
 h) Armas que lleven dispositivos de tipo militar, tales como miras

C.C. Reconocimiento

telescópicas, miras laser, infrarrojas y de visión nocturna;
i) Y, en general, todas aquellas que así sean calificadas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

- **Armas deportivas:** Comprende todas las armas que estén clasificadas como deportivas por las organizaciones internacionales dedicadas a la materia, cuya finalidad sea el uso para la práctica o competencia de la disciplina de tiro deportivo. Se incluyen en esta definición las armas neumáticas.
- **Armas no industrializadas:** Comprende aquellas armas que son inventadas, elaboradas, modificadas, reformadas o improvisadas, sin cumplir con los controles de fabricación industrial y registros oficiales respectivos.
- **Armas no letales:** Comprenden aquellas armas o tecnologías que han sido específicamente diseñadas para incapacitar o inmovilizar a una o varias personas, minimizando la posibilidad de causarle la muerte o lesiones permanentes, así como daños a bienes y al medio ambiente.
- **Armas orgánicas:** Son aquellas armas de fuego utilizadas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los cuerpos de policía, órganos e instituciones que excepcionalmente ejerzan funciones propias del servicio de policía y demás organismos del Estado autorizados para la adquisición de armas, debidamente autorizadas y registradas por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas.
- **Armas prohibidas:** Son consideradas prohibidas todas las armas de destrucción masiva, atómicas, químicas y biológicas, las sustancias químicas, toxicas o sus iniciadores, las municiones y dispositivos diseñados de modo expreso para causar la muerte o lesiones mediante propiedades toxicas, así como aquellas que sean señaladas como tales

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

en los convenios internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

- **Arqueología Forense:** La arqueología forense aplica técnicas arqueológicas establecidas, ligeramente modificadas por los requerimientos del registro del lugar de hechos o lugar del hallazgo, en donde un esqueleto o esqueletos o un cuerpo o cuerpos están presentes. No sólo se han utilizado estas técnicas de la arqueología tradicional al estudio de presuntos hechos delictivos, sino también en la investigación de batallas del pasado y exhumación de figuras históricas.
- **Artefacto Explosivo Simulado:** Se entiende como tal cuando la amenaza se encuentra presente, pero a dicho objeto le falta alguno de los elementos básicos, por tal motivo dicho objeto no se puede catalogar como artefacto real.

www.bdigital.ula.ve

- **Artefactos Explosivos Convencionales:** Son aquellos explosivos elaborados bajo un patrón de fabricación estándar, para un uso determinado, y se rigen según un tratado internacional.
- **Artefactos Explosivos Improvisados:** Son aquellos explosivos elaborados sin ningún patrón de fabricación, son elaborados artesanalmente y dependen de los conocimientos y genialidad que tenga la o las personas que lo preparan.
- **Ataúd:** Término general para todo tipo de caja en la que es enterrado el cadáver.
- **Audiovisual**: Material que se oye y se ve (video). Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

C.C. Reconocimiento

- **Auditoría**: Examen crítico de todas las actividades, operaciones y hechos económicos, de una institución pública o privada, utilizando para ello los procedimientos administrativos y contables establecidos en los principios generales necesarios, con la finalidad de determinar la veracidad de las operaciones realizadas, así como la verificación del cumplimiento de los mecanismos de control interno.
- **Autenticidad:** Características de originalidad, presentes en una evidencia física, comprobada mediante peritaje físico o químico comparativo.
- **Autopsia:** Procedimiento por medio del cual el especialista diseca un cadáver para determinar, si fuere posible, la causa de muerte y, a veces, para aumentar el conocimiento médico.
- **Avalúo:** Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es asimismo un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.
- **Bala:** Conjuntos de elementos que forman las municiones para arma de fuego, sus partes son: Proyectil, concha, pólvora y fulminante.
- **Barrido**: Colección de muestras en un área determinada, con la finalidad de ubicar material especifico.
- **Bioquímica**: La rama de la biología que estudia los procesos químicos de los seres vivos.
- **Boceto:** es un dibujo realizado de forma esquemática y sin preocuparse de los detalles o terminaciones para representar ideas, lugares, personas u objetos.
- **Calibre:** Es la distancia diametralmente opuesta entre dos (2) campos.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Camposanto:** Zona declarada por las autoridades, en la cual es imposible realizar el levantamiento de los cadáveres por la magnitud de la tragedia (sepultados por deslizamientos de tierra, derrumbes u otras circunstancias similares). También se refiere en términos más generales a los cementerios.
- **Cartucho:** Se denomina así al elemento íntegro que contiene el objeto a propulsar que es el proyectil, la carga propulsora que es la pólvora y la carga iniciadora que es el fulminante". (Castro, 1993).
- **Célula**: La unidad microscópica de estructura y de funcionamiento de los seres vivos.
- **Certificado De Defunción:** Prueba documental del fallecimiento de una persona; instrumento legal en el que debe constar el nombre de la víctima, la edad, el sexo, las causas, la hora y la fecha del deceso, y el nombre del profesional que establece el diagnóstico. En principio, nadie puede ser considerado muerto hasta que no se otorgue el respectivo certificado de defunción.
- **Colectar:** acción a través de la cual se recoge en el sitio del suceso, muestras íntegras o representativas de evidencias, que se trasladarán posteriormente al laboratorio con fines analítico-identificativos.
- **Concha:** Es un envase de metal cilíndrico con base en forma de reborde saliente, la cual sirve para contener en su interior la carga explosiva conformada por la pólvora, en la parte central interna de su base contiene el fulminante, así mismo contiene en su punta el proyectil.
- **Concha:** Es una pieza metálica o sintética, de forma cilíndrica hueca, que forma el sostén del proyectil, pólvora y fulminante. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en:

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136

- **Control Interno**: Estructura que comprende el plan organizacional y el conjunto de políticas, métodos y procedimientos a que se debe sujetar un ente público o privado, organizados de manera lógica, mediante un proceso integral, coherente, dinámico y formalizado por escrito, a través del cual os administradores en cumplimiento de su obligación de controlar la entidad, buscan asegurar, en cuanto sea razonable y posible, el logro de los objetivos y fines de la organización.
- **Cotejo**: Comparación de letras o de documentos, teniéndolos a la vista, para determinar si se corresponden entre sí.
- **Cremación:** Proceso que reduce a cenizas y pequeños fragmentos óseos un cadáver y su ataúd con el uso de calor intenso. El calor evapora el agua, quema los tejidos blandos y reduce los huesos a 4-8 libras de ceniza y fragmentos.
- **Criminalidad:** Es el número de los crímenes cometidos en un territorio dentro de un lapso de tiempo determinado.
- **Croquis:** es un dibujo que esboza una imagen o una idea, confeccionado a mano alzada o copiado de un modelo, previo a la ejecución del dibujo definitivo o de alguna obra de arte. Puede ser considerado un bosquejo inicial o un ejercicio de observación y técnica previo a la realización de una obra. Generalmente, no suele ser muy exacto y a veces sólo es legible para el autor.
- **Desarme:** Es la acción del Estado orientada a fomentar la entrega voluntaria o la recuperación forzosa de armas de fuego y municiones que se encuentren en el territorio y demás espacios geográficos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en la

C.C. Reconocimiento

presente ley y su reglamento, amparada en el absoluto respeto y protección de los Derechos Humanos.

- **Detonación:** Es un fenómeno explosivo donde se libera gran cantidad de energía en un tiempo mínimo, acompañado de ruido y efectos de destrucción sobre los medios que lo rodean, su velocidad se calcula en (miles de m/seg).
- **Dibujo:** es el arte de representar gráficamente objetos sobre una superficie plana.
- **Dictamen**: Documento con el cual el perito produce ante la autoridad competente que conoce de la investigación, un juicio de valor u opinión sobre los puntos controvertidos que le fueron sometidos y que servirán de base para formar un criterio al juzgador.
- **Digitalización:** Grabación realizada en formato digital.
- **Documento Auténtico**: Es considerado como el real y único, que no sufrió alteraciones o modificaciones, y fue confeccionado libremente por las partes o la autoridad pública competente.
- **Documento Debitado**: Se trata de aquel documento, que introducido en un juicio, es materia de cuestionamientos. Sin lugar a dudas es una pieza fundamental de las actuaciones judiciales.
- **Documento**: es cualquier manifestación gráfica realizada sobre un soporte con cualquier instrumento utilizado para escribir.
- **Documento:** Registro incorporado en un sistema en forma de escrito, video, audio o cualquier otro medio, que contiene data o información acerca de un hecho o acto capaces de causar efectos jurídicos.
- **Escena del crimen:** Fuente básica de información y acopio de todo tipo de elementos materiales probatorios y evidencia física (López, 2008, p.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

66).

- **Estuches O Receptáculos:** Sirve para almacenar películas fotográfica (Vírgenes) Y/O, No Procesada.
- **Exhumación:** Remoción de un cuerpo de su tumba, usualmente para nuevo examen o para enterrarlo en otro lugar.
- **Experticia Contable**: Examen Pericial Contable-Financiero, realizado por funcionarios adscritos a los entes señalados por la normas jurídicas vigentes, a objeto de determinar el daño patrimonial causado a una institución pública o privada o los hechos ilícitos que menoscaben la integridad administrativa-financiera de las mismas y que han sido denunciados por sus dueños, representantes, o responsables por ante los organismos competentes.
- **Experticia Física**: Estudio o maniobra tendiente a ubicar trazas de evidencias u observación de algunas características tendientes a definir su Etiología.
- **Explosivo:** Se considera explosivo a toda sustancia o elemento químico en estado sólido, líquido o gelatinoso que al aplicarle factores de iniciación como calor, presión o choque, se transforma en gas a alta velocidad, produciendo energía térmica y presión, siendo capaz de generar detonación o deflagración y producir efectos destructores en personas u objetos.
- **Explosivos:** Son sustancias o mezclas de sustancias químicas que al ser sometidas a una acción externa como choque, fricción, temperatura y/o roce, reaccionan de forma violenta, cambiando su estado físico a uno más estable (generalmente gaseoso), generando gran cantidad de gas, energía, calor, presión y estruendo en toda dirección.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Extractor:** Mecanismo que posee el arma de fuego con el objeto de extraer de la recámara la concha. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
- **Eyector:** Pieza plana fijada en el armazón, que permite la expulsión de la concha al exterior.
- **Facsímil de arma de fuego:** Comprenden todos aquellos instrumentos que, sin ser un arma genuina y por sus características estructurales, constituye una perfecta imitación o reproducción de un arma de fuego verdadera.
- **Falsificación**: Acción y efecto de falsificar.
- **Falso**: Contrario a la verdad.
- **Fatiga**: Ruptura o daño de material debido a fuerzas repetidas practicadas a dichos materiales.
- **Fiador:** Palanca del mecanismo de un arma de fuego que trasmite el movimiento del disparador al martillo.
- **Fijación Fotográfica:** Consiste en fijar a través de una cámara fotográfica toda evidencia que guarde relación con cualquier hecho punible, esto con la finalidad de dejar constancia.
- **Filtros Fotográficos:** Los filtros fotográficos son filtros ópticos que se acopla en la parte frontal del objetivo por medio de una rosca o de un adaptador para producir distintos efectos sobre la luz que entra en el objetivo, está formado por una lámina de cristal, gelatino o acetato que absorbe o transmite una parte específica de la luz que lo atraviesa con el fin de modificar el tono o el color de esa luz o de alterar o deformar la

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

imagen. Algunos se emplean en el positivado, aunque la mayor parte se usa montada en el objetivo de la cámara, tanto en blanco y negro como en color.

- **Firma Falsa**: Toda firma que no proviene del titular Nombre, apellido o rubrica que coloca una persona al final de un escrito para darle autenticidad.
- **Firma**: Forma grafica que escoge una persona para identificarse ante los demás.
- **Forense:** Relacionado con la aplicación del conocimiento científico a problemas legales.
- **Fosa Común:** Depósito indiscriminado de más de dos cuerpos en el mismo nicho. Se caracteriza porque no se produce ningún proceso de identificación de los cuerpos allí enterrados.
- **Fotografía En Detalle:** Fijación que se practica en ángulo recto (perpendicular) con mayor acercamiento y aumento de la resolución con la ayuda de un testigo métrico, con la finalidad de fijar el tamaño real, y aspecto de alguna evidencia.
- **Fotografía Forense:** Es una valiosa técnica de extensa aplicación Criminalística. Debe cumplir con dos condiciones principales: exactitud y nitidez. Con el fin de obtener los dos requisitos es necesario utilizar un material adecuado, tanto en lo que se refiere a la totalidad del aparato fotográfico en sí, como al material fílmico, ya sea en negativos y positivos**.**
- **Fotografía General:** Es la visualización y/o fijación fotográfica del sitio de suceso en su aspecto más amplio.
- **Fotografía Particular:** Fijación que se realiza aquellas evidencias de interés criminalístico que guardan relación con el hecho investigado,

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

utilizando la técnica de señalización mediante el testigo flecha de manera de visualizar su ubicación con respecto a otras evidencias o puntos de referencia. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

- **Fotografía:** Es el proceso de capturar imágenes y almacenarlas en un medio de material sensible a la luz, basándose en el principio de la cámara oscura, con la cual se consigue proyectar una imagen captada por un pequeño agujero sobre una superficie, de tal forma que el tamaño de la imagen queda reducido y aumentado su nitidez.
- **Fotografías Impresas:** Es el resultado que se obtiene, una vez que se ha procesado el negativo o se ha descargado la memoria interna de la cámara fotográfica, bien sea analógica o digital.
- **Fotógrafo:** SE llama fotógrafo a la persona que tiene por profesión tomar fotografías usando una cámara fotográfica.
- **Fraudulento**: Que contiene fraude, engañoso.
- **Grafismo**: Conjunto de particularidades gráficas de la letra de una persona.
- **Grupo Sanguíneo:** Es una clasificación de la sangre de acuerdo a las características presentes o no en la superficie de los glóbulos rojos y en el suero de la sangre. Las dos clasificaciones más importantes para describir grupos sanguíneos en humanos son los antígenos(el sistema ABO) y el factor RH.
- **Heces Fecales:** Los excrementos, heces, materia fecal, o deposiciones son el conjunto de los desperdicios generalmente sólidos o líquidos (o,

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

casi siempre por algún padecimiento, a veces también líquidos) que generan los animales como producto final del proceso de la digestión. Las heces son los restos de los alimentos no absorbidos por el tubo digestivo (como fibras y otros componentes que no son útiles para el ser en cuestión), y también células del epitelio intestinal que se descaman en el proceso de absorción de nutrientes, microorganismos, y otras sustancias que no logran atravesar el epitelio intestinal.

- **Hematología**: Estudio de la sangre y de los órganos que la producen, en particular el que se refiere a los trastornos patológicos de la sangre. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

www.bdigital.ula.ve

- **Hematológico**: Perteneciente o relativo a la hematología.
- **Hemoglobina:** (Hb) es una heteroproteína de la sangre, de peso molecular 64.000 (64 kD), de color rojo característico, que transporta el oxígeno desde los órganos respiratorios hasta los tejidos, en vertebrados y algunos invertebrados. La hemoglobina es un pigmento de color rojo, que al interaccionar con el oxígeno toma un color rojo escarlata, que es el color de la sangre arterial y al perder el oxígeno toma un color rojo oscuro, que es el color característico de la sangre venosa.
- **Homología**: Similitud en cuanto a las características del Documento o escritura.
- **Huella**: Toda imagen, señal o vestigio, producido sobre cualquier superficie.
- **Huellas Bajo Relieve:** Aquellas formadas en alto y bajo relieve.

C.C. Reconocimiento

- **Huellas Cruentas:** Aquellas formadas con material de naturaleza hemática**.**
- **Huellas Grasientas:** Aquellas formadas con grasa.
- **Huellas Pulverulentas:** Aquellas formadas con material polvoriento.
- **Identada**: Escritura que no está escrita con tinta. Normalmente la que aparece por presión sobre el papel y se observa en el situado bajo el que se escribió.
- **Ilegible**: Escritura o firma en la que la mayoría de las letras no se pueden identificar y su lectura es imposible.
- **Indicios:** Signo, señal, rastro o huella que tiene como función demostrar con diversos grados de probabilidad la existencia de un hecho de interés procesal. (López, 2008, p. 73).

www.bdigital.ula.ve

- **Individualización**: Cada uno de los caracteres identificativos que aparecen en los escritos de una persona y sólo en los detalles de ella.
- **Información:** Significado que el ser humano le asigna a la data utilizando las convenciones conocidas y generalmente aceptadas.
- **Instrumento Escritural**: Es cualquier elemento que combinado, o no, con una sustancia escritural sirva para realizar una manifestación gráfica.
- **Lentes Intercambiables:** Elemento de vidrio u otro medio transparente capaz de formar imágenes desviando y reuniendo en un foco los rayos luminosos. La luz viaja más lentamente a través del material sólido de la lente que a través del aire por lo que todos los rayos que no sigan el eje de aquella se desvían tanto al entrar como al salir de la misma. Además de desviarla, la lente dispersa la luz; así, el componente azul se desvía más que el rojo.

C.C. Reconocimiento

- **Levantamiento De Información En Vivo:** Se denomina al procedimiento de analizar el equipo que se constituye como evidencia de interés criminalístico, mediante la utilización de un Live CD o Live DVD, lo cual se refiere a un sistema operativo (normalmente acompañado de un conjunto de aplicaciones) almacenado en un medio extraíble, tradicionalmente un CD o un DVD (de ahí sus nombres), que puede ejecutarse desde éste sin necesidad de instalarlo en el disco duro de una computadora, para lo cual usa la memoria RAM como disco duro virtual y el propio medio como sistema de archivos. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

- **Lofoscopia**: Es la rama de la Criminalística que se encarga de analizar y procesar todas las evidencias papilares, que puedan desprenderse de un hecho investigado, con la finalidad de individualizarlo e identificar de manera fehaciente a las personas relacionadas con dichos hechos. Los fotógrafos a menudo se clasifican basados en las temáticas en que se han especializado. Algunos fotógrafos exploran los temas típicos de pinturas tales como paisajes, bodegones y retratos. Otros fotógrafos se especializan en temas de fotografía como fotografía de calle, fotografía documental, fotografía de modas, fotografía de boda, fotografía de guerra, al fotoperiodismo y fotografía publicitaria. Existen especialidades por causas como son la fotografía científica o la fotografía aérea.

- **Luminol:** Es un derivado del ácido ftálico. Se trata de un sólido verdoso poco soluble. Su mayor importancia reside en la reacción de quimioluminiscencia que da con peróxidos en presencia de complejos de hierro como catalizadores.

C.C. Reconocimiento

- **Mancha:** Es la zona de distinto aspecto y color que el resto, producida por adición de un producto líquido o sólido blando, sobre cualquier superficie.
- **Manuscrito**: Escrito a mano.
- **Martillo:** Es la parte del arma de fuego que golpea contra el percutor para efectuar el disparo.
- **Material Dubitado:** Aquel que se desconoce su origen.
- **Material Heterogéneo**: Muestra de distinta naturaleza colectada del producto del barrido en un área determinada.
- **Material Indubitado**: Aquel que se conoce su origen.
- **Mensaje de Datos:** Cualquier pensamiento, idea, imagen, audio, data o información, expresados en un lenguaje conocido que puede ser explícito o secreto (encriptado), preparados dentro de un formato adecuado para ser transmitido por un sistema de comunicaciones. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
- **Momificación:** Es la desecación del cadáver por evaporación del agua de sus tejidos, que da lugar a una transformación especial de éstos, en virtud de la cual persisten sus formas exteriores durante periodos dilatados de tiempo.
- **Montaje Fotográfico.** Fotografía recompuesta a base de partes de otras fotografías, cuya finalidad es alterar la veracidad de su original y engañar a alguien.
- **Morgue:** Lugar donde se depositan temporalmente los cuerpos hasta que

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

se decida su disposición final.

- **Muerte:** Definición legal: pérdida completa de la función de la neocorteza cerebral y tronco encefálico.
- **Munición:** Es la carga de las armas de fuego necesaria para su funcionamiento, regularmente está compuesta por la cápsula, el fulminante, la carga propulsora y la punta o bala.
- **Nicho:** Espacio escogido para depositar el cuerpo de un fallecido.
- **Orina:** Es un líquido acuoso transparente y amarillento, de olor característico, secretado por los riñones y eliminado al exterior por el aparato urinario. En los laboratorios clínicos se abrevia u o uri (del latín urinam).
- **Osamenta:** conjunto de huesos que componen el esqueleto humano.
- **Otras armas:** Las armas y municiones no letales o de letalidad reducida, las armas impulsoras, los arpones, y demás armas no contempladas expresamente en esta ley, serán clasificadas, controladas y reguladas por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, por medio de los reglamentos que se creen al respecto.
- **Papel**: Hoja delgada y lisa, hecha con pasta de fibras vegetales obtenidas de madera, trapos, paja, etc. Molidas, blanqueadas y desleídas en agua y otras sustancias, que se hace secar y endurecer por procedimientos especiales**.**
- **Partes y componentes:** Comprende todo elemento de repuesto específicamente creado para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluidos el cañón, la caja o el cajón, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo del cierre y todo dispositivo para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Película:** Capa delgada (Sólida o liquida) que se forma sobre cualquier cosa, o sobre la superficie de ciertos líquidos.
- **Películas Fotográficas**: Es una emulsión que contiene una sustancia sensible a la luz como el nitrato de plata sobre una capa plástica.
- **Permiso de porte de arma de fuego:** Es la autorización otorgada por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, para llevar, traer consigo, o a su alcance y susceptible de desplazamiento, un arma de fuego dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con las limitaciones y restricciones impuestas por la presente ley y su reglamento.
- **Permiso de tenencia de arma de fuego:** Es la autorización expedida por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, a una persona natural o jurídica, de derecho público o privado, para poseer o tener bajo su dominio en un lugar determinado un arma de fuego, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley y su reglamento.
- **Permiso de tenencia de armas de fuego para el traslado y custodia de bienes y valores:** Es la autorización otorgada por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, a una persona jurídica de derecho público o privado, para poseer o tener bajo dominio, una o varias armas de fuego, con la finalidad de trasladar y custodiar bienes y valores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.
- **Permiso de tenencia de armas de fuego para protección de bienes:** Es la autorización otorgada por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, a una persona jurídica de derecho público o privado, para poseer o tener bajo su

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

dominio, en un lugar determinado, una o varias armas de fuego, con la finalidad de proteger bienes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.

- **Permiso de tenencia domiciliaria de arma de fuego:** Es la autorización otorgada por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, a una persona natural para poseer o tener bajo su dominio, en el interior de su domicilio, un arma de fuego, cuyo propósito sea proteger su seguridad personal, la de su familia o bienes, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamento.
- **Permiso:** Es la autorización otorgada por el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, a una persona natural o jurídica, de derecho público o privado, para el porte o tenencia de armas de fuego, dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con las limitaciones y restricciones impuestas por la presente ley y su reglamento.
- **Persona:** (definición legal) ente susceptible de adquirir o ser titulares de derechos y de contraer obligaciones.
- **Paleoantropología**: rama de la Antropología Biológica que se ocupa del estudio de la evolución humana y sus antepasados fósiles, en otras palabras de los homínidos antiguos. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
- **Piloso:** Perteneciente o relativo al pelo.
- **Pólvora:** Son sustancias químicas que al quemarse generan grandes

C.C. Reconocimiento

cantidades de gases.

- **Preservación De Los Tejidos Muertos:** Es la detención de los procesos celulares dinámicos manteniendo la estructura celular con la menor variación posible, es decir, conservando su morfología y composición química. En la preservación se estabiliza la estructura celular, se inactivan ciertas enzimas y se llega a la degeneración "post mortem". La preservación elimina bacterias y otros microorganismos, impidiendo la destrucción de los tejidos por estos agentes.
- **Procesamiento de Data o de Información:** Realización sistemática de operaciones sobre data o sobre información, tales como manejo, fusión, organización o cómputo.
- **Programa:** Plan, rutina o secuencia de instrucciones utilizados para realizar un trabajo en particular o resolver un problema dado a través de un computador.
- **Protocolo:** un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar un comportamiento humano u sistémico artificial frente a una situación específica.
- **Proyectil:** Componente activo y dinámico de la bala.
- **Putrefacción:** Típico proceso activo de desintegración de los tejidos. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
- **Radiación Ultravioleta:** Se denomina radiación ultravioleta o radiación UV a la radiación electromagnética cuya longitud de onda está comprendida aproximadamente entre los 400 nm (4x10-7 m) y los 15 nm

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

(1,5x10-8 m). Su nombre proviene de que su rango empieza desde longitudes de onda más cortas de lo que los humanos identificamos como el color violeta.

- **Rastro Dactilar Latente**: El que se encuentra en determinada superficie, pero no se puede ver a simple vista.
- **Rastro Dactilar**: Es el dibujo conformado por la agrupación de surcos y crestas dactilares existentes en la yema de los dedos.
- **Rastros dactilar Cruento**: Que se ha formado con sustancia hemática.
- **Reactivo de Cristales De Violeta**: Químico utilizado para revelar rastros dactilares latentes en la parte adherente de las cintas adhesivas.
- **Reactivo de Leucomalaquita Verde**: Químico utilizado para acondicionar las Impresiones De Rastros Dactilares Cruentos.

www.bdigital.uia.ve

- **Reactivo De Nitrato De Plata**: Químico utilizado para revelar rastros dactilares latentes en madera pristina, papel moneda, cuero no pulimentado.
- **Reactivo de Vapores de Yodo**: Químico utilizado para revelar rastros dactilares latentes en paredes pintadas a base de agua, techos rasos, fórmicas, materiales sintéticos.
- **Reveladores Físicos**: Son aquellos que actúan sobre el sudor y la materia sebácea por adherencia.
- **Reveladores Químicos**: Son aquellos que combinan químicamente con los componentes del sudor presentes en la huella dactilar latente, originando una reacción, transformándola visiblemente para el estudio pericial de la Lofoscopia. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

C.C. Reconocimiento

- **Router Direccionador, Ruteador O Encaminador:** Es un dispositivo de hardware para interconexión de red de ordenadores que opera en la capa tres (nivel de red). Un router es un dispositivo para la interconexión de redes informáticas que permite asegurar el enrutamiento de paquetes entre redes o determinar la ruta que debe tomar el paquete de datos.
- **Sabotaje:** Son todas aquella acciones o actividades llevadas a cabo por un individuo o por una organización, en contra de un sistema siendo su finalidad; detener alterar, obstruir, destruir, etc., las actividades del mismo.
- **Saliva:** Es un líquido de la cavidad bucal, producido por las glándulas salivales, transparente, de viscosidad variable, compuesto principalmente por agua, sales minerales y algunas proteínas.
- **Sangre:** Líquido, generalmente de color rojo, que circula por las arterias y venas del cuerpo de los animales. Se compone de una parte líquida o plasma y de células en suspensión: hematíes, leucocitos y plaquetas. Su función es distribuir oxígeno, nutrientes y otras sustancias a las células del organismo, y recoger de estas los productos de desecho.
- **Saponificación:** Es un estado de descomposición donde el tejido ha pasado por un proceso en el cual los lípidos presentes, por efectos de las sales que se encuentran en la composición del agua, se han descompuesto formando jabón y alcohol (glicerol). Se considera que el valor comercial representa el precio justo para la operación entre el comprador y el vendedor.
- **Seguridad:** Condición que resulta del establecimiento y mantenimiento de medidas de protección que garanticen un estado de inviolabilidad de influencias o de actos hostiles específicos que puedan propiciar el acceso a la data de personas no autorizadas o que afecten la operatividad de las funciones de un sistema de computación.
- **Semen o Esperma:** Es un líquido viscoso y blanquecino que es expulsado a

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

través del pene durante la eyaculación. Está compuesto por espermatozoides (de los testículos) y plasma seminal que se forma por el aporte de los testículos, el epidídimo, las vesículas seminales, la próstata, las glándulas de Cowper, las glándulas de Littre y los vasos deferentes. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**

- **Seminal**: Perteneciente o relativo al semen de los animales masculinos.
- **Sepelio:** Entierro y ceremonias laicas o religiosas que lo acompañan.
- **Servidor:** En informática, un servidor es una computadora que, formando parte de una red, provee servicios a otras computadoras denominadas clientes.
- **Signos de Edición:** Cortes realizados en grabaciones de audio o video.
- **Signos de Montaje:** Superposición de imágenes o voces a exprofeso, en grabaciones audiovisuales, que modifican y alteran la esencia original de las mismas.
- **Simple Acción:** Es necesario halar previamente el martillo y luego se presiona el disparador.
- **Sistema:** Cualquier arreglo organizado de recursos y procedimientos diseñados para el uso de tecnologías de información, unidos y regulados por interacción o interdependencia para cumplir una serie de funciones específicas, así como la combinación de dos o más componentes interrelacionados, organizados en un paquete funcional, de manera que estén en capacidad de realizar una función operacional o satisfacer un requerimiento dentro de unas especificaciones previstas.
- **Solución de Continuidad**: Discontinuidad o ruptura de una superficie.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Somatología**: Es el estudio del cuerpo humano y las relaciones que este establece con el medio ambiente y la cultura, así como también la estructura humana y los diferentes tipos de ambiente donde vivió el hombre.
- **Somatométria:** Proceso de medición del cadáver (por ejemplo, talla, tamaño del pie, de las extremidades, etc.). Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
- **Soporte**: Es toda superficie capaz de recibir una manifestación gráfica.
- **Sudor:** Es producido generalmente como un medio de refrigeración corporal conocido como transpiración. El sudor también puede ser causado por una respuesta física a la exitación y el miedo, ya que estos estímulos aceleran el pulso cardíaco y causan una mayor producción de calor.
- **Superficies Convencionales**: Superficies que se pueden procesar directamente, sin el uso de técnicas especiales, para revelar los rastros dactilares latentes.
- **Superficies No Convencionales**: Superficies a las que hay que aplicarles técnicas especiales, para revelar los rastros dactilares latentes.
- **Tanatología:** Ciencia que se encarga del estudio de la muerte.
- **Tarjeta Inteligente:** Rótulo, cédula o carnet que se utiliza como instrumento de identificación, de acceso a un sistema, de pago o de crédito y que contiene data, información o ambas, de uso restringido sobre el usuario autorizado para portarla.
- **Tarjeta para rastros dactilares**: Soporte donde se colocan los rastros dactilares transplantados o fijados fotográficamente.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

- **Tecnología de Información:** Rama de la tecnología que se dedica al estudio, aplicación y procesamiento de data, lo cual involucra la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, distribución, intercambio, transmisión o recepción de información en forma automática, así como el desarrollo y uso del "hardware", "firmware", "software", cualesquiera de sus componentes y todos los procedimientos asociados con el procesamiento de data.
- **Terrorismo:** Es la utilización indiscriminada de la violencia, terror, por medio de la lucha violenta, practicada por una organización o grupo político frente al estado y para la consecución de sus fines. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
www.bdigital.ula.ve
- **Testigo Flecha:** Se utiliza para señalar cosa u objeto, la misma tiene forma de flecha.
- **Testigo Métrico:** Es utilizado para señalar cosa u objeto, que una vez es procesado se obtiene su tamaño real.
- **Tracción Violenta**: Esfuerzo intempestivo sobre una superficie.
- **Trama y Urdimbre**: Forma cruzada y entrelazada de los hilos que conforman un tejido.
- **Trascripción:** Fijación escrita de voces.
- **Tumba Colectiva:** Entierro de fallecidos en un proceso ordenado, con la debida identificación de todos y cada uno de ellos y preservando la individualidad de cada cuerpo.
- **Valor Base:** Es la cantidad expresada en términos monetarios, en la que sale un bien a la venta en un proceso de licitación o subasta pública, y

C.C. Reconocimiento

representa el valor comercial o el valor de realización, en su caso, netos de todos los gastos y adeudos pendientes de cubrirse por la posesión y propiedad del bien en tanto no se vende.

- **Valor Catastral:** Es el valor que las autoridades fiscales le fijan a un bien inmueble para efecto de cálculo del pago de impuesto predial.
- **Valor Comercial:** Es el Precio más probable estimado, por el cual una propiedad se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión. Fuente: Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011. Disponible en: **http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=85f4a05f-3c5d-4b1b-91ef-84193658f83d&groupId=10136**
- **Víctima:** persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita (Aguilar, 2010)**.**

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Modalidad de la Investigación

El problema de estudio planteado como fue si ¿La propuesta de acciones favorecería el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de

C.C. Reconocimiento

homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía? metodológicamente se ubicó en la modalidad de proyecto factible, el cual para la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) permite:

> (…) la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas. Requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas o una solución posible a un problema de tipo práctico, para satisfacer necesidades de una institución o grupo social" (p.21).

De esta forma la investigación se orientó a ofrecer una propuesta de acciones para permitir un correcto resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.

www.bdigital.ula.ve

Tipo de Investigación

Asimismo, el presente trabajo correspondió a una investigación descriptiva con diseño de campo. Lo que teóricamente Piñango (2007) explica de la siguiente manera:

La investigación descriptiva "Analiza en detalle las características de un hecho, fenómeno, objeto o técnica. Busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o fenómenos, los cuales son estudiados de manera independiente para luego integrar el conocimiento obtenido en una interpretación general" (p. 35).

De manera que a partir de la investigación descriptiva, se describió la situación que presenta el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía

C.C. Reconocimiento

Por su parte, la investigación de campo, como lo indica la autora antes nombrada, permite que “El investigador recabe la información de una fuente primaria, es decir, directamente de la realidad o del factor origen del problema. Luego utilizando datos de fuente secundaria se hace el análisis sistemático del problema explicando sus causas y efectos” (p. 36)

En este sentido, a partir de la investigación de campo, el investigador haciendo uso de las técnicas de la encuesta y de la entrevista diseñó dos (2) instrumentos de recolección de información consistentes en un cuestionario y una guía de entrevista, respectivamente.

Población

La Población según Arias (2006) es “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (p. 81). De acuerdo a lo antes señalado, la población a la que se dirigió la investigación fueron los funcionarios pertenecientes a la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, los cuales ascienden a un total de diez (10) funcionarios.

www.bdigital.ula.ve

Muestra

Según Tamayo (1997), la muestra “es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población, universo colectivo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (p. 85).

En la presente investigación, tomando en cuenta que la población de estudio es pequeña, no se trabajó con ningún tipo de muestra. En consecuencia se tomó la totalidad de la población. A este tipo de población

C.C. Reconocimiento

Arias (2006) la denomina censal, y las define como: “aquella que toma la totalidad de la población con características afines” (p. 95).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron en esta investigación para realizar el trabajo de campo fueron la encuesta y la entrevista.

La encuesta es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2003) como: “Aquella rama de la investigación científica social que estudia las poblaciones grandes o pequeñas a través de la solución y el análisis de muestras obtenidas a fin de descubrir la incidencia, distribución o interpretación entre las variables” (p. 157).

De acuerdo a esta técnica el instrumento usado para la recolección de la información fue el cuestionario el cual Tamayo (1997) define como:

www.bdigital.ula.ve

> Un instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación. Está constituido por un conjunto de preguntas a través de las cuales el investigador precisa la información que pretende para el trabajo (p. 98).

De esta manera la investigadora diseñó un cuestionario atendiendo a los objetivos de la investigación y las variables de estudio, contentivo de veintiséis (26) preguntas con alternativas de respuesta tipo Lickert correspondiente a las categorías siempre, algunas veces y nunca, las cuales estuvieron dirigidas a conocer las acciones que favorecen resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía (Ver Anexo A).

La técnica de la entrevista de acuerdo a Sabino (2001) consiste en “la comunicación interpersonal establecida entre investigador y el sujeto de

C.C. Reconocimiento

estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el tema propuesto" (p. 69).

Atendiendo a esta técnica el instrumento de recolección de información fue una guía de entrevista semi estructurada que según Krem Enchurzky (2007) incluye una serie de dimensiones pre establecidas que orientan la búsqueda del entrevistador, al tiempo que el entrevistado tiene también un espacio para organizar su discurso libremente. Este tipo de entrevista permite al entrevistador mayor flexibilidad para profundizar en aquellos temas que surgen espontáneamente a partir de las primeras preguntas que formula.

Para la presente investigación se preparó una guía de entrevista semi estructurada contentiva de cuatro (04) preguntas, a partir de las cuales se pudo obtener información que permitió desarrollar los objetivos específicos de la investigación. (Ver Anexo B)

www.bdigital.ula.ve

Validación de los Instrumentos

La validez del instrumento corresponde "al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretender medir". (Hernández y otros, 2003, p. 236). En consecuencia, la validez de los instrumento que se aplicaron para la recolección de la información se hizo atendiendo a la validación de contenido a través del juicio de expertos (Ver Anexo C), la cual como lo señalan Pérez y Sánchez (2005) "consiste en tratar de determinar hasta dónde los items de un instrumento son representativos del dominio o universo de contenido de la propiedad que se desea medir" (p. 58).

Técnicas de Análisis de Datos

C.C. Reconocimiento

Los datos se analizaron en atención a los objetivos de investigación propuestos; por ello en el caso de la técnica de la encuesta los datos fueron tabulados en tablas para la derivación de frecuencias y porcentajes. Los que posteriormente fueron graficados y analizados de forma descriptiva. Mientras que la información obtenida de la guía entrevista fueron categorizados para su posterior análisis cualitativo.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO

Análisis de los Resultados del Cuestionario

Cuadro 2: Conocimiento del resguardo de la cadena de custodia.

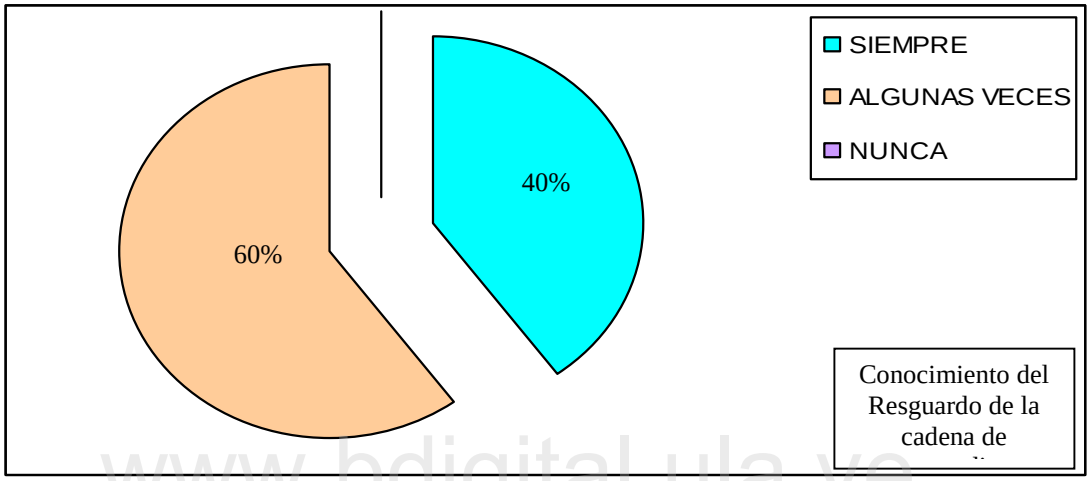
Item	Siempre	Algunas Veces	Nunca

C.C. Reconocimiento

		F	%	F	%	F	%
1	¿Sabe lo que es el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por arma de fuego?	04	40%	06	60%	0	0%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 1: Conocimiento del resguardo de la cadena de custodia.



www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Los resultados presentados en el cuadro 2 y en el gráfico 1 muestran que un 60% de la población estudiada refirió que algunas veces sabe lo que es el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por arma de fuego. Mientras que un 40% dijo siempre. Revelando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía los funcionarios no tienen conocimiento sobre el resguardo de la cadena de custodia. Acá es importante resaltar el aporte de esta investigación en el sentido de que el funcionario acople sus conocimientos y destrezas con la puesta en vigencia del **Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, que** Fue publicado en la Gaceta Oficial N° 39.784 de fecha 24 de octubre de 2011, la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y Ministerio Público. Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 284 de la Constitución de la República

C.C. Reconocimiento

Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 25, numerales 1 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 202 literal A, del Código Orgánico Procesal Penal; 77, numerales 1, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 3, numerales 18 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha.

Cuadro 3: Existencia del resguardo de la cadena de custodia.

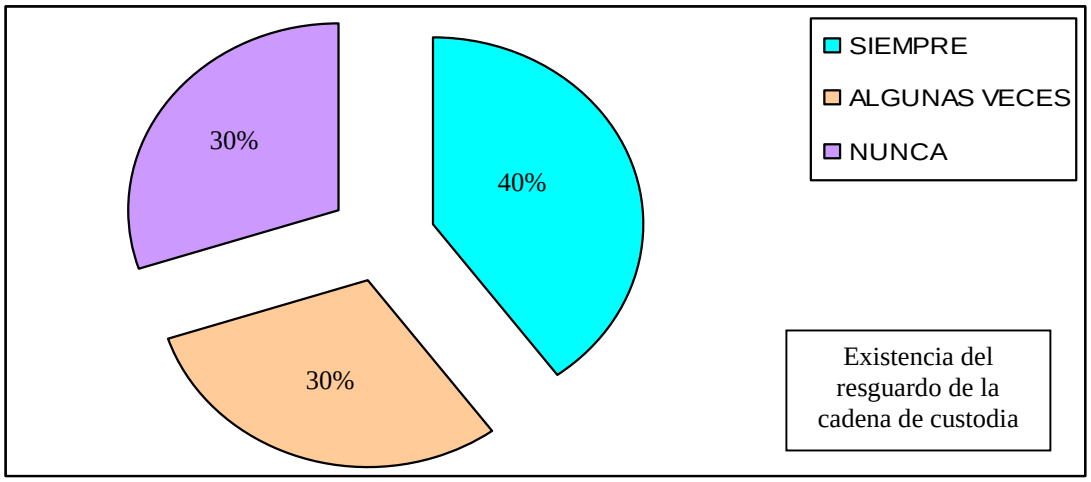
Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
2	¿Existe un resguardo de cadena de custodia claramente definido, para los delitos de homicidio por armas de fuego?	04	40%	03	30%	03	30%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Cuadro 2: Existencia del resguardo de la cadena de custodia.

C.C. Reconocimiento



La Investigadora, 2014.

Se aprecia en el cuadro 3 y en el gráfico 2 que un 40% de los encuestados consideró que siempre existe un resguardo de cadena de custodia claramente definido, para los delitos de homicidio por armas de fuego. En tanto que un 30% indicó algunas veces y otros 30% dijo nunca. Exponiendo estos resultados que en CICPC Sub Delegación El Vigía no existe un resguardo de cadena de custodia claramente definido, para los delitos de homicidio por armas de fuego. Es significativo señalar: que la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, impone como deberes comunes del órgano principal de investigaciones, de los órganos de competencia especial y de los de apoyo a la investigación penal, el cuidado riguroso de los rastros materiales dejados en la comisión de un delito, su conservación y la no alteración o modificación del estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan. Que el artículo 26 del referido instrumento normativo, que establece que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar al procedimiento científico necesario, que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

actividad criminalística, a los fines de contribuir a la organización, planeación y sistematización de toda la información que arroja el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, cuyo propósito es garantizar que los elementos hallados en el lugar de los hechos sean auténticos e íntegros y se conserven en todo momento tal como se encontraron, evitándose su alteración. En el artículo 202 literal A del Código Orgánico Procesal Penal señala que todo funcionario que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia y que ésta comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses u órganos jurisdiccionales, con el fin de lograr la verdad de los hechos y consecuencialmente determinar sus autores o demás participes.

www.bdigital.ula.ve

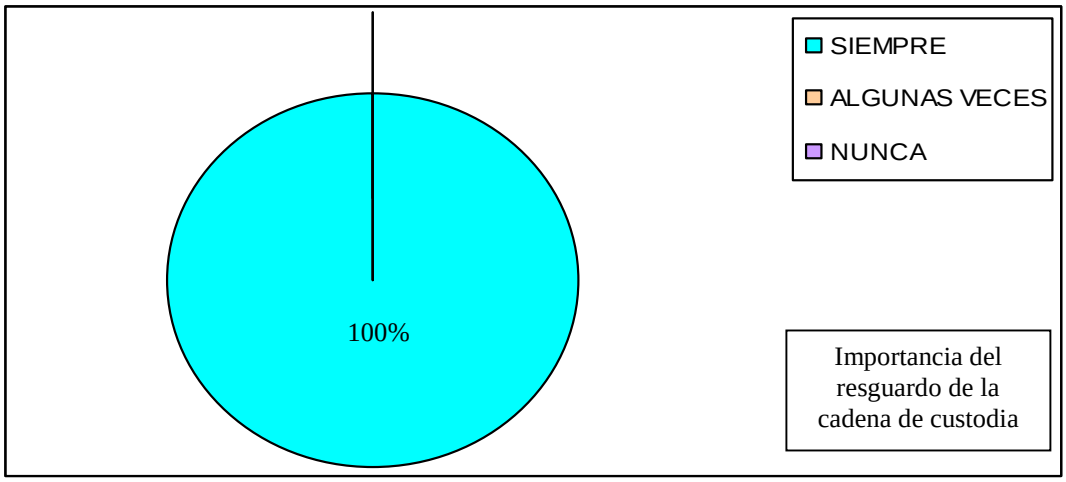
Cuadro 4: Importancia del resguardo de la cadena de custodia.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
3	¿Considera que el resguardo de la cadena de custodia es importante para los delitos de homicidio por armas de fuego?	10	100%	0	0%	0	0%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 3: Importancia del resguardo de la cadena de custodia.

C.C. Reconocimiento



La Investigadora, 2014.

En los resultados expresados en el cuadro 4 y en el gráfico 3 se observa que un 100% de la población estudiada señaló que siempre considera que el resguardo de la cadena de custodia es importante para los delitos de homicidio por armas de fuego. Mostrando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, el resguardo de la cadena de custodia si es importante para los delitos de homicidio por armas de fuego. Hay que tener claro que los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, deben estar regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetado, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener el criterio unificado de patrones criminalísticos.

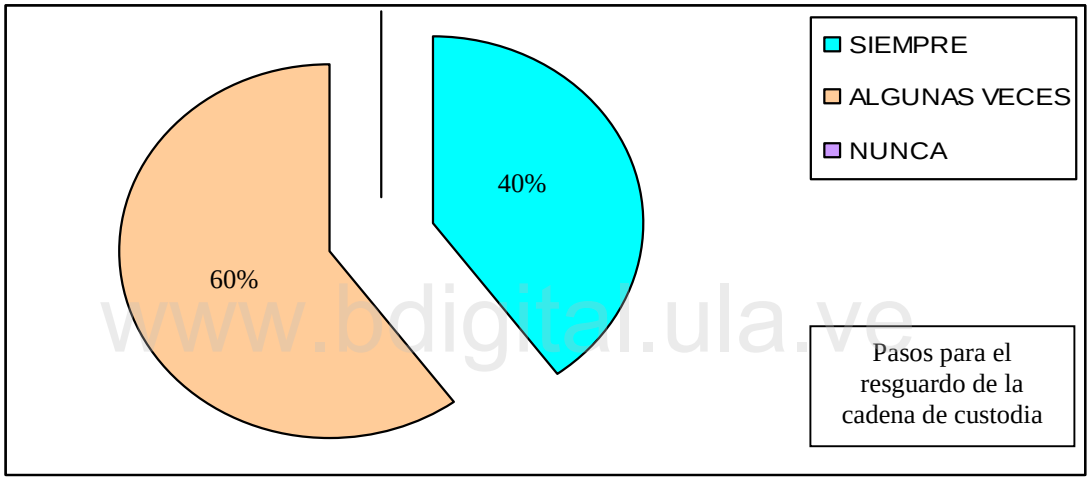
Cuadro 5: Pasos para el resguardo de la cadena de custodia.

C.C. Reconocimiento

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
4	¿Conoce los pasos que deben seguirse en materia de resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego?	04	40%	06	60%	0	0%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 4: Pasos para el resguardo de la cadena de custodia.



La Investigadora, 2014.

En la información mostrada en el cuadro 5 y en el gráfico 4 se aprecia que un 60% de la población estudiada señaló que algunas veces conoce los pasos que deben seguirse en materia de resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego. En tanto que un 40% dijo siempre. Representando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía no se cconocen los pasos que deben seguirse en materia de resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego. El "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", tendrá como función principal, coadyuvar en

C.C. Reconocimiento

la regulación de los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas y digitales, a los fines que se demuestre la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso. Se debe exhortar a todos los órganos y entes de seguridad ciudadana, que practiquen entre sus actividades el resguardo, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de las evidencias físicas, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas" con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos.

Cuadro 6: Manejo de protocolo.

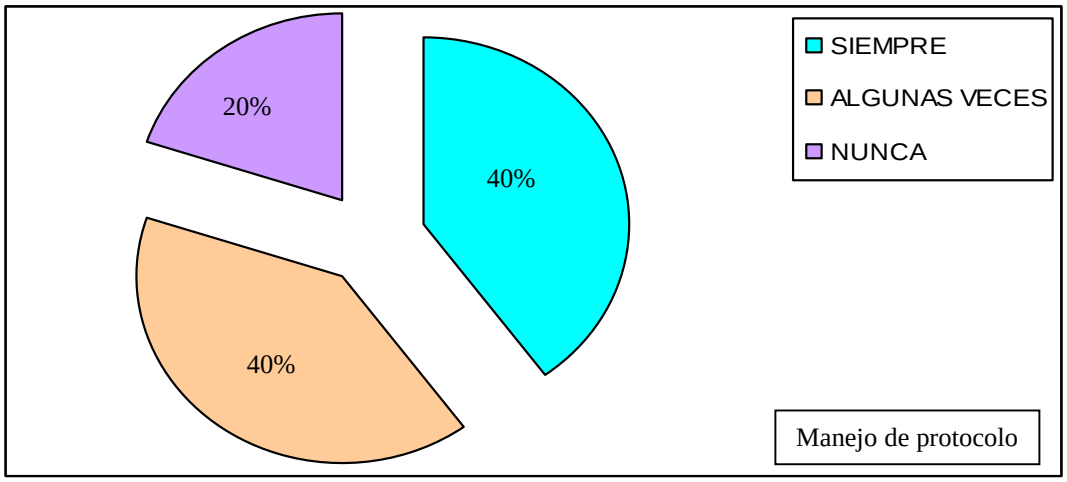
www.bdigital.ula.ve

	Item	Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
5	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía manejan un protocolo de resguardo de cadena de custodia establecido para los delitos de homicidio por armas de fuego?	04	40%	04	40%	02	20%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 5: Manejo de protocolo.

C.C. Reconocimiento



La Investigadora, 2014.

Tanto en el cuadro 6 como en el gráfico 5 se observa que un 40% de la población estudiada señaló que siempre los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía manejan un protocolo de resguardo de cadena de custodia establecido para los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que un 40% dijo algunas veces y otro 20% nunca. Evidenciándose de estos resultados que en el del CICPC Sub Delegación El Vigía no maneja un protocolo de resguardo de cadena de custodia establecido para los delitos de homicidio por armas de fuego. El protocolo a seguir es necesario que ya existen hasta parámetros establecidos a nivel internacional para el resguardo y cadena de custodia y es por ello que nace la necesidad en nuestro país de reglamentar su conducción.

www.bdigital.ula.ve

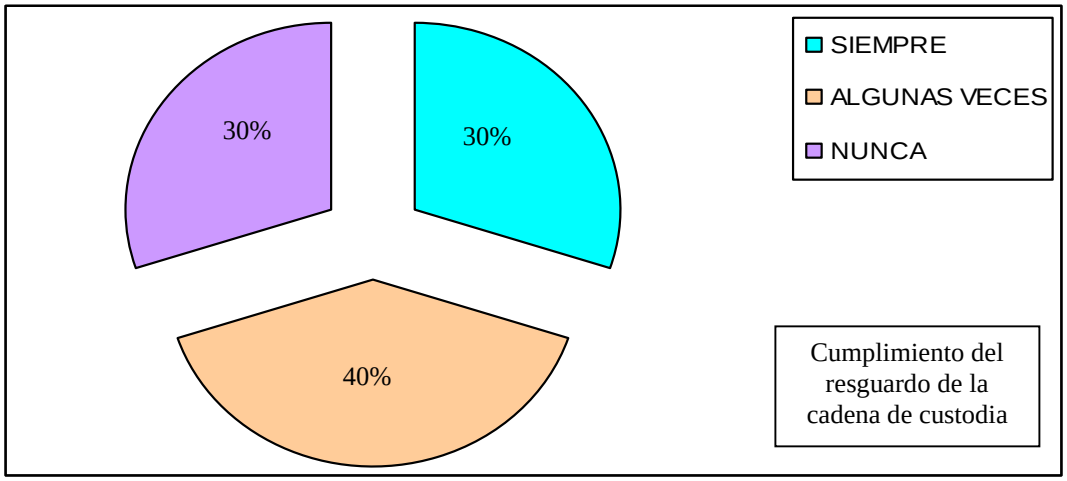
Cuadro 8: Cumplimiento del resguardo de cadena de custodia.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
6	¿Considera que el resguardo de la cadena de custodia se cumple en relación a la recolección de evidencias para los delitos de homicidio por armas de fuego?	03	30%	04	40%	03	30%

La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Gráfico 6: Cumplimiento del resguardo de cadena de custodia.



La Investigadora, 2014.

www.bdigital.ula.ve

En los datos señalados en el cuadro 7 y en el gráfico 6 se expresa que un 40% de la población estudiada refirió que algunas veces considera que el resguardo de la cadena de custodia se cumple en relación a la recolección de evidencias para los delitos de homicidio por armas de fuego. En tanto que un 30% dijo siempre y otro 30% nunca. Reportando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía. El resguardo de la cadena de custodia no se cumple en relación a la recolección de evidencias para los delitos de homicidio por armas de fuego. Es indicativo señalar que el "Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas", tendrá como función principal, coadyuvar en la regulación de los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas y digitales, a los fines que se demuestre la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso.

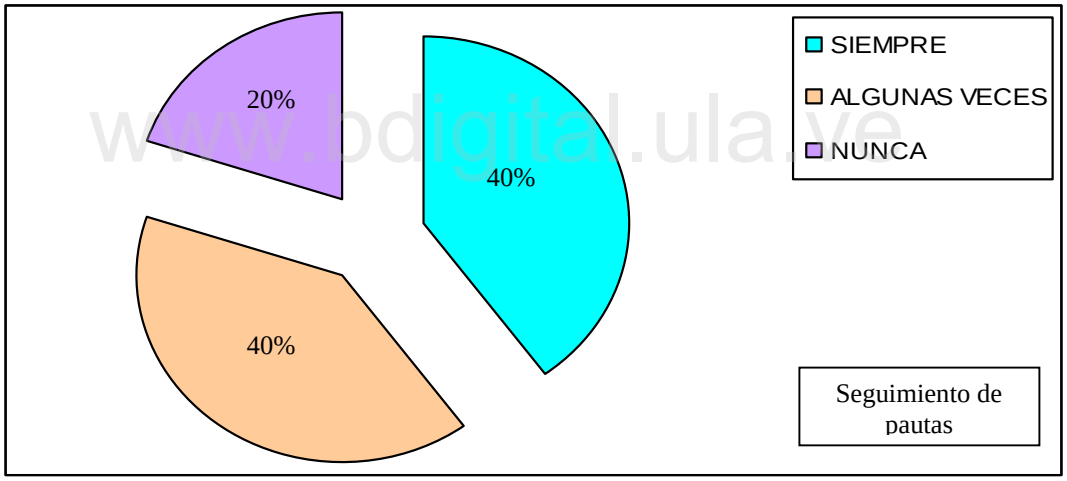
Cuadro 8: Seguimiento de pautas.

C.C. Reconocimiento

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
7	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía siguen las pautas establecidas en relación al resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego?	04	40%	04	40%	02	20%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 7: Seguimiento de pautas.



La Investigadora, 2014.

La información reflejada en el cuadro 8 y en el gráfico 7 expone que un 40% de la población estudiada manifestó que siempre los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía siguen las pautas establecidas en relación al resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que un 40% dijo algunas veces y otro 20% nunca. Señalando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía no se

C.C. Reconocimiento

siguen las pautas establecidas en relación al resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego. Ello aunado a que no es un mandato nuevo, pues el artículo 202 literal A del Código Orgánico Procesal Penal señala que todo funcionario que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia y que ésta comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses u órganos jurisdiccionales.

Cuadro 9: Fijación fotográfica y planimétrica.

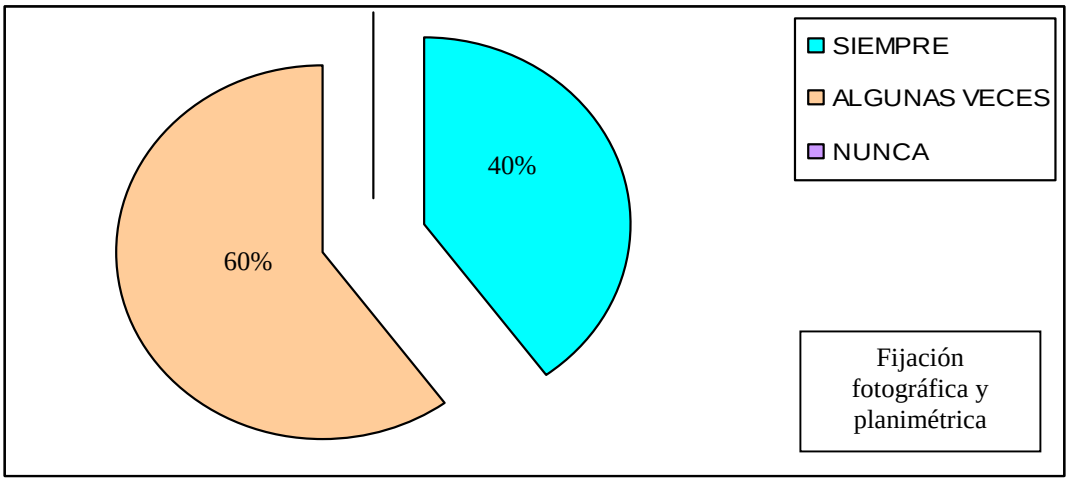
www.bdigital.ula.ve

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
8	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía utilizan la fijación fotográfica y planimétrica al momento de recolectar las evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego?	04	40%	06	60%	0	0%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 8: Fijación fotográfica y planimétrica

C.C. Reconocimiento



La Investigadora, 2014.

Se aprecia en el cuadro 9 y en el gráfico 8 que un 60% de la población estudiada señaló que siempre los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía utilizan la fijación fotográfica y planimétrica al momento de recolectar las evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego. En tanto que un 40% consideró que algunas veces. Develando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía generalmente no se utiliza la fijación fotográfica y planimétrica al momento de recolectar las evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego. Sin embargo la Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, es clara e impone como deberes comunes del órgano principal de investigaciones, de los órganos de competencia especial y de los de apoyo a la investigación penal, el cuidado riguroso de los rastros materiales dejados en la comisión de un delito, su conservación y la no alteración o modificación del estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan. A su vez el artículo 26 del referido instrumento normativo establece que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar al procedimiento científico necesario, que permita garantizar la cadena de custodia de las

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística, a los fines de contribuir a la organización, planeación y sistematización de toda la información que arroja el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, cuyo propósito es garantizar que los elementos hallados en el lugar de los hechos sean auténticos e íntegros y se conserven en todo momento tal como se encontraron, evitándose su alteración.

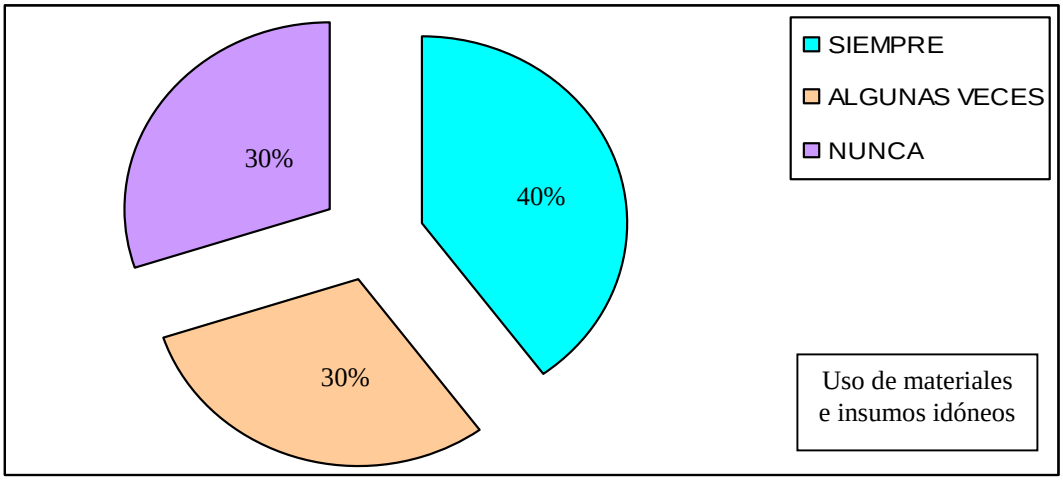
Cuadro 10: Uso de materiales e insumos idóneos.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
9	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía usan materiales e insumos idóneos para el embalaje de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego?	04	40%	03	30%	03	30%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Gráfico 9: Uso de materiales e insumos idóneos.



La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Los datos reseñados en el cuadro 10 y en el gráfico 9 reflejan que un 40% de la población estudiada manifestó que siempre los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía usan materiales e insumos idóneos para el embalaje de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego. En tanto que un 30% dijo algunas veces y otro 30% nunca. Infiriéndose de estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía no usan materiales e insumos idóneos para el embalaje de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego. Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, deben estar regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetado, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener el criterio unificado de patrones criminalísticos.

www.bdigital.ula.ve

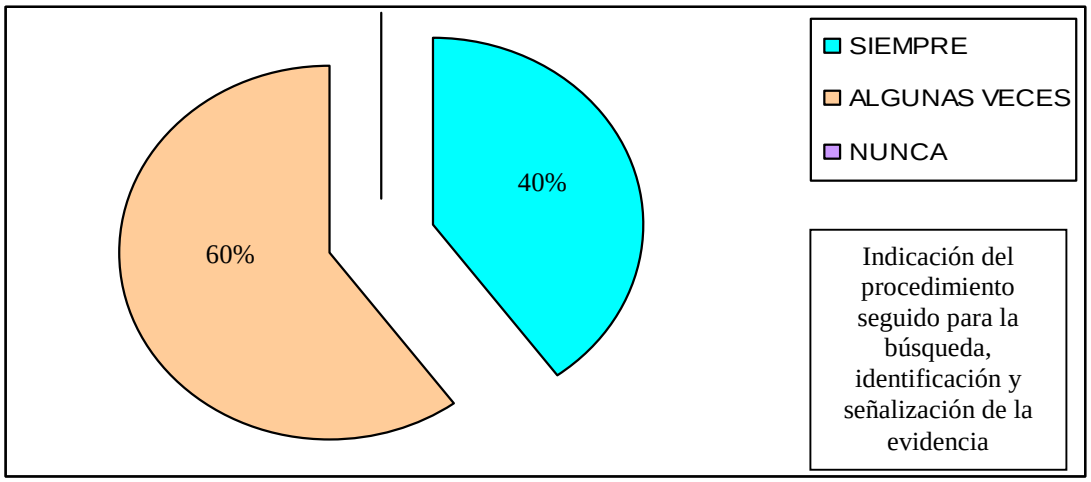
Cuadro 11: Indicación del procedimiento seguido para la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
10	¿Al momento de la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego indica el procedimiento seguido?	04	40%	06	60%	0	0%

La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Gráfico 10: Indicación del procedimiento seguido para la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia.



La Investigadora, 2014.

Se revela en el cuadro 11 y en el gráfico 10 que un 60% de la población estudiada expreso que algunas veces al momento de la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego indica el procedimiento seguido. Otro 40% dijo siempre. Concluyéndose de estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, al momento de la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego no se indica el procedimiento seguido.

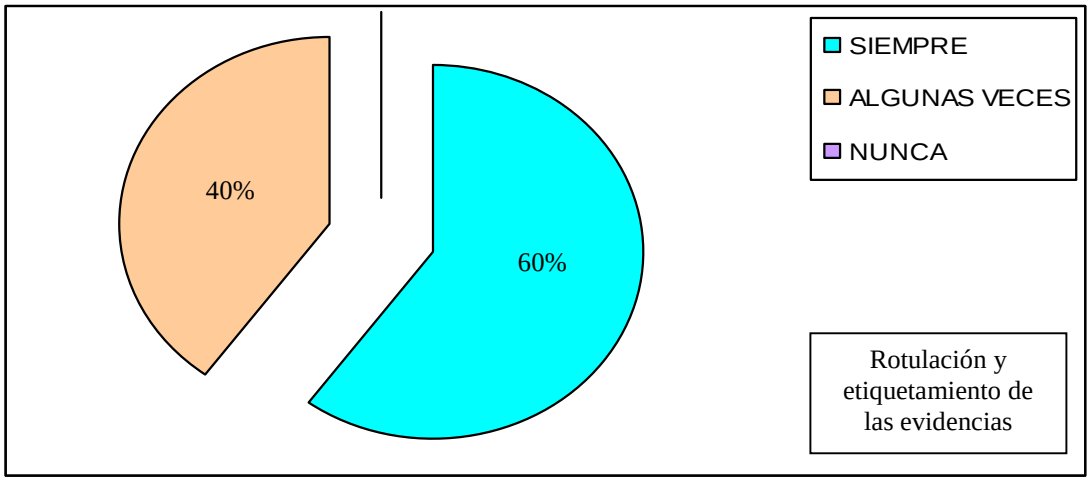
Cuadro 12: Rotulación y etiquetamiento de las evidencias.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
11	¿Rotula y etiqueta las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego?	06	60%	04	40%	0	0%

La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Gráfico 11: Rotulación y etiquetamiento de las evidencias.



La Investigadora, 2014.

Los datos presentados en el cuadro 12 y en el gráfico 11 denotan que un 60% de la población estudiada refirió que siempre rotula y etiqueta las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego. Otro 40% dijo algunas veces. Coligiéndose de estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía si se rotula y etiqueta las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego.

www.bdigital.ula.ve

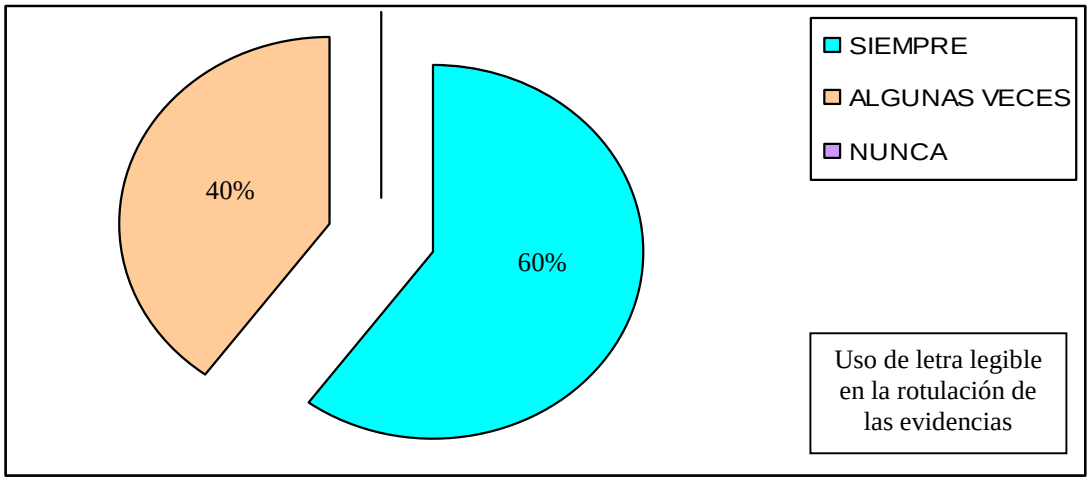
Cuadro 13: Uso de letra legible en la rotulación de las evidencias.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
12	¿Al momento de rotular las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego utiliza letra legible?	06	60%	04	40%	0	0%

La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Gráfico 12: Uso de letra legible en la rotulación de las evidencias.



La Investigadora, 2014.

La información expuesta en el cuadro 13 y en el gráfico 12 revela que un 60% de la población estudiada indicó que siempre al momento de rotular las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego utiliza letra legible. En tanto que un 40% dijo algunas veces. Reseñando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía los funcionarios al momento de rotular las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego si utiliza letra legible.

www.bdigital.ula.ve

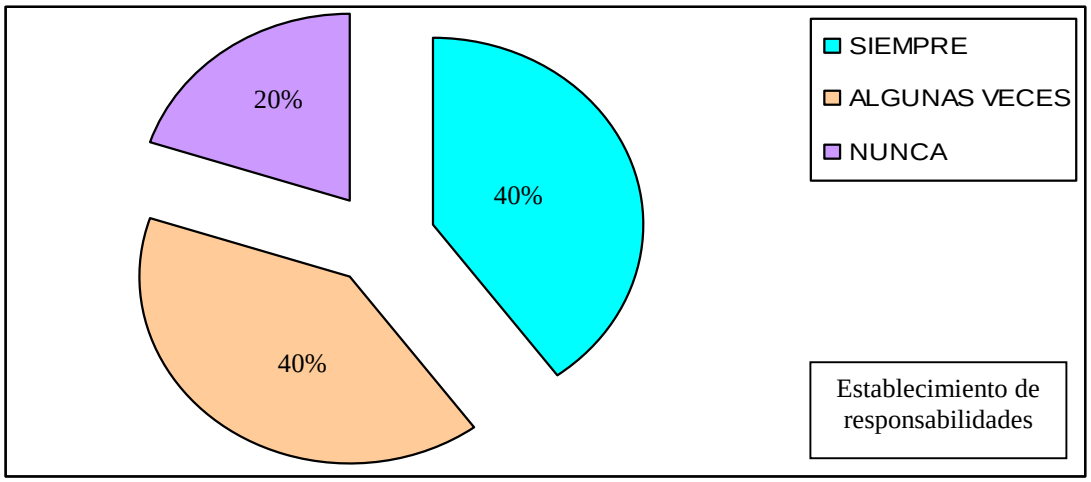
Cuadro 14: Establecimiento de responsabilidades

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
13	¿El procedimiento utilizado en el resguardo de la cadena de custodia para las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia?	04	40%	04	40%	02	20%

La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Gráfico 13: Establecimiento de responsabilidades



La Investigadora, 2014.

www.bdigital.ula.ve

Los resultados plasmados en el cuadro 14 y en el gráfico 13 reflejan que un 40% de la población estudiada manifestó que siempre el procedimiento utilizado en el resguardo de la cadena de custodia para las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia. Un 40% refirió algunas veces y otro 20% nunca. Demostrando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, el procedimiento utilizado en el resguardo de la cadena de custodia para las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego no permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia.

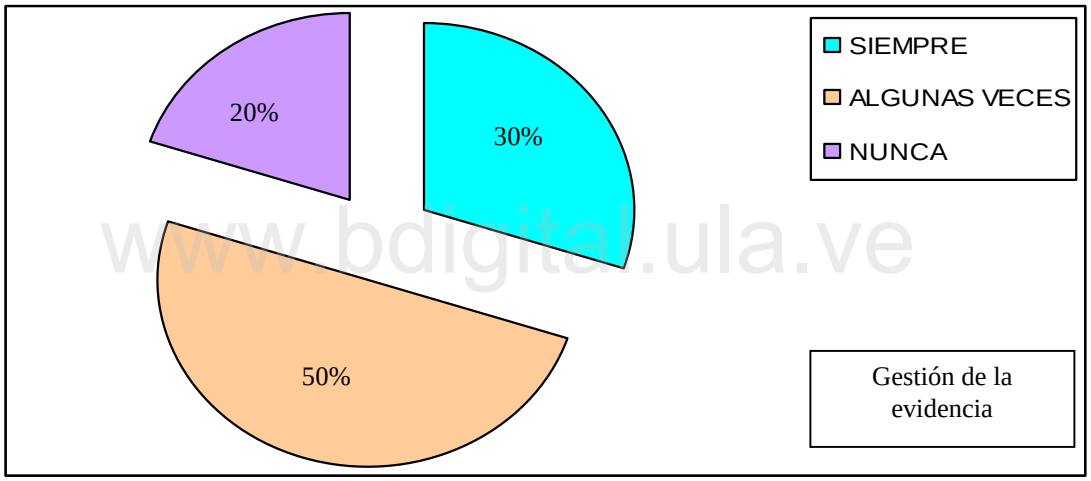
C.C. Reconocimiento

Cuadro 15: Gestión de la evidencia.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
14	¿Las actas ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego?	03	30%	05	50%	02	20%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 14: Gestión de la evidencia.



www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

En los datos enseñados en el cuadro 15 y en el gráfico 14 se aprecia que un 50% de la población estudiada dijo que algunas veces las actas ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que un 30% manifestó siempre y otro 20% nunca. Significando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, las actas no ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego.

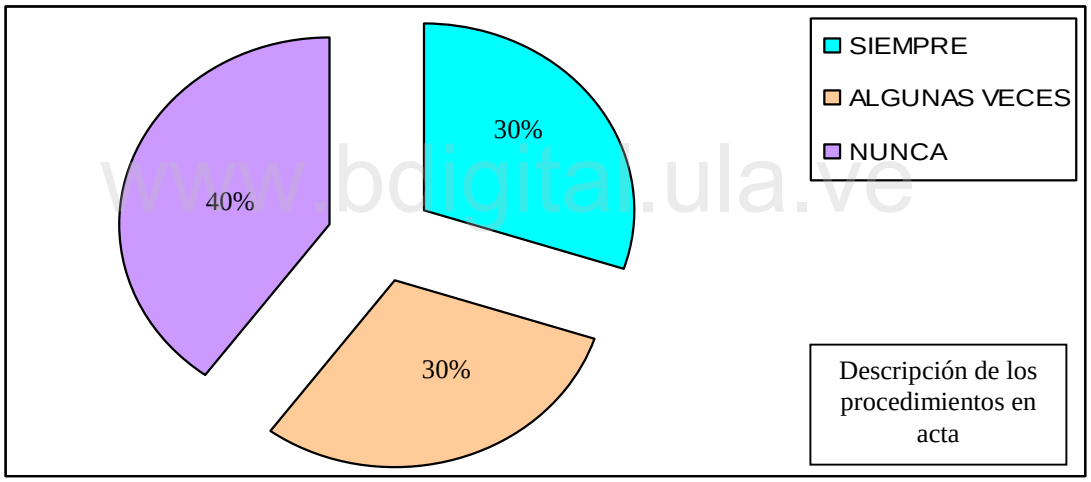
C.C. Reconocimiento

Cuadro 16: Descripción de los procedimientos en acta.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
15	¿Los procedimientos realizados según la cadena de custodia aplicada a las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego, se describen de forma clara y precisa en acta?	03	30%	03	30%	04	40%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 15: Descripción de los procedimientos en acta.



La Investigadora, 2014.

Los resultados revelados en el cuadro 16 y en el gráfico 15 enseñan que un 40% de la población estudiada indicó que nunca los procedimientos realizados según la cadena de custodia aplicada a las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego, se describen de forma clara y precisa en actas. Mientras que un 30% dijo siempre y otro 30% algunas veces. Mostrando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, los procedimientos realizados según la cadena de custodia aplicada a

C.C. Reconocimiento

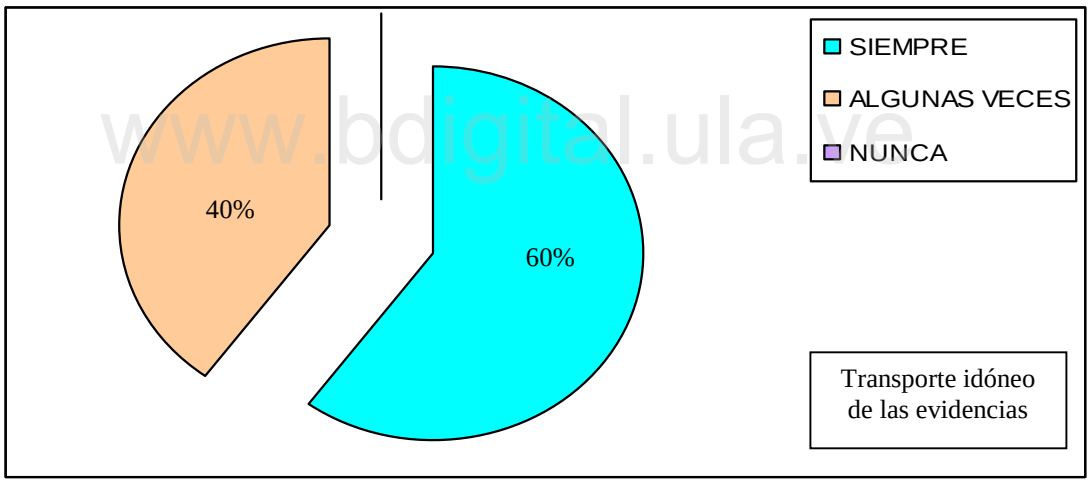
las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego, no se describen de forma clara y precisa en actas.

Cuadro 17: Trasporte idóneo de las evidencias

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
16	¿Para el traslado de las evidencias se cuentan con trasporte idóneo y un debido seguimiento que no obstaculice la cadena de custodia?	06	60%	04	40%	0	0%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 16: Trasporte de las evidencias



www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

La información expuesta en el cuadro 17 y gráfico 16 revela que un 60% de la población estudiada refirió que siempre Para el traslado de las evidencias se cuentan con trasporte idóneo y un debido seguimiento que no obstaculice la cadena de custodia. Mientras que un 40% dijo algunas veces. Enseñando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía para el traslado de las evidencias si se cuenta con trasporte idóneo y un debido seguimiento que no obstaculice la cadena de custodia.

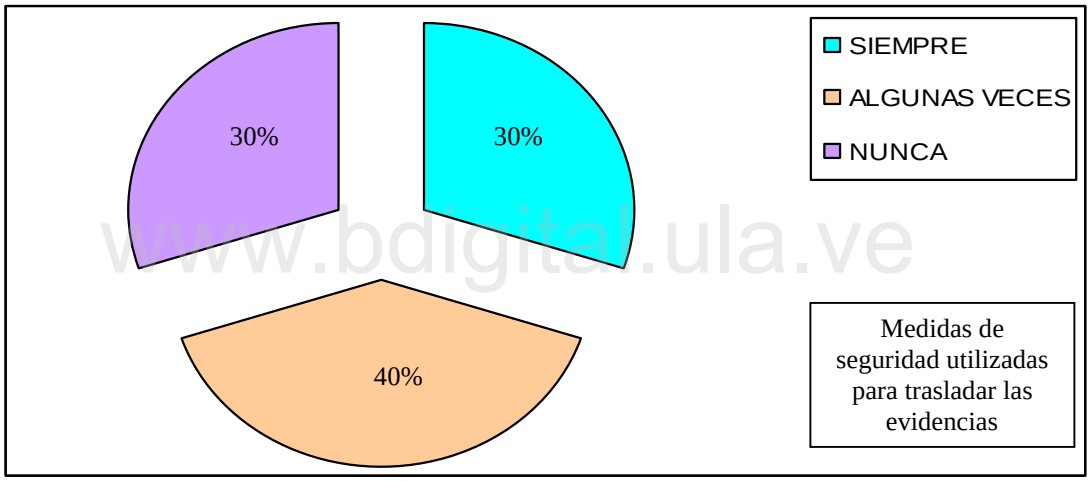
C.C. Reconocimiento

Cuadro 18: Medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
17	¿Se específica en acta las medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias obtenidas en los delitos por armas de fuego?	03	30%	04	40%	03	30%

La Investigadora, 2014.

Gráfico 17: Medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias.



www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

En la información expuesta en el cuadro 18 y en el gráfico 17 se observa que un 40% de la población estudiada dijo que algunas veces se específica en acta las medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias obtenidas en los delitos por armas de fuego. Mientras que un 30% señaló siempre y otro 30% nunca. Representando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, no se específica en acta las medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias obtenidas en los delitos por armas de fuego.

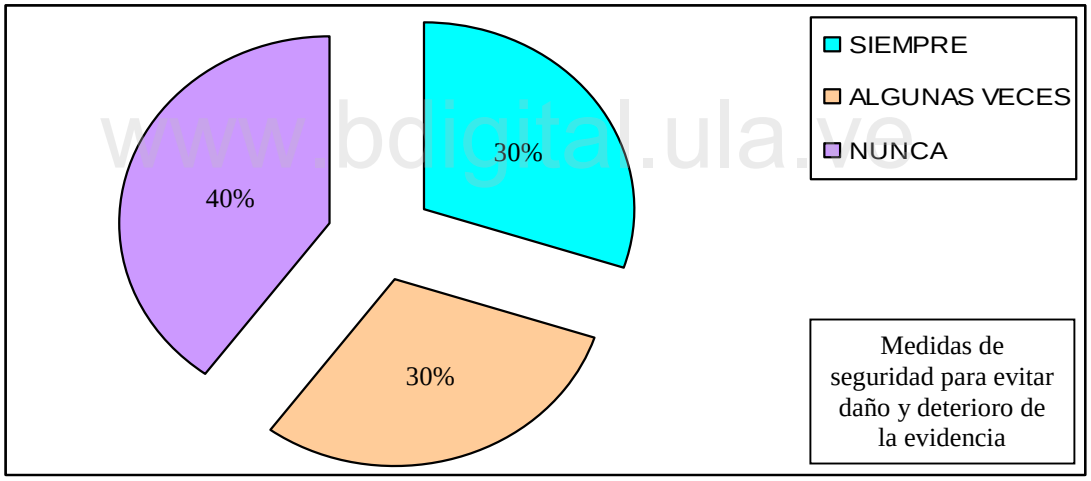
C.C. Reconocimiento

Cuadro 19: Medidas de seguridad para evitar daño y deterioro de la evidencia.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
18	¿En el acta de entrega de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por arma de fuego indica las medidas de seguridad tomadas para evitar el daño o deterioro de la evidencia?	03	30%	03	30%	04	40%

La Investigadora, 2014.

Cuadro 18: Medidas de seguridad para evitar daño y deterioro de la evidencia.



La Investigadora, 2014.

En la información señalada en el cuadro 19 y en el gráfico 18 se aprecia que un 40% de la población estudiada refirió que nunca el acta de entrega de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por arma de fuego indica las medidas de seguridad tomadas para evitar el daño o deterioro de la evidencia. Mientras que un 30% manifestó que siempre y otro 30% algunas veces. Revelando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, en el acta de entrega de la evidencia obtenida en los delitos de

C.C. Reconocimiento

homicidio por arma de fuego no se indica las medidas de seguridad tomadas para evitar el daño o deterioro de la evidencia.

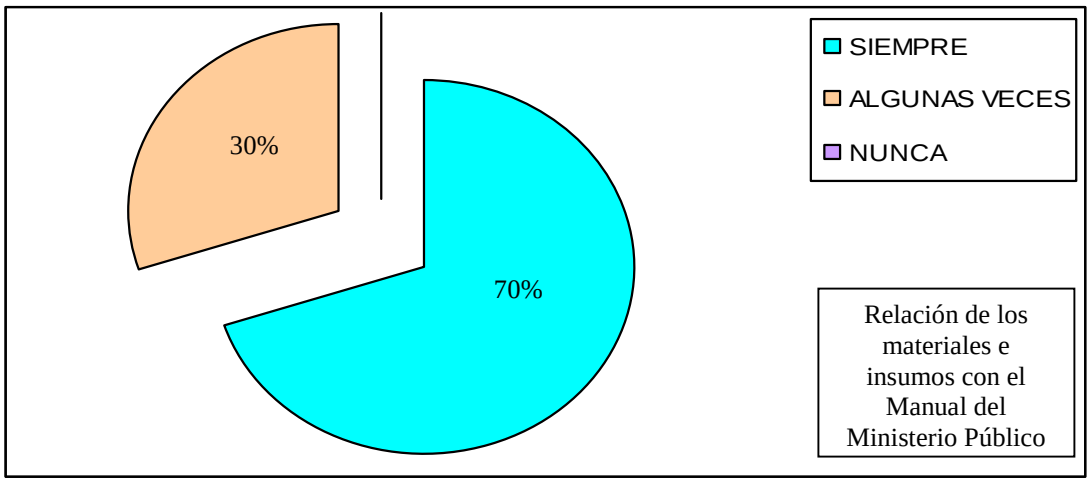
Cuadro 20: Relación de los materiales e insumos con el Manual del Ministerio Público.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
19	¿Los materiales e insumos usados en la colección guardan relación con los indicados por el Ministerio Público en su Manual para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego?	07	70%	03	30%	0	0%

La Investigadora, 2014.

Cuadro 19: Relación de los materiales e insumos con el Manual del Ministerio Público.

www.bdigital.ula.ve



La Investigadora, 2014.

Tanto en el cuadro 20 como en el gráfico 19 se observa que un 70% de la población estudiada refirió que siempre los materiales e insumos usados en la colección guardan relación con los indicados por el Ministerio Público

C.C. Reconocimiento

en su Manual para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que 30% dijo algunas veces. Develando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, los materiales e insumos usados en la colección si guardan relación con los indicados por el Ministerio Público en su Manual para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego.

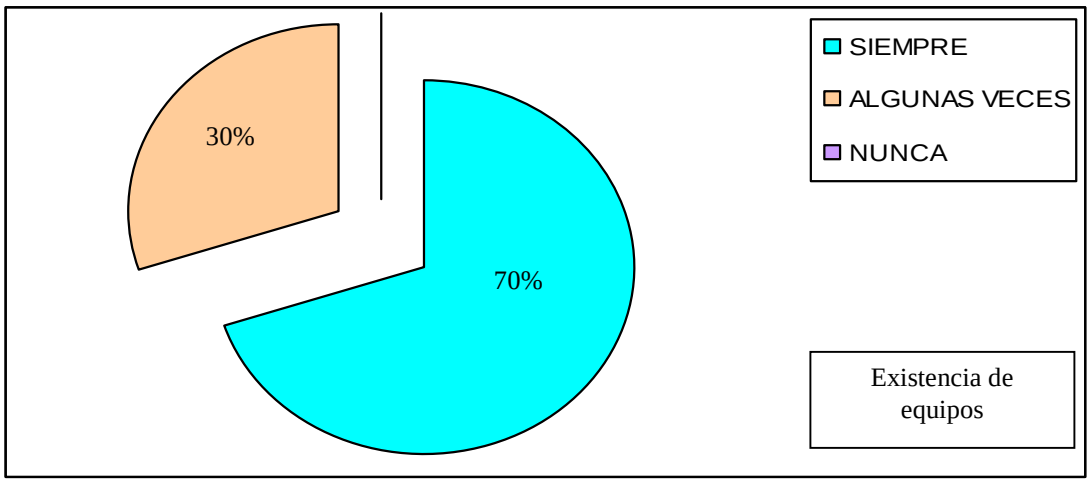
Cuadro 21: Existencia de equipos.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
20	¿El CICPC Sub Delegación El Vigía cuenta con los equipos para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego?	07	70%	03	30%	0	0%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Gráfico 20: Existencia de equipos.



La Investigadora, 2014.

Los resultados enseñados en el cuadro 21 y en el gráfico 20 indican que un 70% de la población estudiada refirió que siempre el CICPC Sub

C.C. Reconocimiento

Delegación El Vigía cuenta con los equipos para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que un 30% dijo algunas veces. Representando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía si se cuenta con los equipos para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego.

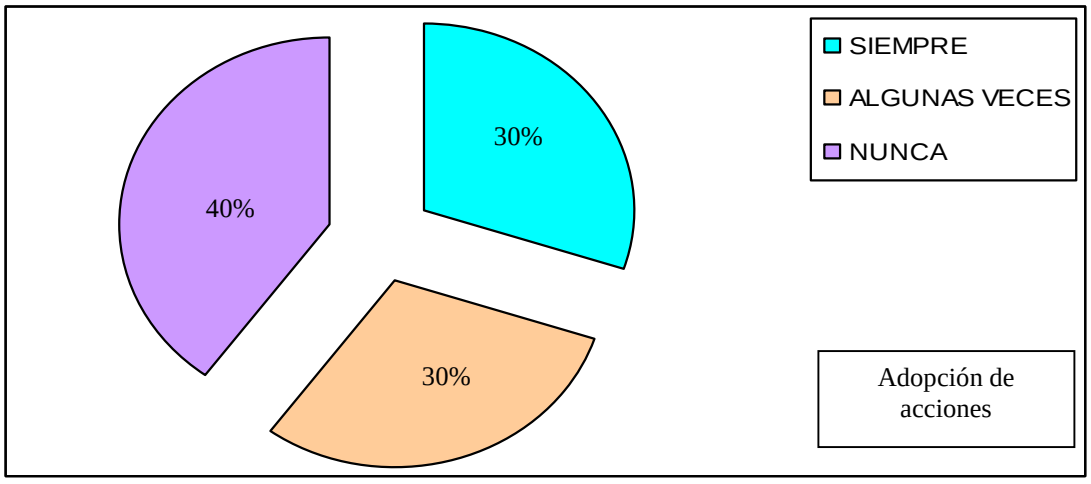
Cuadro 22: Adopción de acciones.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
21	¿El CICPC Sub Delegación El Vigía adopta acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego?	03	30%	03	30%	04	40%

La Investigadora, 2014.

www.bdigital.ula.ve

Gráfico 21: Adopción de acciones.



La Investigadora, 2014.

En el cuadro 22 y en el gráfico 21 se aprecia que un 40% de la población estudiada indicó que nunca el CICPC Sub Delegación El Vigía

C.C. Reconocimiento

adopta acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que un 30% dijo siempre y otro 30% nunca. Refiriendo estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía no se adoptan acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.

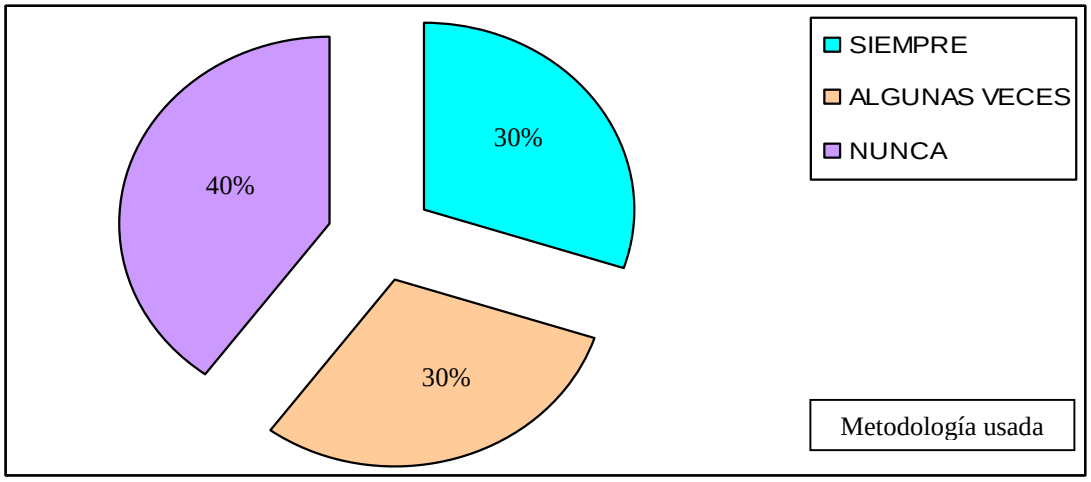
Cuadro 23: Metodología usada.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
22	¿La metodología utilizada por el CICPC Sub Delegación El Vigía favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego?	03	30%	03	30%	04	40%

La Investigadora, 2014.

www.bdigital.ula.ve

Gráfico 22: Metodología usada.



La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Los datos referidos en el cuadro 23 y en el gráfico expresan que un 40% de la población estudiada indicó que nunca la metodología utilizada por el CICPC Sub Delegación El Vigía favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego. Mientras que un 30% dijo siempre y otro 30% nunca. Mostrando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía no se favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.

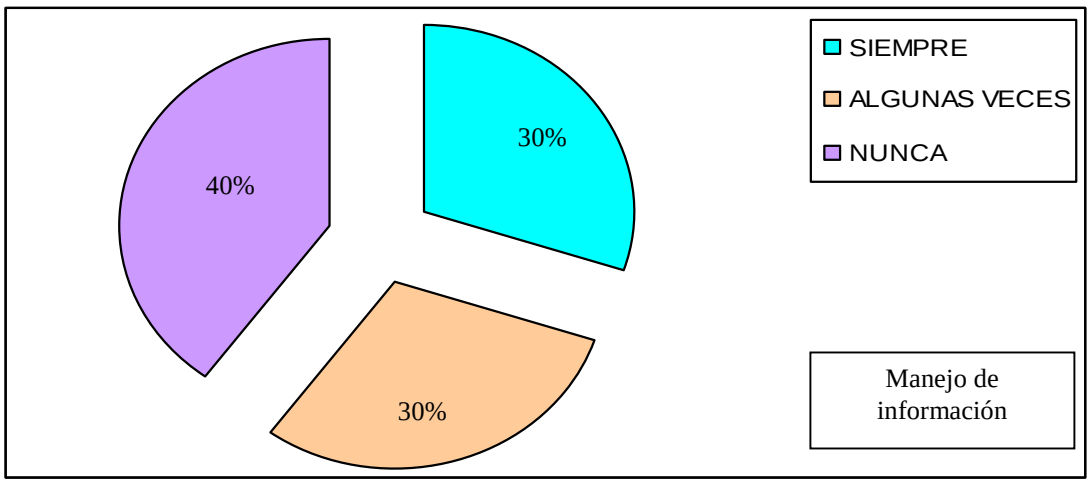
Cuadro 24: Manejo de información.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
23	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía manejan información en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio?	03	30%	03	30%	04	40%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Gráfico 23: Manejo de información.



La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

La información plasmada en el cuadro 24 y en el gráfico 23 refleja que un 40% de la población estudiada señaló que nunca los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía manejan información en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio. En tanto que un 30% dijo siempre y otro 30% nunca. Enseñando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, no se maneja información en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio.

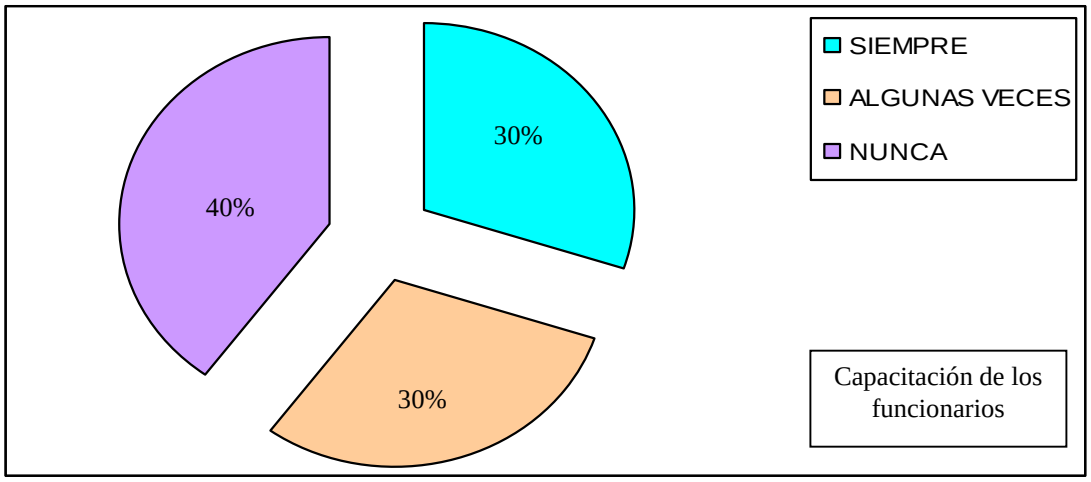
Cuadro 25: Capacitación de los funcionarios.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
24	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía requieren capacitación en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio?	03	30%	03	30%	04	40%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Gráfico 24: Capacitación de los funcionarios.



La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Tanto en el cuadro 25 como en el gráfico 24 se muestra que un 40% de la población estudiada reveló que nunca los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía requieren capacitación en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio. En tanto que un 30% refirió siempre y otros 30% algunas veces. Evidenciándose de estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, si se requiere la capacitación de los funcionarios en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio.

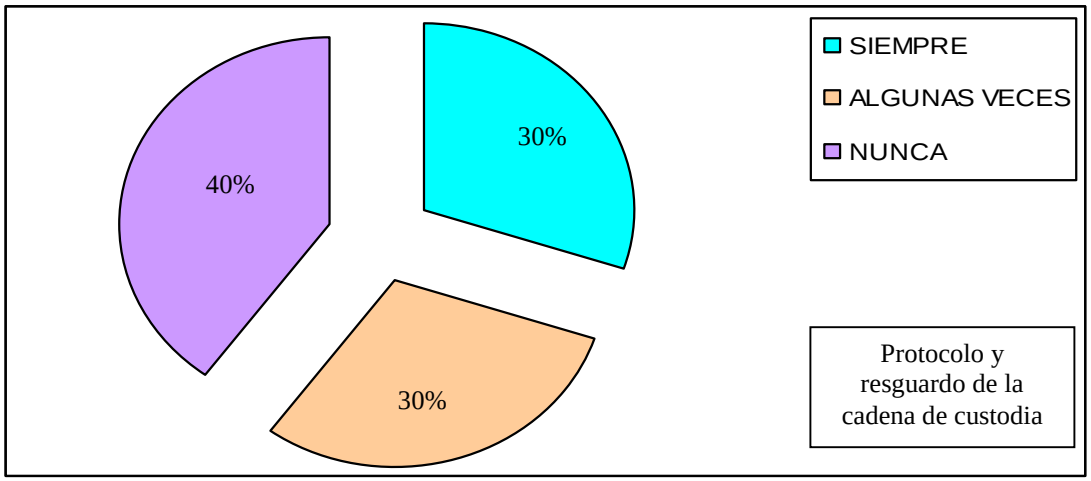
Cuadro 26: Protocolo y resguardo de la cadena de custodia.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
25	¿El protocolo seguido por los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio?	03	30%	03	30%	04	40%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Gráfico 25: Protocolo y resguardo de la cadena de custodia.



La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Se observa en el cuadro 26 y en el gráfico 25 que un 40% de la población estudiada señaló que nunca el protocolo seguido por los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio. En tanto que un 30% dijo siempre y otro 30% nunca. Infiriéndose de estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía el protocolo seguido por los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía no favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio.

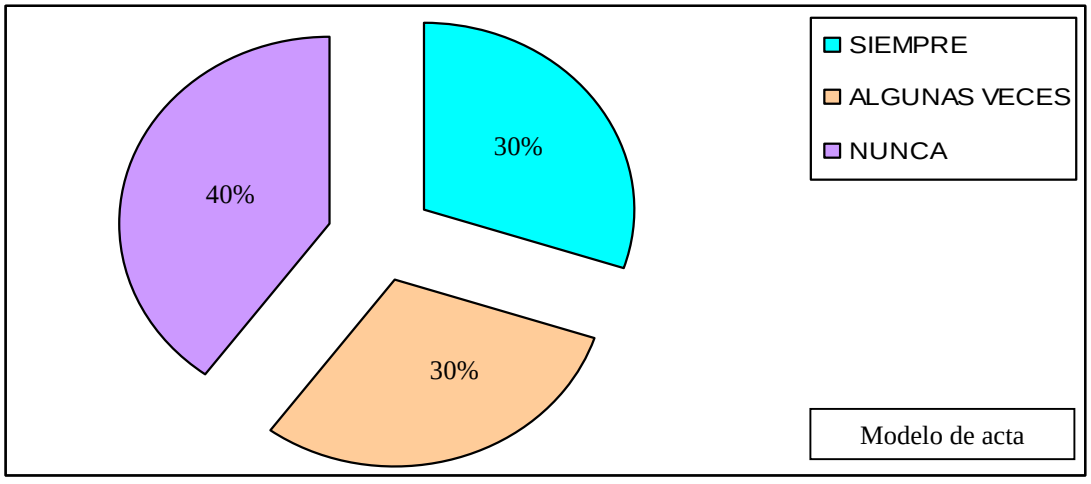
Cuadro 27: Modelo de acta.

Item		Siempre		Algunas Veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
26	¿Considera que se debe diseñar un modelo de acta en el que se pueda dejar constancia de cómo se realizaron los procedimientos vinculados al resguardo de la cadena de custodia de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio?	03	30%	03	30%	04	40%

www.bdigital.ula.ve

La Investigadora, 2014.

Gráfico 26: Modelo de acta



La Investigadora, 2014.

C.C. Reconocimiento

Los resultados reseñados en el cuadro 27 y en el gráfico 26 señalan que un 40% de la población estudiada refirió que nunca considera que se debe diseñar un modelo de acta en el que se pueda dejar constancia de cómo se realizaron los procedimientos vinculados al resguardo de la cadena de custodia de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio. Mientras que un 30% dijo siempre y otro 30% algunas veces. Revelando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía si se debe diseñar un modelo de acta en el que se pueda dejar constancia de cómo se realizaron los procedimientos vinculados al resguardo de la cadena de custodia de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio.

Sustento de la investigación

Interpretación de los Resultados del Cuestionario

www.bdigital.ula.ve

Los resultados obtenidos a partir del cuestionario que fue aplicado a diez (10) funcionarios pertenecientes a la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, permitieron conocer para la **dimensión cognitiva** que en el CICPC Sub Delegación El Vigía:

- Los funcionarios no tienen conocimiento sobre el resguardo de la cadena de custodia.

- No existe un resguardo de cadena de custodia claramente definido, para los delitos de homicidio por armas de fuego.

- El resguardo de la cadena de custodia si es importante para los delitos de homicidio por armas de fuego.

- No se conocen los pasos que deben seguirse en materia de resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego.

C.C. Reconocimiento

- No se maneja un protocolo de resguardo de cadena de custodia establecido para los delitos de homicidio por armas de fuego.

- El resguardo de la cadena de custodia no se cumple en relación a la recolección de evidencias para los delitos de homicidio por armas de fuego.

- No se siguen las pautas establecidas en relación al resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego.

Resultados que se alejan de lo señalado por Mora y Sánchez (2007), en cuanto a que son seis subsistemas los que convergen en la cadena de custodia, cada uno de los cuales cumple una función específica, por ser procedimientos que van a ofrecer de forma conjunta elementos de seguridad para establecer la verdad del hecho delictivo cometido. Estos subsistemas según el autor, corresponden a:

1. Los custodios: Son las personas encargadas, legalmente de buscar, localizar, fijar, documentar, levantar, marcar, embalar, preservar, rotular, etiquetar, manipular y enviar la evidencia física y de recibirla, examinarla, analizarla, cotejarla, remitirla, almacenarla y llevarla al juicio oral, para ser exhibida en el mismo, para que el juez pueda valorarla.

www.bdigital.ula.ve

Estas personas aparte de su entrenamiento en estas actividades, deben ser capaces de rendir testimonio sobre sus actuaciones y responsabilidades en calidad de custodios.

2. Las normas: son las disposiciones legales y técnicas que sustentan la actuación de las personas, en cuanto a los procedimientos, la información, los contendores y los lugares; son de tipo general y específico.

3. Los procedimientos: se refiere a las maneras adecuadas de buscar, levantar, fijar, marcar, rotular, etiquetar, documentar, recolectar, resguardar, preservar, enviar, transportar, recibir, almacenar, traspasar, trasladar, analizar, examinar y cotejar la evidencia física de acuerdo con las normas científicas técnicas y legales.

C.C. Reconocimiento

4. La información: hace relación a las referencias y datos involucrados en el proceso. Puede ser:

- Información general, como la contenida en actas, registros, informes y dictámenes periciales.

- La información específica de la cadena de custodia, que se registra en los rótulos, las etiquetas, la hoja de ruta, los recibos personales y la certificación de la cadena de custodia.

Da cuenta de detalles sobre el manejo, el destino, los procedimientos, las personas, tiempos y lugares, el procesamiento y demás actividades relacionadas con la evidencia física.

Apunta López (2008) que la certificación de la cadena de custodia es la afirmación que hace la policía judicial o los peritos, de que el elemento hallado en el lugar, fecha y hora indicados en el rótulo, corresponde al que fue recogido por la policía judicial y que ha llegado al laboratorio y ha sido examinado por el perito y que ha sido custodiado en todo momento.

www.bdigital.ula.ve

5. Los contenedores: se refiere a las envolturas, empaques, estuches, huacales, envases y demás elementos usados para proteger, empacar y embalar los elementos materiales probatorios o evidencia física y que están en contacto directo o indirecto con ella.

Los contenedores pueden ser primarios como bolsa de papel, bolsas plásticas, tubos de ensayo, frascos, sobres de papel, de plástico, cubetas, material de vidrio y materas, que están en contacto íntimo y físico con los elementos materiales probatorios y evidencia física. Son contenedores secundarios maletas, maletines, cajas de cartón, cajones de madera, cajillas de seguridad, cajas fuertes, el cajón del escritorio del fiscal o del investigador, neveras, congeladores, vitrinas, anaqueles y estantes que contiene los contenedores primarios.

6. Los lugares: son los sitios físicos en donde se encontró, resguardó o se depositó directamente la evidencia o elementos materiales probatorios, o

C.C. Reconocimiento

en donde se almacenan los contenedores secundarios, por ejemplo, las escenas primarias y secundarias de los hechos, un almacén de evidencias, una bodega, un vehículo automotor, un parqueadero, una aeronave, un hangar, un barco, un fondeadero, el despacho del fiscal, los laboratorios forenses y criminalísticos, el despacho del juez de garantías y al sala de audiencias públicas.

Para la **dimensión material** los resultados llevaron a conocer que en el CICPC Sub Delegación El Vigía:

- No se utiliza la fijación fotográfica y planimétrica al momento de recolectar las evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- No se usan materiales e insumos idóneos para el embalaje de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- Al momento de la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego no se indica el procedimiento seguido.

www.bdigital.ula.ve

- Si se rotula y etiqueta las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- Al momento de rotular las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego si utiliza letra legible.

- El procedimiento utilizado en el resguardo de la cadena de custodia para las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego no permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia.

- Las actas no ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- Los procedimientos realizados según la cadena de custodia aplicada a las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego, no se describen de forma clara y precisa en acta.

C.C. Reconocimiento

- Para el traslado de las evidencias si se cuenta con trasporte idóneo y un debido seguimiento que no obstaculice la cadena de custodia.

- No se específica en acta las medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias obtenidas en los delitos por armas de fuego.

- En el acta de entrega de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por arma de fuego no se indica las medidas de seguridad tomadas para evitar el daño o deterioro de la evidencia.

- Los materiales e insumos usados en la colección si guardan relación con los indicados por el Ministerio Público en su Manual para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- Si se cuenta con los equipos para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego.

Resultados que se alejan de lo que debe ser la cadena de custodia para las evidencias físicas, pues como bien lo expone López (2008), la misma comporta un procedimiento establecido por normas jurídicas, que contribuyen a la organización, planeación y sistematización de toda la información que arroja el análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física, cuyo propósito es garantizar que los elementos hallados en el lugar de los hechos son auténticos, sean íntegros, se conserven en todo momento tal y como se encontraron y se evite que sean alterados.

Garantizando así la cadena de custodia, el manejo idóneo de los elementos materiales probatorios desde su identificación en el lugar de los hechos y en la escena del crimen, su estudio en los laboratorios, hasta el envío del peritazgo a la autoridad competente. Además, permite en cualquier estado del proceso, conocer dónde se encuentra el elemento material probatorio o evidencia física, quién lo tiene, nombre del perito, gabinete o laboratorio donde se efectúa el análisis correspondiente; así se garantiza la seriedad, la transparencia del dictamen y, además, se recibe los resultados en forma oportuna y con la calidad científica exigida en las investigaciones.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

En cuanto a la **dimensión conductual,** los resultados revelaron que en el CICPC Sub Delegación El Vigía:

- No se adoptan acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- No se favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.

- No se maneja información en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio.

- Si se requiere la capacitación de los funcionarios en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio

- El protocolo seguido por los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía no favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio.

www.bdigital.ula.ve

- Si se debe diseñar un modelo de acta en el que se pueda dejar constancia de cómo se realizaron los procedimientos vinculados al resguardo de la cadena de custodia de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio.

Resultados que ponen en evidencia un manejo inadecuado de las evidencia, y sobre lo cual Alarcón (2010) asienta: el manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo esta última la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. Por esta razón, cuando llegue el momento de proceder a su levantamiento se realizará con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias", y señala algunas reglas fundamentales relacionadas con el manejo de la evidencia física, que todo investigador debe tener siempre presentes.

Hay que recordar lo dicho por Guzmán (2011) sobre que la evidencia física puede servir por lo menos para dos funciones importantes en el proceso de investigación o judicial. En primer lugar, puede ayudar a

C.C. Reconocimiento

establecer los elementos de un delito; y en segundo lugar, la evidencia física puede asociar o vincular a las víctimas como también a los delincuentes, con la escena del crimen, las víctimas con las víctimas, los instrumentos con las escenas del crimen, los delincuentes con los instrumentos, y así sucesivamente.

Relevancia de los Resultados del Cuestionario

Los resultados obtenidos a partir del cuestionario son relevantes porque de los mismos, se logró conocer que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, los funcionarios aún cuando consideran que es importante el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego, refieren desconocer cómo debe hacerse ese resguardo, toda vez que no manejan un protocolo para ello, ni cuentan con los materiales e insumos para el embalaje de las evidencias, menos aún se indica el procedimiento seguido, además que dicho procedimiento no permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia. Sumándose a ello que las actas no ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego. En consecuencia, no se adoptan acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego. Tampoco se favorece su resguardo, ya que los funcionarios no manejan información, requiriendo capacitación al respecto, así como el establecimiento de un protocolo en el que se prevea un modelo de acta que permita dejar constancia de cómo se realizaron o quedaron los procedimientos vinculados al resguardo de la cadena de custodia de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio. Es por ello que con estos

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

resultados ha quedado demostrado que el CICPC Sub Delegación El Vigía, sí requiere de acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.

Análisis de los Resultados de la Guía de Entrevista

Cuadro 28: Acciones que actualmente están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia

Item	Categorías
1. ¿En el CICPC Sub Delegación El Vigía cuáles son las acciones que actualmente están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego?	**Entrevistado 1:** - Se especifica claramente desde el inicio quien es el que fija, colecta, embala, rotula y preserva las mismas.- - Cada una de estas se describe por separado de forma clara y precisa.- - La entrega al área de resguardo y custodia de evidencias físicas en esta sede es inmediata tras la elaboración de las planillas.- - Queda copia tanto en el expediente de la Fiscalía, archivo de la sede, área técnica, área de resguardo y custodia de las respectivas cadenas firmadas y selladas en cuanto a los que manipulan las evidencias.- - Las evidencias son remitida con prontitud o urgencia cual sea el caso al laboratorio de Criminalística en la sede de Mérida para las respectivas experticias, llevando consigo las planillas de Custodia, las cuales son firmadas nuevamente por los funcionarios que tienen contacto con las mismas.- - Un libro de Control interno del área de resguardo y custodia de evidencias físicas de esta sede asienta las veces que sube o baja una evidencia de Laboratorio Criminalístico Mérida y el funcionario responsable.- - Las evidencias se agrupan por año dentro del área de resguardo y custodia de evidencias físicas de esta

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

	Sede, las cuales solo son destruidas tras solicitud del tribunal.- **Entrevistado 2:** - Se toman las medidas de seguridad que alcance para el momento y contamos con un personal capacitado, Idóneo para tales actos. **Entrevistado 3:** -Todas las contempladas en el manual de cadena de custodia. **Entrevistado 4:** -El personal humano está bien fundamentado en esta materia, podemos decir que es una fortaleza que tiene la institución. **Entrevistado 5:** -La metodología en los sitios del suceso. -La disciplina en la investigación de campo. -La buena búsqueda en las inspecciones técnicas. **Entrevistado 6:** -Desde la colección de la evidencia, se le hace seguimiento al objeto mediante la respectiva planilla de resguardo y custodia de evidencias físicas, asegurando que luego de la experticia, sea remitido al área de resguardo. **Entrevistado 7:** -El personal con que se cuenta esta plenamente preparado, para velar por dicha acción. **Entrevistado 8:** -No respondió.

La Investigadora, 2014.

La información mostrada en el cuadro 28 muestra que la población estudiada en relación a las acciones que actualmente está favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego, señaló que en principio se cuenta con personal capacitado para ese resguardo, quien toma las medidas de seguridad requeridas, además de las que establece el Manual Único de cadena de custodia emitido por el Ministerio Público, en cuanto a fijación, colección, embalaje , rotulación y

www.bibdigital.uji.ve
C.C. Reconocimiento

preservación; describiéndose cada una de las evidencias en forma clara y precisa en la planilla de cadena de custodia, a la vez que se registra en un libro de control interno para su resguardo y custodia. Revelando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía las acciones que actualmente están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego, corresponden a lo que preceptúa el Manual Único de Cadena de custodia de evidencias física emitido por el Ministerio Público.

Cuadro 29: Metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias.

Item	Categorías
2. ¿Describa la metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por arma de fuego?	**Entrevistado 1:** -Se especifica claramente desde el inicio quien es el que fija, colecta, embala, rotula y preserva las mismas.- -Se plasma firma, huella y sello de los funcionarios y áreas que tienen contacto con las mismas.- **Entrevistado 2:** **-** El método utilizado es el más actualizado para la custodia y el resguardo de evidencias, que establece el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencia emitido por el Ministerio Público. **Entrevistado 3:** -Fijación. -Colección. -Embalaje. -Rotulado. -Traslado. **Entrevistado 4:** -Podemos decir que se inicia con una fijación fotográfica, para luego practicar la colección de evidencias; armas, conchas, proyectiles, etc. **Entrevistado 5:** -Se realiza la inspección técnica, luego de colectar la evidencia se individualiza, se embala y rotula para

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

	realizar la planilla que indica los pasos. **Entrevistado 6:** -Desde la fijación fotográfica y colección en el sitio del suceso, el funcionario que lo practica, lo resguarda en su embalaje preservando hasta que lo entrega en el laboratorio, y quien lo recibe constata que debe estar debidamente rotulado. **Entrevistado 7:** Se resguarda el sitio del suceso, existe único modelo de cadena de custodia, la metodología a seguir es la misma en pro de asegurar la evidencia. **Entrevistado 8:** -No respondió. **Entrevistado 9:** -No respondió. **Entrevistado 10:** -No respondió.

La Investigadora, 2014.

www.bdigital.ula.ve

Los resultados mostrados en el cuadro 29 indican que la población estudiada en cuanto a la metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por arma de fuego refirió que la misma corresponde a los pasos de fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado, tal y como lo preceptúa el Manual Único de Cadena de Custodia de evidencias física, emitido por el Ministerio Público. Deduciéndose de estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, la metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por arma de fuego es la que preceptúa el Manual Único de Cadena de Custodia de evidencias física, emitido por el Ministerio Público, en cuanto a fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado.

Cuadro 30: Limitaciones del resguardo de cadena de custodia.

Item	Categorías
3. ¿En el CICPC	**Entrevistado 1:**

C.C. Reconocimiento

Sub Delegación El Vigía qué limitaciones tiene el resguardo de cadena de custodia de las evidencias en los delitos de homicidio por arma de fuego?	-El espacio del área de Resguardo y Custodia de Evidencias Físicas de esta Sede no es tan amplio.- -Los materiales y insumos para preservar las mismas son comprados o elaborados por los mismos funcionarios para preservar las evidencias del mejor modo.- **Entrevistado 2:** -Se necesita materiales mas idóneos para el resguardo de la evidencia y un deposito más consonó **Entrevistado 3:** **-**Espacios acordes para los almacenamientos de evidencias de este tipo. **Entrevistado 4:** -Unas de las limitantes, podemos hacer referencia; es el material de embalaje, que en muchas veces hay que improvisar. **Entrevistado 5:** -No hay limitaciones. **Entrevistado 6:** -Hay que improvisar en la hora de la búsqueda en envases tales como; bolsas para preservar las evidencias. **Entrevistado 7:** Existe una cadena de custodia única, puede tomarse como una limitación. **Entrevistado 8:** -No respondió. **Entrevistado 9:** -No respondió. **Entrevistado 10:** -No respondió.

La Investigadora, 2014.

La información expuesta en el cuadro 30 revela que la población estudiada con respecto a las limitaciones que tiene el resguardo de cadena de custodia de las evidencias en los delitos de homicidio por arma de fuego indicó que las mismas se vinculan a la falta de espacio que presenta el área de resguardo, el no contar con los materiales e insumos para preservar las evidencias y que exista una cadena de custodia única. Indicando estos

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, si tiene limitaciones para el resguardo de cadena de custodia de las evidencias en los delitos de homicidio por arma de fuego.

Cuadro 31: Propuesta de acciones para mejorar el resguardo de la cadena de custodia.

Item	Categorías
4. ¿Si tuviera que proponer acciones para mejorar el resguardo de la cadena de custodia en el CICPC Sub Delegación El Vigía, cuáles propondría?	**Entrevistado 1:** -Que cada Planilla elaborada sea encabezada por funcionarios del área técnica y no por funcionarios de investigación, quienes manejan o conocen menos los pasos a seguir con la misma.- -Que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas, sellos y huellas de forma clara y legible de los distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con tales evidencias.- **Entrevistado 2:** -Deposito de resguardo acorde. -Materiales para el embalaje acorde, para que la evidencia no se deteriore y propondría la elaboración en esta dependencia de un laboratorio criminalística; así se podrían realizar en esta sub-delegación experticias mas inmediatas en las investigación de homicidios. **Entrevistado 3:** -Que se suministre constantemente materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada. **Entrevistado 4:** -Contar con los materiales cónsonos con el resguardo y una área de deposito acorde y donde se mantengan tales evidencias. **Entrevistado 5:** **-**Crear una mejor sala de resguardo, donde esté toda la evidencia, que entre digitalizado. **Entrevistado 6:**

C.C. Reconocimiento

	Esta unidad debe ser dotada de material técnico y estratégico de ir al sitio del suceso. **Entrevistado 7:** - No respondió **Entrevistado 8:** -No respondió. **Entrevistado 9:** -No respondió. **Entrevistado 10:** -No respondió.

La Investigadora, 2014.

Se observa en el cuadro 31 que la población estudiada en relación a proponer acciones para mejorar el resguardo de la cadena de custodia de las evidencias en los delitos de homicidio por arma de fuego señaló que cada Planilla elaborada sea encabezada por funcionarios del área técnica y no por funcionarios de investigación, quienes manejan o conocen menos los pasos a seguir con la misma. Además, que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas, sellos y huellas de forma clara y legible de los distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con tales evidencias. También proponen crear una mejor sala de resguardo, donde esté toda la evidencia, y las mismas estén digitalizadas. Igualmente, suministrar constantemente a los funcionarios los materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada la evidencia. Reflejando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, algunas de las acciones que podrían mejorar el resguardo de la cadena de custodia serían que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas, sellos y huellas de forma clara y legible de los distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con las evidencias. Crear una mejor sala de resguardo y suministrar constantemente a los funcionarios los

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada la evidencia.

Interpretación de los Resultados de la Guía de Entrevista

Los resultados obtenidos a partir del cuestionario que fue aplicado a diez (10) funcionarios pertenecientes a la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, permitieron que en el CICPC Sub Delegación El Vigía:

- Las acciones que actualmente están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego, corresponden a lo que preceptúa el Manual Único de Cadena de custodia de evidencias física emitido por el Ministerio Público.

www.bdigital.ula.ve

- La metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por arma de fuego es la que preceptúa el Manual Único de Cadena de Custodia de evidencias física, emitido por el Ministerio Público, en cuanto a fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado.

- Si tienen limitaciones para el resguardo de cadena de custodia de las evidencias en los delitos de homicidio por arma de fuego.

- Algunas de las acciones que podrían mejorar el resguardo de la cadena de custodia serían que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas, sellos y huellas de forma clara y legible de los distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con las evidencias. Crear una mejor sala de resguardo y suministrar constantemente a los funcionarios los materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada la evidencia.

C.C. Reconocimiento

Resultados que se alejan del fin y propósito que tiene la cadena de custodia, pues como bien lo asiente Segob (2012), comprender la verdadera dimensión de la institución procesal de la cadena de custodia y su relación con las demás partes del proceso, y sobre todo, con el fin constitucional que éste persigue y que por consiguiente racionaliza la estructura y la funcionalidad de dicha institución. De tal suerte que, a pesar de que son varias las disciplinas que inciden directamente en el estudio de la cadena de custodia, la primera palabra la ha de tener el Derecho Constitucional en tanto que señala el telos de la institución.

Por consiguiente, desde un punto de vista procesal, no se puede rescindir de la cadena de custodia su carácter sustantivo y adjetivo, en tanto que el proceso como principal objeto de estudio del Derecho procesal ya ha superado su carácter meramente instrumental y presenta toda una serie de elementos sustantivos que nos remiten al propio Derecho Constitucional. Ciertamente, se está ante un fenómeno de constitucionalización del ordenamiento que supone que las normas del mismo se encuentran mediadas por la Constitución; y las consecuencias de esta situación se verifican en el proceso penal, en el cual, más allá de la naturaleza instrumental técnica que presentan sus institutos procesales, existe una racionalización de la función jurisdiccional que desarrolla y que consiste, desde el punto de vista constitucional, en una serie de garantías que aseguren la tutela judicial efectiva a través del debido proceso, tal y como lo ha entendido Lorca Navarrete (2003). Justamente, el debido proceso legal, tiene que establecer los contenidos sustantivos de las formas que se desarrollan en el proceso penal y que deben superar la tensión entre derechos humanos y seguridad pública[3], de modo que en el desarrollo de la función jurisdiccional el Estado tenga que garantizar unos derechos de naturaleza procesal como fin constitucional del proceso. Hay una visión adjetiva, de carácter técnico, que se tiene que tomar en cuenta para que el

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

proceso penal sea viable y no se limite a ser un catálogo de garantías ilusorias, pero, el debido proceso impondrá el criterio racionalizador de dicha visión instrumental con base en la tutela judicial efectiva y no el mero cumplimiento estricto de las formas procesales. Es así que la etapa probatoria conlleva unos actos procesales que la justicia penal establece para que se desahoguen las pruebas, sin embargo, la consideración de la prueba como un derecho humano de carácter procesal obliga a que se consideren garantías en torno a la misma para que pueda cumplir con las exigencias de la tutela judicial efectiva.

En este mismo orden Arburola (2010) afirma que, la custodia debe garantizar al juzgador que la evidencia física, que se le presenta en el juicio, es la misma que se recolectó en el sitio del suceso; que no ha sido alterada, cambiada o destruida; o bien, que fue analizada y se entregó su significado.

Para asegurar que lo anterior se lleve a cabo, se debe establecer un riguroso y detallado registro, que identifique la evidencia y posesión de la misma, con una razón que indique, lugar, hora, fecha, nombre y despacho u oficina.

La cadena de custodia es el procedimiento de control que se emplea para los indicios materiales afines al delito, desde su ubicación, hasta que son valorados por los diferentes funcionarios encargados de administrar justicia, y que tiene como finalidad no viciar el manejo que de ellos se haga, y así evitar la contaminación, alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción. Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal de la causa, así como el respectivo dictamen pericial.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Al recolectar las pruebas, lo importante es el significado, el valor que va a tener en el proceso de investigación y por medio de la cadena de custodia, este valor va a ser relevante, debido a que no se va a poder impugnar, al haberse acatado el procedimiento. A fin de evitar tal situación es recomendable en cuanto a la evidencia en la escena, y en todo proceso de investigación: Recolección y conservación adecuada de los indicios y entrega fiscalizada.

Relevancia de los Resultados de la Guía de Entrevista

Enseñando estos resultados que en el CICPC Sub Delegación El Vigía las acciones que vienen favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego, corresponden a lo que preceptuado en el Manual Único de Cadena de custodia de evidencias física emitido por el Ministerio Público, en cuanto a fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado; refiriendo la población estudiada tener limitaciones para ese resguardo. Indicando que algunas de las acciones que podrían mejorar el resguardo de la cadena de custodia serían que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas, sellos y huellas de forma clara y legible de los distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con las evidencias. Crear una mejor sala de resguardo y suministrar constantemente a los funcionarios los materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada la evidencia. Con base a estos resultados se infiere que el CICPC Sub Delegación El Vigía requiere de acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO V

PROPUESTA

Fundamentación de la Propuesta

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a partir del cuestionario y de la guía de entrevista que fueron aplicados a diez (10) funcionarios pertenecientes a la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, permitieron conocer que se requieren acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego. En razón que los funcionarios aún cuando consideran que es importante el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego, refieren desconocer cómo debe hacerse ese resguardo, toda vez que no manejan un protocolo para ello, ni cuentan con los materiales e insumos para el embalaje de las evidencias, menos aún indican en acta el procedimiento seguido, además que dicho procedimiento no permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia.

www.bdigital.ula.ve

Pese a manifestar que las acciones que vienen favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego, corresponden a lo que preceptuado en el Manual Único de Cadena de custodia de evidencias física emitido por el Ministerio Público, en cuanto a fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado; la población estudiada refiere tener limitaciones para ese resguardo. Indicando que algunas de las acciones que podrían mejorar el resguardo de la cadena de custodia serían que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas, sellos y huellas de forma clara y legible de los

C.C. Reconocimiento

distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con las evidencias. Crear una mejor sala de resguardo y suministrar constantemente a los funcionarios los materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada la evidencia.

Por ello que como solución al problema que presenta el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el CICPC Sub Delegación El Vigía, se proponen algunas acciones que procuraran informar, capacitar y promover el trabajo en grupo para que de esa manera la gestión de las evidencias en los delitos de homicidio respondan a un correcto resguardo de su cadena de custodia.

Objetivos de la Propuesta

www.bdigital.ula.ve

Objetivo General

Proponer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía (CICPC).

Objetivos Específicos

- Concientizar sobre el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.

- Capacitar sobre el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de

C.C. Reconocimiento

Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.

- Promover el trabajo cooperativo para ampliar área de resguardo de evidencias físicas en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.

- Favorecer el trabajo en equipo para el establecimiento de un protocolo sobre resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.

Bases Legales de la Propuesta

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

www.bdigital.ula.ve

1.1. Competencia del Poder Público Nacional

> **Artículo 156:** Es de la competencia del Poder Público Nacional:
> (omisis)
> 2. La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.
> (omisis)
> 31. La organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.
> 32. (…) La de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.

1.2. Debido Proceso

> **Artículo 49:** El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

C.C. Reconocimiento

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

www.bdigital.ula.ve

5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.

8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho del Estado de actuar contra éstos o éstas.

C.C. Reconocimiento

2. Código Penal

2.1. Principio de legalidad

Artículo 1: Nadie podrá ser castigado por un hecho que no estuviese expresamente previsto como punible por la ley, ni con penas que ella no hubiere establecido previamente.

2.2. Delito de Homicidio

Artículo 407: "El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años".

> **Artículo 410:** En los casos previstos en los artículos precedentes, cuando la muerte no se hubiere efectuado sin el concurso de circunstancias preexistentes desconocidas del culpado, o de causas imprevistas que no han dependido de su hecho, la pena será de presidio de siete a diez años, en el caso del artículo 407; de diez a quince años en el del artículo 408; y de ocho a doce años en el del artículo 409.
>
> **Artículo 411:** El que por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o instrucciones, haya ocasionado la muerte de alguna persona, será castigado con prisión de seis meses a cinco años.
>
> En la aplicación de esta pena los Tribunales de Justicia apreciarán el grado de culpabilidad del agente.
>
> Si del hecho resulta la muerte de varias personas o la muerte de una sola persona y las heridas de una o más, con tal que las heridas acarreen las consecuencias previstas en el Artículo 416, la pena de prisión podría aumentar hasta ocho años.
>
> **Artículo 412:** El que con actos dirigidos a ocasionar una lesión personal, causare la muerte de alguno, será castigado con presidio de seis a ocho años, en el caso del artículo 407; de ocho a doce años en el caso 409.
>
> Si la muerte no habría sobrevenido sin el concurso de circunstancias preexistentes desconocidas del culpable, o de

C.C. Reconocimiento

causas imprevistas e independientes de su hecho, la pena será la de presidio de cuatro a seis años, en el caso del artículo 407; se seis a nueve años, en el caso del artículo 408; y de cinco a siete años, en el caso del artículo 409.

3. Código Orgánico Procesal Penal

3.1. Práctica de pruebas

Artículo 61: (…) el Ministerio Público, por medio de los órgano de policía de investigaciones, deberá realizar actividad necesaria para la adquisición y conservación de los elementos de convicción, aún cuando el imputado o imputada no se encuentre en el territorio de la República.

3.2. Facultades de los Órganos de Policía de Investigaciones Penales

Artículo 114: Corresponde a las autoridades de policía de investigaciones penales, la practica de las diligencias conducentes a la determinación de los hechos punibles y a la identificación de sus autores o autoras y partícipes, bajo la dirección del Ministerio Público.

www.bdigital.ula.ve

3.3. Cadena de custodia

Artículo 187: Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleados en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado,

C.C. Reconocimiento

preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales.

3.4. Áreas de resguardo de evidencias

Artículo 188: En cada órgano de investigación penal se destinará un área para el resguardo de las evidencias que se recaben durante las investigaciones penales llevadas por esos organismos, definido de conformidad con las especificaciones del Manual de Procedimiento en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias.

El Tribunal Supremo de Justicia, a través del órgano del Poder Judicial que designe, tendrá a su cargo la instalación y funcionamiento en cada circuito judicial penal de un área debidamente acondicionada para el resguardo de evidencias relacionadas con los casos en los cuales haya sido admitida la acusación.

Las áreas de resguardo deberán estar debidamente acondicionadas, equipadas y dotadas de infraestructura, materiales consumibles, tecnología, seguridad, y mantenimiento necesarios para contener y conservar evidencias de origen biológico y no biológico hasta la culminación del proceso.

Las evidencias de origen biológico que pro su naturaleza son susceptibles de degradación, cuyos subproductos o derivados, pueden ser altamente tóxicos, contaminantes y nocivos para la salud deben ser desechadas previa autorización judicial, a requerimiento del representante del Ministerio Público a cargo del caso, tomando las previsiones necesarias para dejar muestras resguardadas para futuros análisis.

4. Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

4.1. Investigación penal

Artículo 34: Se entenderá como investigación penal el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus

C.C. Reconocimiento

autores, autoras, partícipes y víctimas, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos.

Corresponde al Ministerio Público ordenar y dirigir la investigación penal en los casos de perpetración de delitos, de conformidad con las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y reglamentos, orientando el ejercicio de estas atribuciones fundamentalmente a garantizar la constitucionalidad y legalidad de las actos y actuaciones de investigación penal y policial.

4.2. Procedimiento Científico

Artículo 39: Los órganos y entes con competencia en materia de investigación penal y policial, están obligados a aplicar el procedimiento científico necesario para garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En consecuencia emplearan con carácter obligatorio las normas establecidas a tal efecto por el Órgano Rector.

www.bdigital.ula.ve

Análisis de la Factibilidad de la Propuesta

La cadena de custodia para la evidencia física tiene como propósito asegurar la cientificidad de la prueba, es decir, la superación de cualquier contaminación que impida que la evidencia que se encuentra en la escena del crimen sea, en esencia, la misma que llega hasta el juicio oral, y por tanto surta los efectos probatorios que le son propios en atención a las exigencias del debido proceso.

En este sentido la propuesta de acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, es factible ya que se vincula a un tema que dentro de investigación del delito de homicidios, juega un papel

C.C. Reconocimiento

importante para el correcto esclarecimiento de las circunstancia de modo tiempo y lugar en que se dió el hecho.

También la propuesta es factible, por cuanto ante un problema de orden operativo, se está ofreciendo acciones prácticas tendientes a encaminar una actuación correcta oportuna, eficaz y eficiente de los funcionarios ante la investigación de los homicidios en el Municipio Alberto Adrinai, ofreciendo así pruebas que le permitan al Fiscal del Ministerio Público accionar penalmente frente a esas conductas delictivas y hacer su respectiva calificación.

La propuesta de acciones es factible porque se ofrecen actividades sencillas que pueden ser desarrolladas por los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía, pudiendo incluso para su ejecución solicitar la colaboración de especialista y expertos de otras delegaciones.

Operacionalmente, la propuesta es factible, porque las acciones demandan de recursos humanos, materiales e institucionales con los que cuenta el CICPC Sub Delegación El Vigía.

www.bdigital.ula.ve

Asimismo, la propuesta beneficiará directamente a los funcionarios de la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía. Aún cuando ese beneficios se hace extensivo a la Fiscalía del Ministerio Público, los Defensores Públicos, los operadores de justicia de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Municipio Alberto Adriani y del Estado Mérida.

C.C. Reconocimiento

Síntesis de la Propuesta

Objetivo Específicos	Estrategia	Actividades	Responsables	Recursos
Concienciar sobre el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.	Informar sobre el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.	- Seleccionar la temática a informar, la cual debe estar referida a: .Cadena de custodia .Resguardo de las evidencias físicas .Importancia del área de resguardo de evidencias para el esclarecimiento de los delitos de homicidio por armas de fuego. - Elaboración de cartelera informativa - Elaboración de material informativo (tríptico). - Distribución del material informativo. - Colocación del material informativo en el área de trabajo de la Brigada de homicidios Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y	Jefe de la Brigada de Homicidios Funcionarios de la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub Delegación El Vigía.	-**Humanos**: funcionarios de la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub Delegación El Vigía -**Materiales**: Carteleras, trípticos, foami, alfileres, papel bond, tirro, computadora, impresora, engrapadora, libros, leyes, entre otros. - **Institucionales**: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

		Criminalísticas de la Sub Delegación El Vigía.		la Sub Delegación El Vigía.
Objetivo Específicos	**Estrategia**	**Actividades**	**Responsables**	**Recursos**
Capacitar sobre el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.	Realizar Jornadas de actualización para los funcionarios de la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego.	- Seleccionar a un especialista o experto. - Preparar material informativo - Realizar presentaciones en power point. - Aplicar dinámicas de grupo de entrada y de feedback.	Jefe de la Brigada de Homicidios Funcionarios de la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub Delegación El Vigía.	- **Humanos**: Funcionarios de la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía. Experto - **Materiales**: Papel bond, computadora, fotocopiadora, impresora, video beem, lápices, marcadores, libreta de notas, entre otros. - **Institucionales**:

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

				Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.
Objetivo Específicos	**Estrategia**	**Actividades**	**Responsables**	**Recursos**
Promover el trabajo cooperativo para ampliar área de resguardo de evidencias físicas en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.	Realizar mesas de trabajo con los funcionarios de la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Delegación Mérida para ampliar área de resguardo de evidencias físicas en el Cuerpo de Investigaciones	-Convocar reuniones de trabajo. - Escoger temas en orden de prioridad. - Seleccionar los recursos a utilizar. - Elaborar cronograma de trabajo. - Ubicar un especialista o experto. - Seleccionar estrategias para cada sesión. - Aplicar dinámicas de grupo de entrada y de feedback.	Jefe de la Brigada de Homicidios Funcionarios de la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub Delegación El Vigía.	- **Humanos**: Funcionarios de la Brigada de Homicidios Jefe de la Brigada de Homicidios Experto o especialista - **Materiales**: lápices, papel bond, computadora, impresora, entre otros. - **Institucionales:**

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

	Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.			Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Delegación Mérida
Objetivo Específicos	**Estrategia**	**Actividades**	**Responsables**	**Recursos**
Favorecer el trabajo en equipo para el establecimiento de un protocolo sobre resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego investigados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.	Realizar mesa de trabajo con los funcionarios de la Brigada de Homicidios del área biológica CICPC-Sub Delegación El Vigía para el establecimiento de un protocolo sobre resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego	- Asignar actividades - Escoger temas en orden de prioridad. - Seleccionar los recursos a utilizar. - Elaborar cronograma de trabajo.	Jefe de la Brigada de Homicidios Funcionarios de la Brigada de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub Delegación El Vigía.	- **Humanos**: Jefe de la Brigada de Homicidios Funcionarios de la Brigada de Homicidio - **Materiales**: lápices, papel bond, computadora, impresora, entre otros. -**Institucionales**: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía.

La Investigadora, 2014.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Esta Investigación se orientó a conocer si ¿El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía requiere de acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego y nos lleva a concluir:

- La cadena de custodia es el procedimiento de control que se emplea para los indicios materiales afines al delito, desde su ubicación, hasta que son valorados por los diferentes funcionarios encargados de administrar justicia, y que tiene como finalidad no viciar el manejo que de ellos se haga, y así evitar la contaminación, alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción. Pero, es sólo desde una perspectiva constitucional, que se puede comprender la trascendencia procesal de la cadena de custodia, sin la cual, es derecho fundamental de contenido procesal en razón del debido proceso posible que la no valoración de la prueba en razón de su contaminación consiga que un delito se quede sin castigo o un inocente no obtenga una sentencia absolutoria. Por tal motivo, desde una perspectiva procesal, la cadena de custodia ha de verse como una institución de garantía de la prueba como y de la tutela judicial efectiva.

En relación al objetivo específico “diagnosticar las acciones que favorecen el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013”, se concluye que en el CICPC Sub Delegación El Vigía, los

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

funcionarios aún cuando consideran que es importante el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego, refieren que las acciones que vienen favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego, corresponden a lo que preceptúa el Manual Único de Cadena de custodia de evidencias física emitido por el Ministerio Público, en cuanto a fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado; refiriendo la población estudiada tener limitaciones para ese resguardo, toda vez que no cuentan con los materiales e insumos para el embalaje de las evidencias, menos aún se indica el procedimiento seguido, además que dicho procedimiento no permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia.

Sobre el objetivo específico “describir la metodología utilizada para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013” se concluye que no se usan materiales e insumos idóneos para el embalaje de las evidencias, ni se indica el procedimiento seguido, por lo que no se pueden establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia. Además, que las actas no ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia.

En cuanto al objetivo específico “establecer acciones que favorezcan el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía para el primer trimestre del año 2013”, se concluye que no se adoptan acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego. Indicando la población de estudio que algunas de las acciones que podrían mejorar el resguardo de la cadena de custodia serían que la planilla que reposa en el expediente de fiscalía o en su defecto en el tribunal lleve todas las firmas,

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

sellos y huellas de forma clara y legible de los distintos funcionarios y áreas que tienen contacto con las evidencias. Crear una mejor sala de resguardo y suministrar constantemente a los funcionarios los materiales a utilizar en la fijación, colección, embalaje, rotulado y traslado para finalmente ser resguardada la evidencia.

Ante estos resultados y como solución al problema que presenta el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego en el CICPC Sub Delegación El Vigía, se plantea la propuesta de acciones que procuraran informar, capacitar y promover el trabajo en grupo para que de esa manera la gestión de las evidencias en los delitos de homicidio respondan a un correcto resguardo de su cadena de custodia.

www.bdigital.ula.ve

Recomendaciones

Ante los resultados obtenidos se recomienda al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, adoptar y ejecutar el plan de acciones propuestas, ya que ello va a permitir mejorar la actuación de la Brigada de Homicidio en relación a la investigación del delito de homicidios en el Municipio Alberto Adriani del Estado Mérida.

Es tarea prioritaria, plantear la creación de un programa que capacite a cada funcionario que entre en contacto con la atención del resguardo y la custodia de las evidencias recabadas ante la comisión de cualquier hecho punible y en la investigación de cualquier delito. Esto involucra a funcionarios judiciales, policías, fiscales, patólogos y cuerpos de socorro. La capacitación deberá incluir talleres, en donde se reciban charlas dadas

C.C. Reconocimiento

por personal capacitado para abordar temas como: el manejo adecuado del sitio del suceso, la importancia de la custodia del mismo, el abordaje de los testigos, y el contacto con la prensa entre otros asuntos afines. Distintos aspectos tratados por abogados incluirían temas como: legislación correspondiente, penalización y manejo adecuado de la cadena de custodia de evidencias y proceso llevado por el director de la investigación penal, es decir, el Ministerio Público, entre otras temáticas que se consideren necesarias, según las circunstancias particulares de cada caso específico.

Los criminólogos podrían aportar aspectos como: asuntos importantes a tomar en consideración en un interrogatorio a las víctimas y testigos; o bien ilustrar cómo debe realizarse una buena recaudación de pruebas. Los patólogos podrían realizar su aporte, señalando cuáles son las diligencias de mayor importancia en el cuerpo del ofendido en el sitio del suceso; y cuáles son los signos de alarma para valorar de forma inmediata en el escenario, sin poner en riesgo evidencia que tenga el cuerpo con la menor manipulación posible. De tal modo que, este tipo de capacitaciones, no sólo brindarían formación a los funcionarios, sino también servirían para que cada área, se complemente y familiarice con el trabajo de la otra, para fortalecer el trabajo cooperativo.

De un primer taller interinstitucional surgirá un protocolo, que incluya un manejo integral de la cadena de custodia, que podrá ser objeto de revisión periódica en talleres posteriores. En consecuencia, el protocolo interinstitucional, debe indicar las normas a seguir en la custodia y atención del sitio del suceso.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

El protocolo establecerá además, las formalidades de la custodia del sitio del suceso y el abordaje de víctimas, testigos y familiares, con preguntas básicas planteadas por los investigadores; esto con el objetivo de que se identifiquen plena y correctamente.

Se recomienda, así mismo, la creación de una especie de volantes o folletos que contenga información con un lenguaje claro y conciso de los pasos a seguir por parte de la ciudadanía, si se encuentran relacionados con el manual básico único de cadena de custodia. De esta forma, una vez identificado el sitio del suceso, el personal de la policía, podrá educar e informar a las víctimas y testigos junto con cualquier otra persona, que tenga relación el proceso judicial que se inicia, cuál es su participación allí. En el documento, se incluirían números telefónicos de referencia para que el o los afectados, puedan comunicarse con los encargados de llevar su caso y recibir orientación, con el fin de que no se abandone el proceso.

www.bdigital.ula.ve

Además, se debería hacer referencia a las oficinas gubernamentales encargadas de involucrarse en la cadena de custodia, en nuestro país. Se indicarían los números telefónicos y horarios de atención de las oficinas del Poder Judicial, a los representantes de la Víctima, a testigos, y a otros. Así, las personas se sentirían apoyadas por todo un complejo de instituciones que fueron creadas para dar seguridad y brindar el respaldo correspondiente a la ciudadanía.

Los fiscales e investigadores encargados del caso, deberán informar a los demás instituciones que se encuentren en el sitio del suceso y no

C.C. Reconocimiento

hayan realizado un buen trabajo en la colección de evidencias y el manejo de la cadena de custodia, y hacerles ver las deficiencias detectadas; con el objetivo de que tomen un papel fiscalizador para cada uno de los funcionarios involucrados, lo cual ayudaría, no solo a sentirse respaldados, sino a brindarle seguridad e información para su labor correspondiente.

Ante los resultados obtenidos se recomienda al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Sub Delegación El Vigía, adoptar y ejecutar el plan de acciones propuestas en la presente investigación, ya que ello va a permitir mejorar la actuación de las diferentes Brigadas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en relación a la investigación del delitos que acrediten la comisión de un hecho punible en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

www.bdigital.ula.ve

Finalmente, se recomienda establecer un programa educativo de proyección a la comunidad, en el cual mediante cortos publicitarios en diversos medios informativos, se eduque a la población en general, acerca de la importancia de respetar el Manejo de la Cadena de custodia de evidencias.

C.C. Reconocimiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS

Abedini, J. (2003). *Una breve exposición sobre los calibres.* Documento en línea. Disponible en: http://www.fullaventura.com/municiones/una-breve-exposicion-sobre-los-calibres_0_386.php

Aguilar, A. (2010). *Análisis de la Trayectoria Balística*. Universidad Nacional, Santiago de Chile.

Alarcón, L. (2010). *Evidencia.* Documento en línea. Disponible en: http://www.monografias.com/trabajos31/evidencias/evidencias.shtml#ixzz2oWGSOnXH

Arburola, A. (2012). *La cadena de custodia de la prueba.* Documento en línea. Disponible en: http://www.monografias.com/trabajos76/cadena-custodia-prueba/cadena-custodia-prueba3.shtml

Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación. Guía para su elaboración.* Caracas: Episteme.

Badilla, J. (1999). *Curso de administración y procesamiento de la escena del crimen.* Versión preliminar. Escuela Judicial, sección de capacitación organismo de Investigación Judicial, San José, Costa Rica.

Bolívar, R. (2011). “888 homicidios en siete meses”. *Diario Notitarde.* Valencia, Venezuela.

Castro, Y. (1993). *Clases de Medicina Forense, Post-Grado de Especialización en Criminalística.* Instituto Universitario de Policía Científica, Caracas.

Código Orgánico Procesal Penal. *Gaceta Oficial Nº 6.078* de fecha 15 de junio de 2012

Código Penal. *Gaceta Oficial Nº 39.818* Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2011.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Gaceta Oficial Nº 36.860,* de fecha 30 de diciembre de 1999.

C.C. Reconocimiento

Font, G. (1996). *Atlas de Medicina Legal y Forense* . Editorial José María Bosh, Editores S.L.

Grisanti Aveledo, H. y Grisanti Franceschi, A. (2011). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial.* Décimo Sexta Edición. Caracas: Vadell Hermanos Editores.

Grisanti, H. (2007). *Manual de Derecho Penal.* Parte Especial. (20a ed). Caracas: Vadell Hermanos.

Guzmán, C. (2011). *La investigación criminal, fuentes de información y evidencias.* Documento en línea. Disponible en: http://guzmancarlosalberto.blogspot.com/2011/04/investigacion-criminal-fuentes-de.html

Hernández, R., Fernández, C., Baptista P. (2003). *Metodología de la investigación.* (2da ed.). México: MacGraw-Hill.

Krem Enchurzky, S. (2007). *"Las entrevistas cualitativas".* Documento de trabajo interno. Proyectos sociales Crisol. Documento en línea. Disponible en: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:lEzlBAq7MkJ:www.crisolps.org.ar/Metodologia/entrevistas_cualitativas.doc+en+que+conssite+la+entrevista+semi+estructurada&hl=es&gl=ve&pid=bl&srcid=ADGEEShR5nM-qaASK6gpc_UsW5UrT5qh4tYi6YauZKCo5FzrwFD3buixZV0INBxEHcTcb0HJxkrFAas1KVIG14ExbGXEiNAXNykDpuScKK7u2mZTiEyI-a0A1LweN6f1JC9oDu9ce0O5&sig=AHIEtbSx9amrSRPZzpXo7kbKOLrb9bgVdg

López, P. (2008). *Investigación criminal y criminalística en el sistema penal acusatorio.* (3ra ed.). Bogotá: Editorial Temis.

Madriñan, J. (2009). *La pistola, funcionamiento y partes que la componen.* Documento en línea. Disponible en: http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.com/2009/09/la-pistola-funcionamiento-y-partes-que.html

Maza, M. (1991). *Manual de Criminalística* (3ra. Ed.). Santa Fe de Bogotá: ediciones Librería del profesional.

Mora, R., y Sánchez, M. (2007). *La cadena de custodia en el procedimiento acusatorio.* Bogotá: Editores Gráficos Colombia.

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Moreno, R. (1976). *Balística forense*. (11a. ed.). Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, S.A.

Observatorio Venezolano de Violencia. (2010). "La mayoría de los homicidios se produce con armas de fuego". *Diario Ultimas Noticias* Caracas.

Pérez, E y Sánchez, J. (2005*). Fundamentos de Evaluación Cualitativa. Propuestas teórico-metodológicas para el desarrollo de la investigación-evaluación en la educación básica.* Caracas: Los Libros de El Nacional.

Piñango, L. (2007). *Metodología. Trabajos y proyectos Escolares.* (3ra ed). Mérida, Venezuela. IAMCU.

Rodríguez, A. (2012). "Fiscales del Ministerio Público son insuficientes". *Diario Ultimas Noticias*. Caracas.

Sabino, C. (2001). *El proceso de la investigación científica.* Buenos Aires: El Cid Editor.

SEGOB (2012). *Mecanismos de Protección y Preservación de Evidencias: Cadena de Custodia.* Gobierno Federal México. Documento en línea. Disponible en: http://setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/CadenaCustodia3.pdf

Tamayo, M. (1997). *El proceso de investigación científica.* México: Limusa.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.* (4ta. Ed.). Caracas: Fedupel.

Zajaczkowski, R. (1990). *Manual de criminalística.* (2a. ed.); Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, S.A.

www.bdigital.ula.ve

TRABAJOS MONOGRÁFICOS

Cañizalez, Daysy. (2009). "MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL". Ex Directora de la Dirección Técnico Científica de la Fiscalía General de la República.

C.C. Reconocimiento

Hernández, Yoel. (2012). “LA CRIMINALÍSTICA COMO CIENCIA MULTIDISCIPLINARIA Y AUXILIAR DEL DERECHO PENAL Y SU RELACIÓN CON LOS CASOS DE HOMICIDIO EN EL ESTADO CARABOBO”. Universidad José Antonio Páez-Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-Venezuela.

Montiel, Juventino. (2008). “MANUAL DE CRIMINALÍSTICA”. Autor mexicano.

Peña Petrocelli y Rodríguez Eudys. (2009). “APORTES DE LA DACTILOSCOPIA EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL COMO MEDIDA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA”. Trabajo especial de grado presentado como requisito para optar al Título de Magister en Ciencias Policiales para el Instituto Universitario de la Policía Metropolitana, Sub Dirección Académica División de Investigación y Postgrado.

Quesada Marín Christian. (2009). “IMPORTANCIA DE LA CUSTODIA DEL ESCENARIO DE MUERTE EN CASOS DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y LA RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA GAM”. Universidad para la Cooperación Internacional (UCI), SAN JOSÉ, COSTA RICA, propone una investigación titulada: Este fue un Proyecto final de graduación presentado como requisito para optar por el Titulo de Máster en Criminología con Mención en Derechos Humanos.

Reyes Díaz, Sergio. (2009). “POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA NUEVA REFORMA PROCESAL PENAL: MANUAL PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS EN EL SITIO DEL SUCESO. UN APORTE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA”. Una investigación realizada para la Armada de Chile Academia de Guerra Naval, para optar al grado académico de Magíster en Ciencia Política Integrada.

Rodríguez H, Gabriela. (2012). “VALORACIÓN DE LA EXPERTICIA EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO”. Universidad José Antonio Páez Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Rodríguez, Monteverde y Solis. (2011). “TALLERES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL SITIO DE SUCESO RESGUARDO DE EVIDENCIAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN, DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN GUAYANA”. Trabajo presentado como requisito para obtener el título de: Magíster Ciencia.

C.C. Reconocimiento

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011). *Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.* Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.* (4ta. Ed.). Caracas: Fedupel.

Vásquez, M. y Manzaneda, J. (1996). *El Nuevo Proceso Penal Venezolano.* Caracas: COPRE.

Vecchionacce, F. (1998). *El Juicio Oral y Público.* Barquisimeto: Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara, Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Central de Venezuela y Fundación Konrad Adenauer.

Zajaczkowski, R. (1990). *Manual de criminalística.* (2a. ed.); Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, S.A.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

www.bdigital.ula.ve

A N E X O S

C.C. Reconocimiento

ANEXO "A"

MODELO DE CUESTIONARIO

		ALTERNATIVAS		
N°	**ITEMS**	**SIEMPRE**	**ALGUNAS VECES**	**NUNCA**
1	¿Sabe lo que es el resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por arma de fuego?			
2	¿Existe un resguardo de cadena de custodia claramente definido, para los delitos de homicidio por armas de fuego?			
3	¿Considera que el resguardo de la cadena de custodia es importante para los delitos de homicidio por armas de fuego?			
4	¿Conoce los pasos que deben seguirse en materia de resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego?			
5	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía manejan un protocolo de resguardo de cadena de custodia establecido para los delitos de homicidio por armas de fuego?			
6	¿Considera que el resguardo de la cadena de custodia se cumple en relación a la recolección de evidencias para los delitos de homicidio por armas de fuego?			
7	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía siguen las pautas establecidas en relación al			

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

	resguardo de la cadena de custodia para los delitos de homicidio por armas de fuego?			
8	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía utilizan la fijación fotográfica y planimétrica al momento de recolectar las evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
9	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía usan materiales e insumos idóneos para el embalaje de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
10	¿Al momento de la búsqueda, identificación y señalización de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego indica el procedimiento seguido?			
11	¿Rotula y etiqueta las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
12	¿Al momento de rotular las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego utiliza letra legible?			
13	¿El procedimiento utilizado en el resguardo de la cadena de custodia para las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego permite establecer responsabilidades por concepto de pérdida, daño y deterioro de la evidencia?			
14	¿Las actas ofrecen elementos necesarios para establecer la gestión de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
15	¿Los procedimientos realizados			

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

	según la cadena de custodia aplicada a las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por armas de fuego, se describen de forma clara y precisa en acta?			
16	¿Para el traslado de las evidencias se cuentan con trasporte idóneo y un debido seguimiento que no obstaculice la cadena de custodia?			
17	¿Se específica en acta las medidas de seguridad utilizadas para trasladar las evidencias obtenidas en los delitos por armas de fuego?			
18	¿En el acta de entrega de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio por arma de fuego indica las medidas de seguridad tomadas para evitar el daño o deterioro de la evidencia?			
19	¿Los materiales e insumos usados en la colección guardan relación con los indicados por el Ministerio Público en su Manual para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
20	¿El CICPC Sub Delegación El Vigía cuenta con los equipos para la colección de evidencias en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
21	¿El CICPC Sub Delegación El Vigía adopta acciones para favorecer el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego?			
22	¿La metodología utilizada por el CICPC Sub Delegación El Vigía favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por armas de fuego?			

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

23	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía manejan información en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio?			
24	¿Los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía requieren capacitación en relación al resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio?			
25	¿El protocolo seguido por los funcionarios del CICPC Sub Delegación El Vigía favorece el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio?			
26	¿Considera que se debe diseñar un modelo de acta en el que se pueda dejar constancia de cómo se realizaron los procedimientos vinculados al resguardo de la cadena de custodia de la evidencia obtenida en los delitos de homicidio?			

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

ANEXO “B”

MODELO DE GUÍA DE ENTREVISTA

1. ¿En el CICPC Sub Delegación El Vigía cuáles son las acciones que actualmente están favoreciendo el resguardo de la cadena de custodia en los delitos de homicidio por arma de fuego?

2. ¿Describa la metodología seguida para el resguardo de la custodia de las evidencias obtenidas en los delitos de homicidio por arma de fuego?

www.bdigital.ula.ve

3. ¿En el CICPC Sub Delegación El Vigía qué limitaciones tiene el resguardo de cadena de custodia de las evidencias en los delitos de homicidio por arma de fuego?

4. ¿Si tuviera que proponer acciones para mejorar el resguardo de la cadena de custodia en el CICPC Sub Delegación El Vigía, cuáles propondría?

C.C. Reconocimiento

www.bdigital.ula.ve

ANEXO “C”

RESULTADOS DE LA VALIDACION DE LOS INSTRUMENTOS

C.C. Reconocimiento

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Título del Trabajo: ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO EN EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS SUB DELEGACIÓN EL VIGÍA.

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												

www.bdigital.ula.ve

Escala:

MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

C.C. Reconocimiento

Cédula de Identidad

Fecha:

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Título del Trabajo: ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO EN EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS SUB DELEGACIÓN EL VIGÍA.

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												

www.bdigital.ula.ve

Escala:

MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

C.C. Reconocimiento

Cédula de Identidad

Fecha:

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Título del Trabajo: ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO EN EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS SUB DELEGACIÓN EL VIGÍA.

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												

www.bdigital.ula.ve

Escala:

MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

C.C. Reconocimiento

Cédula de Identidad

Fecha:

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Guía de Entrevista)

Título del Trabajo: ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO EN EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS SUB DELEGACIÓN EL VIGÍA.

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

www.bdigital.ula.ve

Escala:

MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

Cédula de Identidad

Fecha:

C.C. Reconocimiento

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Título del Trabajo: ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO EN EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS SUB DELEGACIÓN EL VIGÍA.

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

www.bdigital.ula.ve

Escala:

MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

Cédula de Identidad

Fecha:

C.C. Reconocimiento

Matriz de Validación del Instrumento de Recolección de Datos (Cuestionario)

Título del Trabajo: ACCIONES QUE FAVORECEN EL RESGUARDO DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO POR ARMAS DE FUEGO EN EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS SUB DELEGACIÓN EL VIGÍA.

Ítems	Redacción			Relación con los Objetivos		Relación con las Dimensiones		Relación con los Indicadores		Observaciones		
	MB	R	D	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Corregir	Eliminar	Sustituir
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

www.bdigital.ula.ve

Escala:

MB = Muy Bien R = Regular D = Deficiente

Nombre y Firma del Especialista

Cédula de Identidad

Fecha:

C.C. Reconocimiento